TOMO C — Montevideo, Miércoles 13 de Agosto de 1930 — Núm. 7222

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se integra la Comisión General Aeronáutica

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 31 de 1930.

Atento a las gestiones realizadas por la Comisión General de Aeronáutica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la Comisión General de Aeronáutica con los señores Juan Carlos Anfusso y el doctor Alvaro Vázquez.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

2

Decreto. Se confiere un empleo de 2.° Teniente en el Arma de Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 31 de 1930.

Visto que el Alférez de Caballería don Benito Saturnino López no fué ascendido el 21 de Febrero del corriente año, como le correspondía, en virtud de estar sometido a la Justicia Militar;

Atento a que dicho Oficial fué puesto en completa libertad y se encuentra en las condiciones requeridas por la resolución superior de fecha 8 de Setiembre de 1920,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese el empleo de 2.° Teniente en el Arma de Caballería, por orden de precedencia en las listas de ascensos, al Alférez don Benito Saturnino López, con la antigüedad de 21 de Febrero del año en curso.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

3

Decreto. Se nombra Preparador de la Sección Laboratorio General de Sanidad Militar, Subsección A

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 31 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Preparador de la Sección Laboratorio General de Sanidad Militar, Subsección A, asimilado a 2.° Teniente al doctor Ruben Sheppard Santa María.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

El índice correspondiente a la sección Ejecutivo, 2.o trimestre, apareció en el número 7203 y el de la sección Legislativa en el 7210.

4

Decreto. Se nombra Médico Ayudante de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 31 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Médico Ayudante de Sanidad, asimilado a Teniente, al señor doctor Héctor Muiños.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

5

Decreto. Se nombran Delegados del Ministerio de Guerra y Marina al Congreso Nacional de Ingeniería a realizarse con motivo del Centenario de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 5 de 1930

Vista la invitación de la Comisión Organizadora del Congreso de Ingeneiría, Centenario 1930; para que se designe una Delegación Oficial que represente al Ministerio de Guerra y Marina en el referido Congreso,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Coronel don Alfredo Baldomir y al señor Capitán de Navío don Arturo Juambeltz Delegados Oficiales del Ministerio de Guerra y Marina al Congreso Nacional de Ingeniería a realizarse con motivo del Centenario de la República.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

6

Decreto. Se dispone el cese de la Comisión nombrada para buscar el mayor grado de perfeccionamiento en unos servicios que presta el Hospital Militar Central.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 5 de 1930.

Visto: Que la Comisión designada con fecha Julio 9 de 1929, con el cometido de buscar el mayor grado de perfeccionamiento en los distintos servicios que presta al personal del Ejército, Armada y sus familias, policía, etc., el Hospital Militar Central, ha dado término a la misión confiada,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cese la Comisión nombrada con fecha Julio 9 de 1929, a que se refiere la parte expositiva de este decreto.
Art. 2.° Agradécese a los señores miembros de la citada Comisión la labor realizada.
Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

7

Resolución. Se acepta la renuncia del Maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería número 8

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1930.

Vista la precedente renuncia que del cargo de Maestro de Instrucción Primaria, asimilado a 2.° Teniente, del Batallón de Infantería número 8 presenta el señor Ricardo Nieto y Clavera, en virtud de haber sido declarado jubilado con fecha 9 del mes en curso;
Atento a que el Estado Mayor del Ejército manifiesta en su elevación que dada la causal invocada no tiene reparo que oponer en que sea aceptada,
El Presidente de la República

RESUELVE.

1.° Aceptar la renuncia que presenta el señor Ricardo Nieto y Clavera del cargo de Maestro de Instrucción Primaria, asimilado a 2.° Teniente, del Batallón de Infantería número 8.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

8

Resolución. Se nombra Odontólogo honorario en la Sección Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 31 de 1930.

Vista la precedente nota de la señorita Julieta Predella Valverde,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Odontológo honorario de la Sección Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a la odontólogo doctora Julieta Predella Valverde.
2.° Que se publique y pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

9

Resolución. Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para dar destino a un Médico de 2.ª clase.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 31 de 1930.

Visto el precedente oficio del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para dar destino en comisión en el Servicio Sanitario del Regimiento de Caballería número 9 al Médico de 2.ª clase, capitán asimilado, doctor Rafael Campiotti, mientras dure la licencia del titular del referido servicio, Médico Ayudante, Teniente asimilado, doctor Solís Otero y Rocca.
2.° Que se publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

10

Resolución. Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para hacer unas mutaciones de destino.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 31 de 1930.

Visto el precedente oficio del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada solicitando autorización para efectuar las mutaciones de destino que expresa,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para hacer las siguientes mutaciones de destino: al Ayudante 2.° de Sanidad Alférez asimilado don Solís Vila, de Sanidad Móvil, al Servicio Sanitario del Regimiento de Artillería a Caballo número 1; al Ayudante 2.° de Sanidad Alférez asimilado don Federico T. Fearón a Sanidad Móvil, y al Ayudante 1.° de Sanidad, 2.° Teniente asimilado doctor don Moisés Rodríguez, en comisión como Jefe del Servicio Sanitario del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), mientras dure la licencia que por el término de cuatro meses le ha sido concedida al titular del referido servicio.
2.° Que se publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

11

Resolución. Se aprueban unas mutaciones de destino en comisión dadas por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 31 de 1930.

Vistas las precedentes mutaciones de destino en comisión que formula el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada;
Atento a lo que determina el inciso G) del artículo 5.° de la ley 23 de Diciembre de 1918,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las mutaciones de destino en comisión dadas por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, que a continuación se expresan: a la Zona Militar número 3, el odontólogo Ayudante, Alférez asimilado, don Rodolfo Marán, y a la Zona Militar número 4, el odontólogo Ayudante, Alférez asimilado, don Begnino Pereira.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

12

Resolución. Se disponen los servicios de un Capitán en la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 31 de 1930.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios en calidad de Agregado a la Escuela Militar de Aviación el Capitán Roberto San Martín.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

13

Resolución. Se nombran dos profesores en la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 31 de 1930.

Visto el precedente oficio de la Escuela Militar de Aplicación, proponiendo a los señores Mayor Segundo Muniz y Capitán José Agustín Baudean para ocupar cargos en la misma;
Atento: 1.° A que la Dirección de la mencionada escuela expresa que por error fué propuesto para el cargo de Profesor el señor Capitán Baudean en el mismo instituto;
2.° A que el Estado Mayor del Ejército manifiesta que no tiene reparo que oponer en que sean aceptadas dichas propuestas, por encontrarse los referidos Oficiales dentro de las condiciones exigidas para ocupar los cargos para que les propone.
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Profesor de Organización del Terreno y Repetidor presupuestado, en la Escuela Militar de Aplicación a los señores Mayor Segundo Muniz y Capitán José Agustín Baudean, respectivamente.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

14

Resolución. Se nombra un Mayor Agregado a la Zona Militar número 2

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 31 de 1930.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Agregado a la Zona Militar número 2, debiendo prestar servicios en la misma, al Mayor don Juan C. Barbadora.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

15

Resolución. Se disponen los servicios de dos Tenientes en el Batallón de Infantería número 6 y en el Arsenal de Guerra.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 31 de 1930.

Visto el precedente oficio del Estado Mayor del Ejército proponiendo a los Oficiales que menciona para ocupar los cargos que indica, con el fin de normalizar la situación del Arsenal de Guerra, en lo posible, que carece de los servicios efectivos de cinco Tenientes,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Pase a revistar en el Batallón de Infantería número 6 debiendo continuar en comisión en el Instituto Geográfico el Teniente don José A. Moratorio, y para ocupar la vacante dejada por éste en el Arsenal de Guerra el Teniente don José González.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

16

Resolución. Se nombra Repetidor presupuestado en la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 31 de 1930.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aplicación;
Atento a que el Estado Mayor del Ejército, al elevarla, manifiesta que no tiene reparo que oponer,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Repetidor presupuestado en la Escuela Militar de Aplicación al señor Capitán Isidro Guixe, quien deberá dictar la clase de Reglamento de Maniobras de Infantería.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

17

Resolución. Se exonera a un cocinero de la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 31 de 1930.

Vista la precedente nota de la Escuela Militar solicitando la exoneración del cocinero, Suboficial asimilado, Luciano Debuire, en virtud de haber hecho abandono de su puesto, en circunstancias en que estaba cumpliendo un arresto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar del cargo de cocinero, Suboficial asimilado de la Escuela Militar, al señor Luciano Debuire.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

18

Mensaje. Se comunica que se deduce el recurso de apelación contra dos decretos de la Asamblea Representativa de Artigas sobre empréstitos.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 7 de 1930.—Número 742|930.

A la Asamblea General:

La Asamblea Representativa de Artigas ha decretado la contratación de dos empréstitos, uno de trescientos mil pesos para obras públicas y otro de doscientos mil pesos para unificar diversas deudas de obras públicas.
En ambos empréstitos se afecta, como garantía, el impuesto de contribución inmobiliaria nacional, que percibe el Gobierno de Artigas por disposición de la ley del 23 de Diciembre de 1919.

Esto importa la violación del artículo 19, numeral 4 de la ley mencionada, en cuanto exige que los empréstitos municipales sean garantidos con "ingresos permanentes necesarios para el pago de sus intereses y amortización".

Ingreso permanente quiere decir ingreso afectado permanentemente al servicio del empréstito, que tenga la misma duración y la misma vigencia que la deuda garantida.

En este sentido la cuota de la contribución inmobiliaria nacional que corresponde a los municipios no constituye un ingreso permanente.

En primer lugar por tratarse de una ley anual y en segundo término por ser éste un impuesto nacional concedido precariamente a los municipios por el artículo 70 de la ley de 25 de Diciembre de 1919.

Esta concesión del impuesto inmobiliario no puede tener otra duración que la que fija el cedente o sea el Gobierno Nacional, quien se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la concesión precaria contenida en la ley orgánica municipal.

Siendo así, es de todo punto evidente que el Gobierno local no puede afectar permanentemente un impuesto cuya vigencia además, de ser anual depende por modo exclusivo de una autoridad extraña.

El contrato de préstamo que se contraiga sobre esas bases no ofrece garantía alguna al prestamista, desde que es "res inter alias" para el Gobierno Nacional, dueño de reinvidicar para sí en cualquier momento la totalidad del impuesto inmobiliario.

La afectación en tal caso no es ni puede ser permanente sino precaria, importando, en consecuecia, la violación del artículo 19, numeral 4 de la ley de 23 de Diciembre de 1919.

Por las razones expuestas, el Consejo Nacional deduce el recurso de apelación previsto en el artículo 80 de la ley mencionada contra los dos decretos de la Asamblea Representativa de Artigas ya referidos.

Saludo a esa Asamblea con mi más alta consideración.
—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** —ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se incluyen excesos de gastos en unos planes de edificación escolar

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 30 de 1930.—Número 840|926.

Vistos y resultando: Que la partida de seis millones de pesos que autoriza la ley de 28 de Octubre de 1926, para edificación escolar, ha sido distribuída en su totalidad en los distintos planes escolares aprobados en diversas fechas;

Considerando: Que algunas obras incluídas en esos planes han demandado erogaciones complementarias sobre las cantidades asignadas por la Comisión Asesora;

Considerando: Que se presume la compensación de esas erogaciones suplementarias con las economías que se han realizado en otras, sobre los valores calculados por la Comisión Asesora;

Considerando: Que las necesidades escolares de momento que no pudieron ser previstas por la Comisión Asesora hacen necesaria la construcción de nuevas escuelas ampliándose así los respectivos planes escolares;

Considerando: Que las nuevas obras pueden ser construídas sin menoscabo de los planes de edificación, desde que el fondo de seis millones que ha servido de base a éstas, constituye uno de los tantos recursos previstos para la construcción de escuelas, restando siempre los demás arbitrios de la ley de 28 de Octubre de 1926; las "Economías" en el presupuesto escolar y la venta o hipoteca de los bienes propios del Consejo de Enseñanza que permitirán ejecutar totalmente los planes actuales de edificación;

Considerando: Que las obras y gastos que es necesario contemplar por el momento, son los siguientes:

Escuela rural número 63 de Verdum, Lavalleja. Exceso que señala la propuesta a aceptarse con la suma asignada a estas obras y pago de Sobrestante e inspecciones en las mismas	$	266 72
Escuela rural número 11 de Chacras, Rocha. Exceso que señala el proyecto de reparaciones y ampliaciones con la suma asignada a estas obras	"	6.241 00
Escuelas de 2.° grado números 103 y 104 de de Santa Lucía, Canelones. Importe de gastos y honorarios adeudados al escribano Miguel A. Pérez Montebruno por escrituración de un terreno adquirido al señor D. Veracierto para estas escuelas.......	"	80 —
Escuela de 1.er grado número 37 de Cuñapirú, Rivera. Importe de gastos de inspección y Sobrestante para estas obras, por seis meses	"	720 —
Escuela Rural número 29 de Puntas de Maciel, Florida. Exceso que señala la propuesta a aceptarse, con la suma asignada a estas obras y pago de Sobrestante e inspección de las mismas	"	437 93

El Consejo Nacional de Adminsitración

RESUELVE:

1.° Incluir en los respectivos planes de edificación escolar los excesos de gastos mencionados.

2.° Esos excesos se imputarán al fondo de los seis millones nominales en títulos de la "Deuda Edificios Universitarios y Escolares de 1927" previstos por el artículo 8.°, apartado A) de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se nombra un Interventor en el contralor de unos fondos de edificación escolar

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 30 de 1930.—Número 840|926.

Vistos los planes de edificación escolar de 26 de Marzo de 1928, 3 de Agosto de 1928, 10 de Setiembre de 1928 y las ampliaciones de que fueron objeto;

Considerando: Que las cantidades asignadas para la construcción de edificios escolares han sido excedidas en algunos casos, superándose los presupuestos calculados por la Comisión Asesora instituída de acuerdo con la ley de 28 de Octubre de 1926;

Considerando: Que estos excesos de gastos dificultarán la ejecución regular de los respectivos planes de edificación, si no se toman a tiempo las medidas del caso para asegurar su cumplimiento con los demás arbitrios que autoriza la ley citada,

El Consejo Nacional de Adminsitración

RESUELVE:

1.° Designar al señor Inspector de Hacienda don Felipe Grucci para intervenir en el contralor de los fondos de edificación escolar señalados por la ley de 28 de Octubre de 1926 y en los demás arbitrios que para aquel fin destinan las leyes respectivas, informando oportunamente al Ministerio de Instrucción Pública sobre la forma en que se desarrolla la ejecución del programa de edificación establecido por aquellos planes de las obligaciones pendientes. etc. etc., y de los recursos disponibles para la continuación de las obras.

La Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública, así como la del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y la Contaduría General del Estado y la Dirección de Arquitectura, facilitarán al Contador señor Grucci las informaciones que éste considere necesarias para el mejor desempeño de su cometido.

2.° Comuníquese a quienes corresponda.—Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0 10
Número atrasado del mes corriente	"	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores..	"	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.° 1178

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Agosto 11 de 1930

El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de las leyes que acuerda aumento de pensión a doña María Balaguer y Andreu y cómputo de servicios a don Antonio Asencio.

—Archívense.

Los señores Representantes don Carlos A. Ros y don A. Pintos Curbelo solicitan licencia para faltar a las sesiones de la presente quincena.

—Se votará oportunamente.

Agosto 8 de 1930

REUNION DE COMISION

Investigadora sobre cumplimiento de la ley relativa a la venta de entradas populares del Estadio—

Asistencia: Ricardo Zaballa, Gabriel Damboriana (hijo), Pedro Cerruti Crosa y Juan Carlos Anfusso.

Asuntos entrados

Sesión de Agosto 12 de 1930

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

"Exoneración a los taxímetros y ómnibus de alquiler de la patente que les impone el inciso 9.o del artículo 3.o de la ley de Patentes de Giro para la Capital."

"Inembargabilidad de las propiedades adquiridas por los empleados públicos y particulares comprendidos en la ley de 13 de Julio de 1921."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña Josefa Zás de Campomar y don Luis Rius Chousiño."

La Comisión de Asuntos Militares informa los siguientes asuntos:

"Reincorporación al Ejército de don José Antonio Romero y don Manuel Falero."

"Modificación del artículo 19 de la ley de 24 de Febrero de 1911 sobre pensiones militares."

"Ascenso del Mayor del Ejército don Pedro Pérez."

"Ascenso del Teniente Coronel don José E. Puentes."

"La Comisión de Industrias se expide en el proyecto sobre creación de una Escuela Industrial en el Departamento de Lavalleja."

—Repártanse.

"El señor Representante don Luis Batlle Berres solicita licencia para faltar a las sesiones del corriente mes."

—Se votará oportunamente.

Proyectos presentados:

"Del señor Representante don Tomás Berreta sobre prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital para el ejercicio 1930-1931."

—A la Comisión de Hacienda.

"De los señores Representantes doctores Julio Lorenzo y Deal, José María Penco, Gustavo Gallinal y Amador Sánchez sobre salario mínimo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 1.° de Agosto de 1930.

1—Mensaje a la Alta Corte de Justicia en trámites de la extradición de J. R. G., solicitada por las autoridades argentinas (firmado con fecha 16 de Julio).

2—Mensaje a la Alta Corte de Justicia en trámites de la extradición de A. T. J. o A. T., pedida por las autoridades argentinas.

3 y 4—Mensajes a la Alta Corte de Justicia en trámites de extradición de M. L. da S y U. F., solicitadas por las autoridades brasileñas.

5—Mensaje a la Alta Corte de Justicia en trámites de la extradición de F. S., solicitada por las autoridades italianas.

7 y 8—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

9—Decreto por el que se dispone que el doctor don Pedro Erasmo Callorda pase a ejercer las funciones de Ministro residente en el Uruguay.

10—Decreto por el que se designa al doctor don Eduardo Rodríguez Larreta, Director de "El País", para formar parte de la Comisión Organizadora del Segundo Congreso Panamericano de Periodistas.

11—Decreto por el que se autorizó el desembarco de una fuerza armada del crucero británico "Dragon" para participar en las conmemoraciones patrióticas del 18 de Julio (firmado con fecha 16 de Julio).

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los doctores Enrique Armand Ugón, César Goldaracena, Luis Arcos Ferrand y Julio C. Cerdeiras Alonso por la suma de pesos 6.480.00, importe de 90 ejemplares de los volúmenes 5.° a 20, inclusives, de la "Compilación de Leyes y Decretos" 1925-1930, adquiridos por este Ministerio.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República con fecha 31 de Julio de 1930.

1—Resolución declarando retirado al sargento del regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, Matías Fernández, con una asignación de $ 23.34 mensuales.

2—Resolución declarando retirado al soldado del regimiento de Caballería número 5, Alejandro Rodríguez, con una asignación mensual de $ 17.46.

3—Resolución declarando retirado al cabo del Batallón de Infantería número 17, Arlindo Pedro Cardozo, con una asignación mensual de $ 13.75.

4—Resolución declarando retirado al cabo del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), Gentil Olicio Orrone, con una asignación mensual de $ 17.50.

5—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por la señorita Victoria Zamora solicitando pensión en su calidad de hija del ex soldado Luciano Zamora.

6—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por el ex soldado Demetrio Acosta, solicitando premio de constancia de primera clase.

7—Resolución nombrando Profesor de Organización del Terreno y [illegible] presupuestado, en la Escuela Militar de Aplicación, a los señores Mayor Segundo Muniz y Capitán José Agustín Baudean, respectivamente.

8—Resolución nombrando Odontólogo honorario de la Sección Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a la Odontólogo Doctora Julieta Pedrella Valverde.

9—Resolución declarando retirado con fecha 13 del corriente mes al señor Teniente Coronel Francisco Bonomi con una asignación de $ 285.00 mensuales.

10—Resolución concediendo 3 meses de licencia para residir en Europa al señor General de División retirado don Estanislao Mendoza, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley 18 de Noviembre de 1926.

11—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación, $ 1.198.8[illegible] proveniente de sobrantes de varios contratos efectuados durante el ejercicio 1928-1929, con intervención de la Contaduría General de la Nación.

12—Resolución aprobando el proyecto de "Reglamento para el Servicio Interno de la Escuela Militar de Aplicación" propuesto por el Estado Mayor del Ejército, con carácter provisorio.

13—Resolución otorgando a la señorita Blanca Valverde Lyons una pensión de $ 70.00 mensuales, sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

14—Resolución otorgando a la señora Delmira María V. Bernardo de García una pensión de $ 94.13 mensuales, sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

15—Resolución otorgando a la señora María Coronato de Terra una pensión mensual de $ 76.55, sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

16—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Bellorado".

17—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el buque motor español de pasajeros y carga "Cabo San Antonio".

18—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor francés de carga "Moron".

19—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Warkworth".

20—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice al señor Director del Servicio Aeronáutico Naval para contratar con la Sociedad Anónima Cantiere Navale Triestino, de Trieste, la adquisición de tres hidroaviones dentro de la cantidad de $ 30.000.00.

21—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada regularice el contrato "ad referéndum" entre el señor Jefe de la Zona Militar número 1 y el señor David Botta relacionado con el alquiler de una [illegible] lindera con el cuartel que ocupa el Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 en Artigas.

22—Resolución modificando el artículo 5.o del Reglamento para la calificación de Oficiales en la forma propuesta por el Estado Mayor del Ejército.

23—Resolución declarando que compete a los Jueces Sumariantes de las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada donde figure personal de tropa agregado que incurra en delito, la formación de los sumarios correspondientes.

24—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de deudas que será atendida con la partida de $ 190.000 para "Expedientes en trámite" la cuenta

la Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini por $ 9.13, importe de un telegrama recibido en Mayo de 1929.

25—Resolución aprobando varias mutaciones de destino propuestas por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

26—Decreto por el que se integra la Comisión General de Aeronáutica con los señores Juan Carlos Anfusso y doctor Alvaro Vázquez.

27—Resolución aprobando el proyecto de anexo IX del Reglamento de Uniformes-Complementos de Aeronáutica, confeccionado por la Escuela Militar de Aviación.

28—Decreto reforzando el rubro "Eventuales y extraordinarios" del ejercicio 1929-1930 en la suma de $ 2.000 que se tomará del importe del saldo disponible del rubro "Raciones" (Ejército) de la planilla N.o 66.

29—Orden de pago a favor del Teniente Coronel don Pedro Sicco por $ 600.00 con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios" como importe de los gastos en el funcionamiento de los Cursos Preparatorios de los Servicios de Estado Mayor durante los meses de Mayo y Junio de 1930.

30—Orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 606.00 con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios" para ser girados al General de Brigada don Arturo Olave como importe de los gastos que se le originaron con motivo de la comisión que le fué confiada en Europa.

31—Resolución nombrado Repetidor presupuestado en la Escuela Militar de Aplicación al señor Capitán Isidro Guixe, quien deberá dictar la clase de Reglamento de Maniobras de Infantería.

32—Resolución exonerando del cargo de cocinero, Suboficial Asimilado, de la Escuela Militar, al señor Luciano Debubre.

33—Resolución pasando a prestar servicios en calidad de Agregado a la Escuela Militar de Aviación, al Capitán Roberto San Martín.

34—Resolución modificando la de fecha 8 de Enero de 1929 en el sentido de que la pensión que le corresponde percibir a la señora Joaquina Silveira de Cibils es la de $ 87.50 mensuales.

35—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para modificar, con carácter definitivo, los Reglamentos de Armas montadas, fijándose la colocación en el [illegible] de montar, el sable al costado derecho y la carabina con su porta izquierda.

36—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 35.902.77 para abonar suministros efectuados durante el ejercicio 1929-30 con cargo a los rubros: "Ejército", pesos 29.745.88; "Armada", $ 4.349.09, y "Capitanías", $ 1.807.80.

37—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por $ 14.343.43 con cargo a la ley 6 de Octubre de 1920 para atender el déficit de esa institución hasta el 30 de Junio próximo pasado.

38—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para dar destino temporariamente en el servicio de medicina de la Sección Hospital Militar Central, al ayudante 2.o de Sanidad, Alférez asimilado don Carlos María Falcón.

39—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación, con intervención de la Contaduría General, la suma de pesos 5.835.89 proveniente de sobrantes de varios contratos efectuados durante el ejercicio 1929-1930.

40—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por la señorita Rufina Eduviges Sosa Perdigón para que se le otorgue pensión en su calidad de hija del 2.o Teniente Juan Sosa.

41—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por la pensionista Elvira Porte[illegible] de Pascal para que se disponga su pase a la lista ley 19 de Marzo de 1835.

42—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el 2.o Teniente Carlos Al[illegible] Marfetán para que se le abone la compensación, mesa y equipo por 20 días el mes de Marzo próximo pasado que prestó servicios en el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas).

43—Resolución otorgando a la señora [illegible] Muniz de Fernández Cruz una pensión de $ [illegible]6.7[illegible] mensuales, sujeta a la [illegible] de Febrero de 191[illegible].

44—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya [illegible] de [illegible] que será atendida [illegible] partida de $ 100.000.00 para [illegible] en [illegible] las cuentas presentadas por la [illegible] Constructora de Veredas y Anexos [illegible] que ascienden a $ 1.383.78 por concepto de construcción de veredas y cordones frente al edificio que en Artigas ocupa el Batallón de Infantería, número 16.

45—Resolución otorgando a la señora [illegible] Dionisia Perdomo de Velazco una pensión de $ 34.33 mensuales sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

46—Resolución autorizando al Oficial [illegible] de la Sección Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada, [illegible] a Capitán, Justo Sartori para que en lo sucesivo use el nombre de Juan Justo Santori.

47—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para abonar con rentas propias la adquisición de un teleinterruptor cronométrico para el aparato de rayos X del Hospital Militar Central hasta la suma de $ 390.00.

48—Resolución autorizando a la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda. para que pueda realizar viajes entre la ciudad de Buenos Aires y esta ciudad con los vapores "Madrid", "Cardiff", "Glasgow", "Amberes" y "Barcelona", sin exigírsele la obligación de llevar radiotelegrafía, mientras dure el campeonato mundial de football.

49—Resolución aceptando la renuncia que presentó el señor Ricardo Nieto y Clavera del cargo de Maestro de instrucción primaria [illegible] 2.o Teniente, del Batallón de Infantería número 8.

50—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para adquirir, con cargo al 30 o|o de sus proventos dos máquinas de escribir "Continental" al precio de $ 150.00 cada una.

51—Resolución declarando retirado al músico Amandio Suero del Regimiento de Caballería número 5 con una asignación de $ 17.50 mensuales.

52—Resolución declarando retirado al soldado Pedro Vargas del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) con una asignación de $ 15.40 mensuales.

53—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 8, Cándido Tabares, con una asignación mensual de $ 14.70.

54—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 5 Amaranto Correa con una asignación mensual de $ 10.29.

55—Resolución declarando retirado al Sargento Pedro Cirio del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3 con una asignación de $ 18.34 mensuales.

56—Resolución otorgando a la señorita Nicolasa Pereira Berrueta una pensión de $ 14.29 mensuales sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

57—Cédula de pensión a favor de las señoritas Eulogia y Melaria Velarde.

58—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para adquirir un aparato "Record" tipo H. A 2 para instalarse en el polígono de tiro del Arsenal de Marina dentro de la suma de $ 700.00 que se atenderá con los rubros propios de la Sección Explosivos y Tiro de dicho Arsenal.

59—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para alquilar en la suma de $ 450.00 mensuales el local ubicado en la calle 25 de Agosto número 65[illegible], debiendo la Dirección de Cantinas Militares contribuir con la cantidad de $ 90.00 mensuales por concepto del local que actualmente ocupa.

60—Resolución otorgando a la señora [illegible]a Aquino de Martínez una pensión de [illegible]6.67 mensuales de acuerdo con la ley 19 de Marzo de 1835.

61—Resolución disponiendo que pase a revistar en el Batallón de Infantería número 6, debiendo continuar en comisión en el Instituto Geográfico el Teniente don José A. Moratorio y para ocupar la vacante dejada por éste en el Arsenal de Guerra, el Teniente don José González.

62—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora María César de Garfía el importe de sus pensiones correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año 1929 de lo que se librará orden con cargo al rubro que se indique.

63—Resolución declarando que el privilegio de paquete concedido con fecha Abril 29 de 1930 al vapor de carga "Dalanger" de nacionalidad inglesa, se hace extensivo al mismo vapor enarbolando bandera noruega.

64—Resolución concediendo a la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda. un permiso precario por el término de un mes, para que el vapor "Berna" de bandera argentina pueda atender el servicio de navegación en el río Uruguay.

65—Resolución aprobando las mutaciones de destino en "Comisión" propuestas por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

66—Resolución otorgando a la menor Obdulia Trillo una pensión de $ 150.00 mensuales sujeta a lo dispuesto por la ley 24 de Febrero de 1911.

67—Orden de pago a favor del Teniente Coronel Eduardo Vázquez por $ 225.00 con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios" para atender los gastos que se le originen en la misión que le fué confiada por decreto de 9 de Abril de 1930.

68—Resolución reforzando el rubro "Reparaciones menores e imprevistos" (Capitanías) del ejercicio 1929-1930 en la suma de $ 1.400.00 que se tomará del 50 o|o del saldo de los rubros "Agua", "Combustibles y lubrificantes" y "Raciones".

69—Resolución reforzando el rubro "Materiales e imprevistos" (Armada) en la suma de $ 3.700.00, que se tomará del 50 o|o del saldo del rubro "Combustibles y lubrificantes" (Armada) del ejercicio 1929-1930.

70—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 825.27 para atender al contado la compra de 6.905 kilos de arroz con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por la misma suma destinada a reintegrar la que se manda tomar de la citada cuenta, con cargo a los rubros: "Raciones" (Ejército), $ 726.28; "Raciones" (Armada), $ 152.09, y "Raciones" (Capitanías), $ 46.90 (Ejercicio 1930-1931).

71—Resolución aprobando la inversión de $ 70.00 tomados de Rentas Propias,

dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para abonar el pago del cierre de una mesa del Servicio de Hematología.

72—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Artillería a Caballo número 1 de los muebles de casino y comedor que solicita, debiendo atenderse su importe con cargo al rubro "Utiles para el Ejército".

73—Resolución disponiendo que los fondos necesarios para el funcionamiento de la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad serán tomados de los rubros con que hasta la fecha se atendieron los distintos servicios odontológicos.

74—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Artillería Montada número 1, Fausto Balbino Oxehofuch, con una asignación de $ 19.00 mensuales.

75—Resolución declarando retirado al soldado Grégorio Benítez Lima, del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, con una asignación mensual de $ 12.84.

76—Resolución declarando retirado al Sargento del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, Juan Francisco Lescano, con una asignación de $ 23.34 mensuales.

77—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que incluya en sus presupuestos la suma de $ 20.00 mensuales para atender los gastos que demande la publicación del "Boletín de Informaciones" y que la Contaduría General de la Nación liquide la mencionada suma durante Julio y Agosto de 1930 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

78—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 3.333.33 para atender el pago de las cuentas de menor cuantía, por el término de la ley de Presupuesto, con cargo al rubro "Raciones" (Ejército).

79—Resolución autorizando por el término de la prórroga del Presupuesto General de Gastos la revalidación de pesos 3.044.33 mensuales para abonar gastos de carácter permanente, que solicita la Intendencia General del Ejército y la Armada.

80—Orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 50.51 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" para atender gastos de carácter extraordinarios en el mes de Julio de 1930.

81—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que siga incluyendo en sus presupuestos mensuales durante la prórroga del Presupuesto General de Gastos las partidas de asignaciones de mesa, rancho, etc.

82—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 1.666.66, con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" (Ejército), para abonar la revalidación solicitada por la Intendencia General del Ejército y la Armada para poder seguir atendiendo los gastos de carácter urgente que se produzcan en el ejercicio 1930-1931.

83—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al Arsenal de Guerra para revalidar los gastos para el funcionamiento del laboratorio químico de ese Arsenal por los meses de Julio y Agosto de 1930, a razón de pesos 25.00 mensuales, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

84—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al Arsenal de Guerra para revalidar los gastos de funcionamiento del Curso de Aprendices de ese Arsenal, por los meses de Julio y Agosto de 1930, a razón de $ 25.00 mensuales, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

85—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al Arsenal de Guerra para revalidar, por los meses de Julio y Agosto de 1930, la suma de $ 25.00 mensuales, para gastos de funcionamiento de las clases de Dibujo del Curso de Aprendices, con cargo a los proventos de ese Arsenal.

86—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Instituto Geográfico para reforzar el rubro "Dibujantes y asignaciones extraordinarias" con la suma de $ 955.00 proveniente de economías de los rubros "Mesa" y "Suplemento de mesa para Oficiales", de la Planilla 4 B) del Presupuesto General de Gastos, para el pago de servicios militares extraordinarios de los señores Oficiales que prestan servicios en ese Instituto.

87—Resolución abonando al señor P. Pérez Marexiano la suma de $ 80.00 importe de los desperfectos ocasionados a la finca de la calle Mercedes números 1217 y 1219 por un principio de incendio derivado de un choque causado por un autobomba del Cuerpo de Bomberos y disponiendo que el Ministerio del Interior indique el rubro al cual ha de imputarse dicha erogación.

88—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para dar destino "en comisión" en el Servicio Sanitario del Regimiento de Caballería número 9 al Médico de 2.a clase Capitán asimilado doctor Rafael Campiotti, mientras dure la licencia concedida al titular doctor Solís Otero y Rocca.

89—Resolución concediendo una prórroga de licencia por el término de 3 meses para seguir residiendo en Francia al Capitán de Corbeta retirado don Carlos Vareilliaud, a contar del 16 de Octubre próximo venidero.

90—Decreto nombrando Preparador de la Sección Laboratorio General de Sanidad Militar, Subsección A, asimilado a 2.o Teniente al doctor Rubén Sheppard Santa María.

91—Decreto nombrando Médico Ayudante de Sanidad, asimilado a Teniente, al señor doctor Héctor Muiños.

92—Resolución autorizando por el término de la prórroga del Presupuesto General de Gastos la revalidación de la suma de $ 22.185.00 mensuales para atender la compra de ganado, carne, pan, etc., que solicita la Intendencia General del Ejército y la Armada, con cargo a los rubros: "Raciones", $ 22.150.00 y "Pasajes y fletes", $ 35.00 (Ejército).

93—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al Instituto Geográfico para reforzar en pesos 100.00 mensuales el rubro "Dibujantes y asignaciones extraordinarias" con las economías que se producirán mensualmente en los rubros "Mesa para 24 Oficiales" y "Suplemento de mesa", destinados a pagar los servicios militares extraordinarios del personal que detalla.

Despacho del señor Ministro

Julio 31 de 1930

1—Juan Correa Machado. — Por reincorporación a la lista de premios de constancia. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

2—Capitanía General de Puertos—Solicita orden de pago a favor de Urta y Cía. por la suma de $ 25.00 por servicio fúnebre prestado. — Informe la Indentencia General del Ejército y la Armada.

3—Servicio Veterinario y de Remonta — Remitiendo estado demostrativo de las utilidades de los Campos Militares y su inversión. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Sixta Petrona Ortiz y Ayala — Solicita el traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre. — Pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediente de pensión de la señora Sixta Ayala de Ortiz.

5—Comisaría de Guerra — Nota referente a la revista por Junio próximo pasado de la pensionista Rita Rodríguez Larravide. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia traducida de la nota enviada por la Legación de Polonia, relativa a los honores de artillería de los buques de guerra extranjeros que visiten la ciudad Libre de Danzing. — Pase a la Dirección de la Armada.

7—Comisaría de Guerra — Nota referente a las revistas por Febrero y Marzo próximo pasados del soldado Juan de la Cruz Gorgoroso. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

8—Marcelina Igarabide — Solicita se le otorgue la pensión que le corresponde como viuda del 2.° Teniente retirado José Ubiría. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada—Licitación pública, referente al suministro de leche para el consumo de las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación privada número 251 para adquirir diversos artículos destinados para los herradores militares. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Sumario instruído al Distinguido Gil Aldo Alonso Sisñega del Reglamento de Artillería a Caballo número 1 por el delito de deserción. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Estado Mayor del Ejército — Expediente relacionado con la devolución de ametralladoras "Hotckiss". — La Dirección de la Armada devolverá dos y una la Escuela Militar de Aviación. — Comuníquese y devuélvase.

13—Varios vecinos de Mercedes — Solicita no se traslade de esa localidad el Batallón de Infantería número 2. — Contéstese haciéndose saber que razones del servicio impidieron dar contra orden.

14—Nota dispuesta en la providencia del asunto anotado precedentemente.

15—Sumario instruído al soldado del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Francisco Bandera por el delito de deserción. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva para conocimiento el resultado del llamado a licitaiión pública para la contratación del suministro de servicio fúnebre. — Enterado, comuníquese y devuélvase.

17—Nota a la Intendencia General del Ejército y la Armada disponiendo [illegible] vición de 500 kilogramos de leña para estufa.

18—Estado Mayor del Ejército—Consulta a quien debe hacérsele entrega del edificio de la Fortaleza "General Artigas". — Se entregará provisoriamente a la Dirección de la Armada. Comuníquese y vuelva.

19—Víctor Salvia, oficial zapatero del Arsenal de Guerra — Por liquidación de asignación de rancho. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

20—Paz Muñoz—Por pensión.—Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

21—Compañía Sudamericana de Comercio S. A. "Ribereña del Plata" — Por privilegio de paquete para el vapor de carga griego denominado "Peleus".— Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

22—José Martínez García — Por premio de constancia. — Vista al señor Fiscal Militar de 2.° turno.

23—Elvira Sívori, viuda del Mayor retirado Juan Suárez — Por pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

24—Melania y Eulogia Velarde — Por devolución de diferencias de montepíos y reintegros abonados demás. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

25—Letimbro Montaldo, ex Sargento —Referente a su retiro voluntario. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que dé la intervención del caso a la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas.

26—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 13 referente a adquisición de carbones para atender las necesidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 1.° — Trámite — Carlos García con Compañía Nacional de Lanchajes. Pedro Prat. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Idalina Pereira de Machado, sucesión.

En esta audiencia se vió en jucio público con jurado la causa seguida a Alejandro Gallard por homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Weil Julio y Cía. con E. Reynaldo Rodríguez Carriebal. Una en causa criminal por delito de homicidio. Bianchi Santiago con Mauricio Santoro, tercería de Clemente Izzi. Una en causa criminal por homicidio. Aicardi Pedro, sucesión. Una en causa criminal por delito de robo. Dos en causas criminales por delito de homicidio. Da Costa Núñez de Viera María y otros con Sabino Da Costa Núñez. Dos en materia Penal Hang Maag con José N. Mieres y otros.

Interlocutoria — Pinillos Claudina, juicio de irracional, disenso. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Día 6 de Agosto de 1930

Trámite — Eduardo Frontini contra Silvestre Castro; Fermín Casavalle contra Eufrasio Cardozo; Evaristo Martín Costa; María Luisa Torres de Almeida y Paulino Diverip contra Gaetano Devita; Nicolás Messutti con Ema Lydia Garate; sucesión Juan Julio Reichardt; sucesión Nicolás Laitano; sucesión Josefa Sofía Viglione de Esquisano; Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno número 1639 en autos "María Favar de Villamil"; Miguel Aristeguy contra la sucesión Miguel Triunfo; Juana María Espinosa de Pascasio; — Movimiento administrativo (1); Vicente Boronat contra Raúl Rey Azopardo y otra; sucesión Teresa Ottone 1.o; sucesión Ovidio Silvestre Sierra; Amalia Miranda; Amalia Miranda contra María A. Miranda y otros; concurso voluntario de José Pascual (hijo); sucesiones Domingo Esperanza González y otras; Pablo Tavello contra la sucesión Alejandro Mautone; Prestes Anacarsis hermanos con J. C. Granara y Cía.; sucesión de María L. Trejos de Olivera; Germán Jurado contra la sucesión Máximo E. Bernadet; sucesión Alberto Brun; sucesión Francisco Pérez; José Inocencia Ibarburu; sucesión María Landó; Manuela Azeves de Piñera contra José Piñera; Juan B. Pedruzzi y Cía. contra Ecolástica del Bono; Andrea Paredes contra el Ferro Carril Central del Uruguay; Nicasia Bernardina Fernández de Correa; Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Molinelli; Amalia Miranda y Llana contra María Miranda de Miranda y otros; sucesiones Donato Espino y otra; sucesiones María Martínez de Cancela y otras; Antonio Pablo Llanes contra José Fernández.

Interlocutorias — Antonio Paz contra Manrique Paz; Avelino C. Brena contra Andrés Ramponi e hijos; sucesión Carmen Rodríguez Cuturié; Lorenza Raquel Acuña de de Sierra. — C. Walter Balleta. Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Gregorio Schwartz, quiebra. Alejandro Novoa con Policarpo Aznárez. Crisci y Cía. con Héctor P. Sáenz. Mauricio Veiroj con S. Liptenstein. Caja Obrera con Harold Schofield, Horn y Cía., quiebra. Repetto Hnos., quiebra. Vladimiro Garófalo, quiebra. Shell Mex Uruguay Ltd. con Benjamín Piñeyro. Ramón A. Bardier con Isabelino Aguiar. Banco Mercantil con Domingo Defeuller Campomar. Augusto Corallo con A. Castillo. Adolfo Cambra con Juan Ballester e hijo. Leonardo Cadenas y Cía. con José L. Pereira de Carvalho, Juan P. Dabán con J. Gonzalo Puentes y otro. B. Alonso Cordero y Cía. con J. y D. Galbiatti. Julio García con Armando Raggio y otros. Carlos de Malherbe con Ramón Caril. Alejandro Lory con Julio Morak. Clericetti y Barrella con Fidel Blanco. Ramón P. Díaz con Ricardo Sierra. Tomás Rus con Ambrosio Llanos. Mauricio Veiroj con Carlos Cipolla. Nery Aliano, quiebra. Gabriel Saubidet en la quiebra de Saubidet y Cía., observa varios créditos. Fábrica Nacional de Sombreros con Enrique L. Ghislieri. Banco de Crédito con Juan Carlos Vázquez y otro. Banco Mercantil con Irene Juega Farulla. Julio Duthilleud con Luis Gariboni. Ferrer y Cía. con Héctor B. Altesor. José Genne con Ferro y Pittaluga. Manuel Guelfi con H. Pedocchi. Leandro López con Santiago Eyherabide. Dickerhoff y Widmann con Arturo Bennatti. Ferrer y Cía. con Héctor Altesor. Francisco Bertalli con Antonio D'Antuoni. Exhortos Sofía Creveto con Juan A. Costa. Denis y Pizzorno, quiebra. José Alvarez García con Manuel A. Ramil. Fco. Susena e hijos con Antonio Franchelli. Buch y Cía. con Eulogia Laureiro de Cabrera. Carlos G. Monelli con Juan Krauso. Raúl Jubín Quadros con Julio A. Saquieres Richard. Carlos J. Klingender, Corredor y Rematador. Delmira Fernández con Manuel Segade y Cía. Crocker y Cía. con José Gil e Hijos. Suc. de Julio Cazenave con E. y R. García de Zúñiga. Dinarte Pérez con Manuel A. Ramil. Banco Italiano con José Senra. Banco Popular con Genis y Goldaracena. Banco Italiano con D'Andrada y otro. Banco Popular con Fco. Díaz de Correa y otro. Banco Popular con Julio Castro y otro. Banco de la República con Santos Repetto. Caja Obrera con José Mariño. The Ault y Wiborg Argentine Co. con Aguilar y Catasus. Clemente Larraburu con Ezequiel Garzón (hijo). Agustín Hernández, quiebra, calificación. Banco de Crédito con José Senra. Luis Arlegui con Juan Aldaya. R. José Olevaira con Aphesteguy y Fernández. E. Barth y Cía. con Jorge Cuzzo. Pedro Minguet con Mateo Panero Journó. Crocker y Cía. con Guillermo Jones. Julián J. Adop, quiebra. Ezra Jeruchin, quiebra. Kropp y Cía. con José Cage. Casa A. Barreiro y Ramos S. A. con Alberto Fontaua. Ramón Viña e Hijo con Fco. Papaleo. Raúl Sáenz con Fco. Morandi. Ciri gliano y Papa con Juan González Macha do. Salvador Waksman con Alejandro Ferolla y otro. Fontana y Cía. con Fausto Méndez. Julio V. Vidovich con Nicolás Raymondo. Alvarez Gioscia y Cía., quiebra. Banco de Cobranzas con Juan Campodónico e Hijos. Banco Popular con Fco. Irastorza y otro. Juan Cylumburu, quiebra. Sara Galletti de Fernández y otros con Delmira Fernández.

Reservadas — Cinco providencias. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 8

Antonio González, oriental, 8 años, Nueva Troya 23.

Isabelino Acosta, oriental, 46 años, casado, Yaguarí 1851.

Andrés Lechio, oriental, 26 años, soltero, Rocha 2658.

Oscar Barroso, oriental, 22 años, soltero, Robinson 30 a.

Adolfa Arias Migues, oriental, 77 años, soltera, Joanicó 118.

Manuel García Perdomo, oriental, 27 años, soltero, H. F. Ferreira.

Antonia Lago de Cadenas, española, 54 años, casada, Fray Bentos 62 a.

Braulio Escobar, oriental 77 años, viudo, Asilo L. P. del Campo.

José Pastorino, italiano, 87 años, viudo, H. Pasteur.

Eugenio Huget, español, 60 años, soltero, H. Pasteur.

Inocencia Romero, oriental 16 años, soltera, H. F. Ferreira.

Salvador Decoi, oriental, 2 años, H. P. Visca.

Francisca Gómez, oriental, 41 años, soltera, H. F. Ferreira.

Perla Esmeralda Rodríguez, oriental, 3 meses, Soto 9.

Luisa Curcio de Cerilli, oriental, 56 años, casada, M. Soler 3273.

María Esther Proti, oriental, 1 día, Maternidad.

Mirta Vega, oriental, 2 años, Rondeau 2226.

Leoncia Sosa, oriental, 73 años, viuda, H. Vilardebó.

Camilo Casto Blanco, oriental, 42 años, soltero, Guaraní 1378.

Carolina Esteva Gomensoro, oriental, 90 años, soltera, Bolívar 15.

María Mercedes Bustamante, oriental, 27 años, soltera, Maternidad.

Francisca Rodríguez de Soria, oriental, 66 años, viuda, H. Maciel.

Antonio Montes oriental, 68 años, H. Maciel.

LLEVAN VALIJA
Servicio de Correos

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Ro[illegible]

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 18 de Julio de 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(*Continuación. — Véase el número 7221 Poder Legislativo, página 342 B*)

el mérito de su pragmatismo, su larga supervivencia, al cabo de tantas vicisitudes y de tantos años.

Sus principios jurídicos esenciales resultan de esta actitud transaccional a los espíritus. A formarlos concurren al mismo tiempo, el reconocimiento, inequívoco para la filosofía política contemporánea, de la existencia de una ley natural, de esencia casi divina, suprema e indiscutible como las del mundo físico, anterior y superior a las leyes positivas, trascendente de la existencia y del poder de las generaciones, y la presencia inapartable de la necesidad de sacrificar una parte de las prerrogativas de la personalidad humana, en nombre de esa ley reivindicadas, para hacer posible y estable el concierto social

Así lo decía, con sencilla elocuencia, el manifiesto de la Constitución: "Para que la patria existiera, era necesario que todos los **individuos sacrificaran una parte** de su libertad para conservar el resto".

Los principios **estructurales básicos de** la Constitución, que resultan de este acuerdo de los ideales con la realidad, son el establecimiento del gobierno representativo, el equilibrio de los poderes, como límite intrínseco de la acción de gobierno y la designación de las garantías individuales, como límite extrínseco.

El gobierno representativo, en su original pureza, encerraba un principio de desconfianza hacia el pueblo, una falta de fe en el genio de la nación, siempre presente en los pronunciamientos de la opinión pública. Para nuestros Constituyentes, cada Representante de la Nación, así en lo ejecutivo, como en lo legislativo, debía ser un magistrado, capaz de juzgar con independencia, a la luz de su razón y su conciencia, por encima de los cambiantes estados de alma de la multitud.

Quedaba, sin embargo, abierto el camino, hoy largamente recorrido, por donde se llegaría al actual gobierno de opinión pública en que, ignorar la voluntad del pueblo elector, es traicionar su confianza y negar la democracia.

El equilibrio de los poderes, logrado, según el clásico modelo de Montesquieu, es otra limitación, entonces necesaria, de los principios de la democracia integral.

Los Constituyentes, al ceñirse a este modelo, procuraban, más que la eficacia y la sinceridad de la acción representativa, poner freno a toda resolución anticipada, y a toda extensión abusiva del poder de gobernar. Era, en verdad, peligroso, en la época, esperarlo todo de la soberanía parlamentaria, sustituída a la soberanía de los Reyes, e inadmisible para la libertad, entregarse al arbitrio de un hombre.

Vinieron así a levantarse, entre los escollos de la anarquía y la amenaza de la tiranía, sugerida a media voy por el caudillismo, los rígidos y simétricos principios de la división de poderes, con su clásico atractivo de la ley mecánica o de creación matemática.

Mucho tiempo pasó el contenido social hirviendo y desbordándose dentro de estos viejos moldes empíricos. Alguna vez los deformó. Nunca logró destruirlos.

(¡Muy bien!).

Hoy mismo, polarizadas las fuerzas decisivas del Gobierno hacia el territorio parlamentario, partido en dos el Poder Ejecutivo y diluidas su autoridad y su responsabilidad, todavía mantenemos casi intacta la vieja urdimbre doctrinaria, grata a la armonía y a la prudencia.

Otra concepción primaria de la Constitución es la declaración de las garantías individuales, custodia de los derechos inalienables de la personalidad humana.

Los Constituyentes creían en el individualismo. Un hombre, cualquiera que fuera, por lo sola virtud de la dignidad inherente a su espíritu, debía gozar de la libertad de vivir, de soñar, de decir su palabra a los otros hombres, de llevar su afan de aventura por los caminos del mundo, de asentar el sagrado de su hogar sobre la tierra, de fecundra el suelo con su trabajo, y de elevar el alma hacia sus dioses.

Para aquellos espíritus, penetrados de las ideas de Rousseau, esta y no otra era la razón del hecho social y del contrato político, cuyas raíces biológicas e históricas ignoraban todavía.

No apresuremos la crítica ante estas viejas y venerables doctrinas que dieron a la humanidad una dignidad nueva. Ellas afirman, aún nuestras libertades, ellas abrieron toda nuestra tierra y toda nuestra alma a todos los hombres a todas las ideas del mundo, y nos permitieron sentir desde lo más íntimo ese impulso fraterno, que nos hace hermanos de todos los pueblos.

Loada sea la Constitución de 1830, nuestra Constitución, pues aún conservamos de ella, lo imperecedero e inmamente.

Ella supo ser el escudo de la libertad, la guía del derecho, el sitial de la justicia.

Hecha para la posteridad, cumplió ampliamente sus fines y todavía nos ilumina como un faro.

Seamos dignos de ella, para cumplirla y mejorarla, en nuestra marcha sin término hacia la superación de los hombres y de las estirpes.

(¡Muy bien! Prolongados aplausos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Antuña.

Señor Antuña — Si Colocáramos este Centenario que transcurre, bajo la mirada fría del análisis, acaso nos asombraríamos de que el solo arribo de la fecha, factor imponderable e ideal, pudiera remover en el espíritu un sentimiento tan complejo y tan fuerte. Probablemente, esa categoría de análisis no basta para encontrar, hoy, aquella verdad interior. La realidad nos dice, en esta hora del Centenario Nacional, que en vano buscaríamos abarcar, ni en la palabra inmensa y alada, todo su contenido espiritual, toda su fuerza de evocación, todo el conjunto histórico que revive ante nuestros ojos por magia de la fecha solemne, toda la onda emocional que atraviesa las almas cuando contemplan a los hombres y los tiempos que fueron.

Es que hay, en esta situación del espíritu, una lógica más profunda, que la lógica en que se avalora, cada día, la verdad o la inconsistencia de las cosas pequeñas. Cuando el fervor de nuestro patriotismo, legítimo y hondo, se remueve y agita, como si pasara de golpe un viento nuevo, perturbador e impetuoso, que a todas las cosas diera un movimiento y una inquietud desconocidas, es porque surge, en cantidad de espíritus, un anhelo vehemente de justicia; la justicia debida al pasado, la justicia debida a las horas constructivas y lejanas, la justicia debida al trabajo de nuestros mayores, que tantas veces meditaron sobre los caminos inciertos y los horizontes confusos de nuestro destino; la justicia debida, en fin, a quienes, guerrilleros o estadistas, supieron delinear nuestra personalidad histórica, no en el perfil fugitivo y pálido, sino en el fuerte perfil que hoy, todavía, cien años después, destaca vigorosamente en el primitivo fondo histórico.

(Muy bien. Muy bien).

—Situemos a los hombres, para juzgarlos, en la hora y en el medio en que actuaron. Género incomprensible de crítica histórica sería aquella que juzgara, a los hombres del pasado lejano, sin desplazarse ella misma, de los sentimientos, ideas, gustos, ambientes de la época que pasa. Miremos a los hombres de nuestro pasado en su medio, en su cuadro primitivo, en sus circunstancias implacables, en sus peligros, en sus inquietudes, en todo cuanto formó la atmósfera moral de su vida esforzada y enérgica. Salgamos de nuestro propio plano espiritual, sin encastillarnos en todo cuanto forma nuestro propio emplazamiento, y nuestra propia trayectoria en la vida presente aporte. Y es así como surgen, a plena luz, con mayor intensidad aún, el mérito y la grandeza de la obra de 1830. De todo el material disperso en las fórmulas y en la vida de las constituciones ella adoptó, sin copiarlo, cuanto podrá encuadrar dentro del complexo, todavía inorgánico, del país que nacía. No fué aquella una obra circunstancial, canto errático de la historia, fijado sin antecedentes, y sin lógica, en un momento cualquiera de nuestra génesis política. Fué, por lo contrario, una obra terminal, vinculada, en el decurso lógico y trascendente de las cosas, a toda la proeza de la Independencia, hechos complejo y largo, que reconocimos a cierta simplicidad de símbolo, cuando extraemos, de su fondo sucesivo y armónico, las tres o cuatro fechas culminantes. No fué aquella, sin duda, una simple obra externa, paciente estructuración jurídica, animada sólo por el espíritu de concretar, en líneas inviolables, una clara geometría política. Fué, por lo contrario, obra animada por el más puro espíritu de derecho, por el ansia profunda de libertad en la justicia de lo que son demostraciones inequívocas cantidad de artículos que han debido pasar, intactos, a la Constitución en vigor. No fué aquella, sin duda, la obra del teorizador solitario, ajeno a la palpitación circundante, sino que fué la obra realista, que pulsó y ponderó, antes de la definitiva pragmática, la índole de los pueblos y

la amplitud de las posibilidades. Y no fué aquella, tampoco, la obra ceñida exclusivamente al estudio y a la solución del problema político, sino que la sombra del deber social pasó por las frentes de aquellos legisladores, quienes, antes de ajustar la simetría de las constituciones, antes de aplicar la técnica constitucional de Blackstone o de Madisson, suprimieron el tráfico de esclavos, anteponiendo así, a la obra estrictamente política, la afirmación del dogma esencial y primario de la igualdad humana.

Esa obra ilustre hundió sus raíces en la lucha por la libertad, dentro de la cual surgen unos cuantos nombres sonoros que están en la memoria y en los labios de todo. Y es imperiosamente justo recordar, en estos momentos, junto a ellos, junto a los conductores y los guías, la muchedumbre anónima que se desangró en el sacrificio y que hizo también la Independencia sin dejar siquiera sus nombres para el reconocimiento de la historia.

(Muy bien. Aplausos).

—Y yo no olvido lo que hubo de cooperación en días inolvidables, la cooperación de la República Argentina hermana nuestra en los siglos y hermana nuestra en el porvenir.

(Muy bien. Aplausos).

—La noble cooperación final del Brasil, acallado el pleito sangriento, hoy sepultado para siempre en la estratificación histórica, para dar nacimiento sólo a la llama de una fraternidad inviolable.

(Muy bien. Aplausos).

—Y la cooperación de Inglaterra, primer país que reconoció la independencia constituída de la República.

(Muy bien. Aplausos).

—Yo no voy a realizar ahora el balance moral de la centuria. Hay en ella luces y sombras. Pero yo quiero señalar, eso sí, que hemos conservado, sin hallarlo, el patrimonio moral de la libertad conquistada; que mantenemos, en medio de la compleja inquietud del presente, una firme organización política, que el campo de la legislación está abierto, por las vías democráticas, a todas las soluciones de justicia social. Bienes inapreciables, que se enuncian en pocas palabras, pero que constituyen inagotable riqueza del país.

Sería incomprensible, pues, que — a semejanza del poeta vibrante y triste,— nos detuviéramos, a cada paso que se avanza, para meditar si caminamos por un sembrado o por entre el polvo de las ruinas. Caminamos por un sembrado, y la libertad del camino la debemos a quienes en la epopeya o en la ley, trabajaron por la posibilidad de esta hora nacional.

Aquella imagen de las barcas, representativas de las generaciones de arte, me resulta fácilmente aplicable a las generaciones de un país determinado. Las barcas que nos precedieron se inmovilizaron para siempre, en el río de la historia. Nosotros vamos en nuestra barca, y mientras el viento infla las velas de nuestra nave, no podríamos olvidar, sin profunda injusticia, que los que pasaron antes que nosotros nos enseñaron la orientación y la ruta. A ellos, a los tripulantes de la barca primera, va, en el día de hoy, el homenaje de nuestra inteligencia y de nuestro corazón, mientras la proa de nuestra nave enfila hacia horizontes nuevos.

(Muy bien. — Grandes aplausos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado don Domingo Arena.

Señor Arena — Señor Presidente: *pienso que* en la Ceremonia Centenaria que nos congrega, la honrada preocupación de una colectividad política debe ser la de saber si ha cumplido dignamente su destino, en la noble tarea que implícitamente le legaron los que nos dieron patria y preguntarse y responderse en un solemne acto de contrición si con sus obras ha respondido a los grandes sacrificios de los próceres inmortales, no sólo en los que aquellos anhelaron como aspiración concreta, sino hasta en los que entrevieron vagamente en sus ensueños de grandeza futura, y que solo el progreso en el transcurso del tiempo, podría darle forma tangible. Pues bien; creo firmemente que mi partido puede abordar sereno la grave emergencia satisfecho, hasta orgulloso de su obra, que es el mayor homenaje que puede hacer a sus grandes predecesores. Al punto de estar seguro que si por un milagro solo imaginable pudieran reencarnarse, para juzgarlo, los acreedores a nuestra veneración eterna, su veredicto sería sin duda un clamoroso aplauso de nuestra conducta, por haber sido los mejores intérpretes de su augusto pensamiento y por los afanes que invariablemente hemos puesto al servicio de **la grandeza nacional.**

Tal vez pudiera decirse del heroísmo que es un un supremo esfuerzo altruista desdeñoso del peligro, que se realiza en un momento dado para alcanzar la urgencia de la hora. Sería, por consiguiente, tan heroico dar la vida cuando es ella lo que se exige, como sacrificar intereses y sentimientos y hasta prejuicios, cuando es una u otra cosa lo que reclaman las circunstancias, siempre que se vaya a la acción con gallardía y denuedo y al servicio de una causa grande. Siendo así, puede decirse que nuestro partido, en su brega incesante se ha mostrado heroico siempre que ha sido requerido. Como lo fué dentro de los muros de la nueva e invicta Troya, volvió a serlo cuando internado en su representante más selecto, luchó a brazo partido, durante décadas con ominosas tiranías y cuando más tarde, unido a todos los que sentían las angustias de civismo mancillado, se ofreció en holocausto, en sangrientas batallas. Lo fué más tarde, cuando provocó un terremoto para barrer instituciones espúreas y asentar nuestra democracia sobre bases de pureza. Volvió a serlo cuando afrontó una guerra prolongada y dolorosísima, para salvar el orden y devolver magestad a la ley. Lo fué de nuevo cuando en su generoso afán de ensanchar la libertad, pugnó por libertar al país de la revecia que era la vieja Presidencia y cuidarse de los desgarramientos que iba a sufrir y que están sangrando todavía! Lo fué una vez más cuando se trabó en lucha descomunal contra las fuerzas conservadoras castigadas, para levantar la situación moral y material de los trabajadores, hasta entonces esclavos, sin las ventajas materiales de la esclavitud! Volvió a serlo, cuando para acallar maledicencias sobre supuestos fraudes que eran de otros, decretó la destrucción de los viejos padrones electorales, lo que pareció a algunos, por las dificultades de la reconstrucción, que era echar al mar todo nuestro acervo político. Se dispone a serlo de nuevo en los próximos comicios, en la búsqueda de fórmulas que hagan posible la conjunción colorada para asegurar los progresos alcanzados y realizar otros. Consecuente con su idiosincracia moral, que le viene del fondo mismo de su historia, se dispone a imponerse todos los heroísmos que le depare el porvenir incierto, siempre que vea comprometido cualquiera de los grandes principios a que rinde culto.

Declaro, señor Presidente, que cuando desde el ingrato pináculo de mis años, arrojo una larga y singular mirada sobre el mapa moral y material del país, se me ensancha el pecho de legítima satisfacción ante la luminosa trayectoria que ha dejado por todas partes la obra de mi partido, y que he tenido la suerte de seguir paso a paso, en sus principales etapas. Todo lo que veo, si no es obra exclusiva nuestra, ha sido, por lo menos, por nosotros bosquejada!

(Apoyados. — No apoyados).

—Nada que valga algo, que signifique alguna cosa, en cualquiera de las manifestaciones de la vida nacional, deja de llevar nuestro sello inconfundible! El mismo monumental palacio que nos acoge, lo concebimos y se hizo magnificente por nosotros. La red carretera que recorre alegre los campos, saltando con sus puentes por arroyos y ríos, y los mismos autobuses que la circulan, inquietando al ferrocarril extranjero, fueron iniciados po nosotros.

(¡Muy bien! — No apoyados).

—Desterramos una barbarie de la ley y otra de las costumbres, aboliendo la pena de muerte y haciendo imposible la lidia de los toros, dos espectáculos crueles, que avergüerzan a la civilización y funden la crueldad. Multiplicamos los centros de alta cultura, y los hicimos funcionar gratis, a todas horas, en todas partes, para democratizar el saber, que muchas veces lleva al bienestar, a quienes antes estaban fatalmente condenados a la miseria. Libertamos al Estado del abrazo letal de las religiones positivas, para disipar nieblas que pudieran turbar la conciencia del pueblo. Dimos descanso y algún bienestar a los trabajadores y hasta le aseguramos un poco de pan, ni muy abundante ni suficientemente blanco para cuando fueran viejos. Dignificamos la familia creando y ensanchando el divorcio, que esperamos todavía ensanchar más, y proclamando el gran principio moral de la igualdad de los hijos, sea cual fuere su origen, por lo mismo que substancialmente todos tienen uno! Para elevar a la mujer, le dimos hasta una universidad propia, con el fin de armarla mejor para la conquista de sus derechos que nunca pensamos retacear y hasta codificamos. Dueños absolutos del Poder, dictamos las leyes electorales más avanzadas, a sabiendas de que armábamos a enemigos enconados e irreductibles,...

(No apoyados).

—... inclinados ante el deber de dar a todos lo que era justo. Impusimos la autonomía municipal que abrió de par en par la escuela del gobierno propio a los Departamentos, para que aprendieran a regirse de por sí con ciencia y con altura, sobre todo para cuando llegaran a ser, en alas del progreso, verdaderos Estados dentro del gran Estado. Creamos el dominio industrial con los entes consiguientes, que son considerados por especialistas de ultramar, como una de las realizaciones económicas más interesantes de la sociología moderna. Pugnamos por humanizar el capital y dignificar el trabajo, lanzando a ambos por la vía del más justo reparto de las utilidades. Impusimos en lo posible el aprovechamiento intenso de la tierra que fué ir contra el crimen de la esterilidad que los latifundistas imponen a la gran madre ubérrima! Con arbitraje obligatorio completamos nuestra redención nacional, poniéndonos a cubierto en los posibles conflictos internacionales, de las arbitrariedades de los países fuertes, casi siempre injustos. Ampliamos la asistencia transformándola en derecho, aspirando a hacerla menos fría, más cordial, casi fraterna. Y realizamos muchas otras cosas que sería largo enumerar que, en conjunto, no son más que una parte de lo que hemos programado, y que se ha de realizar, si nos ayuda el concurso del pueblo, por nuestro honor y para honor del gran espíritu que nos inspira, abordando preferentemente después del salario mínimo, las jubilaciones para todos, la nacionalización de la tierra sin despojo, el racional castigo de las grandes herencias y los otros problemas que le siguen en importancia.

Por nuestro afán de mejorarlo todo, por nuestra tendencia a expandirnos hacia lo grande, lo bueno y lo justo, se nos tacha de inquietistas. Aceptamos el epíteto, y fundamos precisamente en él una buena parte de nuestro legítimo orgullo.

Es principalmente por nuestra inquietud, que el país se ha renovado, casi transformado en treinta años, y es ella la que nos ha hecho correr tras el dolor, para darle alivio, no por especulación electorera como lo malentienden algunos, sino por honda simpatía humana que nos solidariza con los infortunados. Por nuestra inquietud, se ha hecho conciencia al fin, de que el valor de los países, como el de los hombres, no se mide por su estatura física, sino por la moral; mostrando que, a pesar de nuestro escaso territorio, por habernos enriquecido espiritualmente, pudimos formar con dignidad en el concierto de los grandes pueblos con la esperanza de ser vistos y oídos y a fe que se nos ha visto y se nos ha oído! ¡Desde hace rato nos miran con interés y a veces nos admiran desde los más altos miradores del mundo, atraídos por nuestro avance feliz y armonioso! ¡Se nos presenta como ejemplo de democracia viva y hasta se nos imita! Nuestras ocho horas uniformes, que fueron novedad universal, sin correr como reguero de pólvora, se van abriendo camino en los países cercanos y hasta en los distantes.

Nuestra semana rotativa, hallazgo económico-social todavía no suficientemente comprendido, será pronto la semana de todos!.

Hasta en el escenario más solemne de la historia, actores prominentes recordaron que habíamos inspirado la Sociedad de las Naciones. ¡Todo está preparado, pues, por poco que nos ayude la suerte, para que sigamos asombrando, a los que nos siguen desde lejos, con la paradoja casi desconocida en la historia, de los grandes partos institucionales sin sangre ni dolor!

Este es el fruto de nuestra esforzada lucha, bosquejado toscamente, que mi partido presenta como ofrenda en la fecha centenaria, con la serena convicción de que ha de resultar grata, como ninguna otra, al venerado espíritu de los héroes de nuestra leyenda.

(¡Muy bien!).

Y voy a concluir observando que no se debe extrañar que en mi peroración no haya nombrado a Batlle.

(Hilaridad en el sector nacionalista).

A pesar de la risa poco comprensiva de los adversarios, que les hace muy poco honor ante la historia.

(Apoyados. — No apoyados).

Habría sido redundante! El nuevo gran inmortal, está presente en esta solemnidad — digan lo que quieran sus adversarios, — erguido, de cuerpo entero, sobre el inmenso pedestal de su obra y debe haberse sentido, que todas mis palabras fueron principalmente hacia él.

(Aplausos en la Asamblea y en las galerías).

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Representante doctor Carlos María Prando.

Señor Prando — Señor Presidente. el acto recordatorio que celebra la Asamblea en el día de hoy como homenaje a la Constitución de 1830 obliga a hacer una pausa en el trajín cotidiano, para entregarnos a la meditación y al recuerdo, a la reverencia y a la pleitesía de los que gestaron la magna Constitución, fundamento de la República.

Al evocar la sombra augusta de los constituyentes, y al sentir la grandeza de su obra, debemos ver en la Constitución de 1830 la condensación más completa de toda la gesta heroica de la liberación nacional. En ella quedó estructurada definitivamente la forma republicana de la soberanía popular y ella fué una garantía invencible contra todo germen de tiranía o prepotencia que quisiera conculcar el credo republicano.

Grande en su contenido y grande para su época, el esfuerzo de los constituyentes del año 30 es realmente admirable.

Pocos recursos a su alcance; indigencia intelectual del ambiente; inexperiencia de las fórmulas republicanas en el comienzo del siglo 19, todo conspiraba contra la acción fecunda de esos hombres. Sin embargo, ellos, traduciendo el sentimiento íntimo de nuestra nacionalidad, que, como una herencia de la raza charrúa, se manifiesta en las mesnadas heroicas que siguieron a Artigas y se concretaron en las magníficas instrucciones del año 13; — la obra que honra a nuestro héroe epónimo y lo proclama la figura más representativa de la democracia, de la revolución de 1810. lo condensan en la Constitución de 1830.

Queda garantida la soberanía popular, en su forma más amplia y es tan flexible, tan ductil la Constitución, que todas las conquistas del sufragio, aún las más avanzadas, podían haberse dictado bajo su égida, porque la Constitución las entregaba a la ley ordinaria.

Queda garantida la República contra el régimen de las tiranías. en el equilibrio de los poderes, reflejándose en su texto, la fórmula de Montesquieu. Pudo el país dentro de esa misma Constitución, organizar el régimen autonómico en su forma más amplia y más diversificada. Nada impedía, pues, que esa Constitución fuera la expresión fiel de la verdad republicana.

Para su época, fué superior a los propios contornos en que fué forjada y para la formación de la nacionalidad, fué el escudo que garantió la independencia del país y el dique que contuvo a la anarquía.

No fué perfecta; pero, dónde se encontrará la palabra definitiva sobre nada en el mundo!. Dónde podría decirse que las instituciones humanas pueden llegar a no ser superadas nunca, a no ser rectificadas jamás! Pero fué magnífica, como fuerza organizadora de nuestra democracia.

Hay que pensar; si nos remontamos en el tiempo, que la verdad republicana estaba en el texto; pero no estaba en el espíritu del país. Hay que pensar que las pasiones humanas se desencadenan en todos los ambientes por perfectas que sean las organizaciones políticas, y contra esas pasiones desencadenadas, la Constitución de 1830 siempre fué un valladar que las contuvo en su desenfreno calamitoso.

Si observamos, pues, al través de nuestra evolución histórica la acción de la Constitución de 1830, debemos sentir el esfuerzo extraordinario de los creadores de esa obra magna. Era necesario transfundir en el alma popular el sentido y el contenido de su texto. Eso correspondía a las nuevas generaciones. Es en el desarrollo, en el tiempo, que deben completarse las acciones humanas. Si pudiéramos buscar un símil del desfile de las generaciones a través de las edades, ninguno más exacto que el de la carrera de las antorchas. el juego helénico de carácter religioso. Los corredores se van transmitiendo unos a otros la antorcha encendida en una larga carrera, al final de la cual se encuentra el santuario donde se halla el Dios en cuyo culto se hace ese homenaje.

Pues bien: los constituyentes del año 30 depositaron sus esperanzas en nosotros; nos entregaron la encendida antorcha de su fe republicana y de su verdad democrática en el texto de esta Constitución. Nosotros debemos recogeria saliendo ya de la adolescencia y entrando en la pubertad con el puño firme, animando su lumbre con el soplo de las nuevas ideas, y levantándola bien alto, para que ilumine en las sombras del porvenir, la marcha de nuestra democracia que enfila su proa victoriosa en el silencio de los mares desconocidos en busca de una playa hospitalaria en que la justicia social logre el sueño milenario de reconciliar a la humanidad sin falsas ni ilegítimas jerarquías, en un solo anhelo de perfección moral, ofrenda que nuestras generaciones del Uruguay entregan a todas sus hermanas del continente, en la empresa común en que estamos todos empeñados, en esta hora augural y promisora de América, que se presenta ante el viejo mundo, y las viejas civilizaciones, como el heraldo de una nueva cultura que se impondrá en la conciencia de la historia.

(Muy bien — Muy bien. — Prolongados aplausos).

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Senador Pérez Aquino.

Señor Pérez Aquino. — Señor Presidente: Bien hacen los hombres de hoy, en rendir homenaje a los fuertes varones del pasado, que supieron con su valor y denuedo conquistar una Patria más en el concierto de los pueblos libres de la tierra. Bien hacemos, también, nosotros, los legisladores del presente, reunidos en Asamblea General, al rendir justiciero homenaje a aquella Asamblea Legislativa y Constituyente que hace 100 años nos hizo el precioso legado de su fe democrática y republicana, en la Constitución de 1830.

Unos y otros están unidos en la historia, señor Presidente, porque están unidos en la gran obra que nos dió esta patria libre y constituída.

Yo lo siento aquí, con nosotros, y en una mirada retrospectiva, veo a los gauchos de Viera y Benavídez, en el Grito de Asencio, a los patriotas del Paso del Rey y San José, a los que con Artigas, con el Padre Artigas, en Las Piedras, mostraron al mundo, que los contemplaba atónito, de lo que eran capaz los nacidos al oriente del Uruguay, en la zona que hoy limita el Cuareim y el Plata.

Yo vivo, señor Presidente, en este momento, esa hora de sacrificios y heroísmos inauditos. Y la vivo, y me interno un poco más acá en los episodios de nuestra epopeya única, y llego, señor Presidente, hasta aquel día en que el sol que alumbra nuestras tierras uruguayas debió brillar con menos esplendor, cuando Artigas, "el de la frente que formó la patria para llevar laureles en la tierra" como dijo en admirables versos nuestro poeta máximo, se iba con su pueblo en las horas amargas, pero gloriosas del éxodo, llevando con él, a tierra extraña, el alma de la patria, que había de retornar en los días de luz del año 25, envuelta en la tricolor bendita de los homéricos Treinta y Tres.

Yo vivo en esas horas, me encuentro en el Rincón, Sarandí, Ituzaingó y Misiones, siento mi frente oreada por el ardor y el entusiasmo con que nuestros padres luchaban por dejarnos en una patria un hogar feliz y respetado; yo vivo, señor Presidente, esas horas, y porque las vivo, comprendo la responsabilidad y grandeza de la obra de nuestros primeros constituyentes.

Se había derramado mucha sangre por tener una patria libre. El éxito había coronado la empresa, pero era necesario que esa patria tuviese una ley, digna de tantos sacrificios. ¿Ellos la alcanzaron? Yo creo que sí, señor Presidente. La Constitución de 1830, fué digna de la legislación de un pueblo que empezaba por ser libre y afirmaba su nacionalidad.

Durante casi 90 años, período difícil de nuestra vida política, fué una garan-

tía, que detuvo ambiciones desmedidas y protegió nuestros mayores progresos.

Para ellos, pues, los constituyentes de 1830, en el primer siglo de nuestra vida constitucional, nuestra admiración y nuestro cariño.

(Muy bien. — Prolongados aplausos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante don Isaías Ximénez.

Señor Ximénez. — Señor Presidente; señores legisladores: Todavía resuenan en nuestros oídos, las frases de evocación del pasado glorioso de la patria, que oímos anteayer en la histórica ciudad de San José, al desarrollarse los actos de conmemoración del Centenario.

Todavía vibran con la sonoridad de clarines de guerra, los cantos armoniosos con que en la paz serena de estos días, recordaron los oradores, las luchas intensas que mantuvieron nuestros próceres por los fueros de la libertad, — esa palabra sagrada, mágica, que enardece el espíritu del hombre, hace latir su pecho y levanta el brazo ejecutor, — por nuestra independencia, por nuestra definitiva organización política, corolario ésta de aquellos esfuerzos magníficos, base angular después, de la vida libre, responsable, propia de la Nación.

A la verdad, señor Presidente, que después de haber asistido a los homenajes recordatorios celebrados ha pocas horas en San José, resulta tarea difícil, — por lo menos lo es para mí, — agregar mejores ni siquiera iguales flores a las que formaron la guirnalda que distinguidos oradores, tendieron como ondas de luz esplendorosa, al borde del camino recorrido desde el viejo pasado de la patria hasta su pujante actualidad. Pero, asimismo, con el enorme peso de esa convicción sobre mí, cumpliré el insigne cometido con que he sido honrado por la Asamblea General de la República.

Seré breve. En el estrecho marco de un acto como el que celebramos en este recinto, no caben siquiera los detalles más brillantes de la epopeya histórica del Uruguay, tan rica en heroísmos, en sacrificios y en glorias. Bástemos recordar, señor Presidente, que en la gesta sublime de la emancipación del Continente, tomaron y tuvieron sitio de honor los hombres de nuestra tierra; ni tibios ni perezosos, por ésta y para ésta, con el calor de las más puras convicciones, alumbrando el obscuro sendero a recorrer, con el faro explendente de nobles idealidades, se entregaron a la lucha titánica que, jalón por jalón, costare lo que costare, habría de llevarles a la conquista de la plena soberanía de nuestro suelo.

Yo no me detendré; pues, a citar aquí, ni los más salientes episodios guerreros, ni los muchos nombres que están en nuestra mente y que acuden a nuestros labios, cuando ordenamos al pensamiento que vuele raudo hacia el pasado y nos traiga en sus alas invisibles el polvo de oro de aquellos hechos memorables y la lista de oro de esos héroes que fueron a estrellarse, en fragorosos entreveros contra la muralla formidable de los conquistadores, contra la férrea armadura de los detentadores de aquella soñada soberanía. Todo aquel que sienta amor, — ese amor innato, — hacia la tierra en que vinimos a la vida, hacia el suelo en que dimos los pasos primeros, hacia el ambiente que recogió las primeras palabras que pronunciamos, hacia el viejo solar en que nuestra madre meció nuestra cuna en la noche callada, esperando el despertar radioso de un nuevo sol; todo aquel que sienta como nosotros el culto del pasado por lo que tiene éste de aleccionador, como ejemplo de nobleza y de gigantesco desinterés, tendrá que acompañarnos en esta hora de justicia, en esta conmemoración que es, en el fondo, la reafirmación categórica, al cabo de un siglo, de nuestra existencia como país libre, constituído, fuerte, civilizado.

(Muy bien. — Prolongados aplausos en la Sala y en la barra).

—Ha corrido una centuria desde que los viejos patriotas, — muchos de ellos soldados de la emancipación, — juraron la magna Carta que nos rigió hasta hace pocos años. Ella consagró principios, libertades y derechos, igualdad entre los hombres, democracia, organización política, institucional y social. Fué, esto no podrá ser negado jamás, una obra superior a la época, al ambiente y a los medios de que dispusieron nuestros Constituyentes para realizarla. Pero, las sanas inspiraciones del patriotismo de aquellos preclaros varones; su propósito firme, decidido y enérgico, de poner fin a la anarquía reinante, de oponer un dique a las pasiones bravías desatadas, de forjar una a modo de compresa, para detener el derramamiento de más sangre generosa de orientales, operaron el milagro. Y la Constitución fué jurada y ella sirvió al país para su fecundo desarrollo ulterior, y cuando fuera holleada alguna vez, ella estaba allí, alerta, para confundir a los conculcadores, como testigo indesmentible, diciéndoles toda la verdad, con fortaleza de acero y emplazándoles para el condigno castigo.

(Muy bien. Aplausos en la Sala y en la Barra).

—La magna Carta de 1830, al consolidar la existencia de la Nación, fijando deberes y acordando derechos a los hijos de esta tierra, abrió también sus puertas al honrado elemento extranjero y permitió la adaptación y asimilación del mismo a nuestros hábitos, a nuestras libertades, a nuestras conquistas. Quienes defendemos esa Constitución, quienes la reverenciamos y hoy, precisamente, rendimos tributo a su memoria, no somos, pues, no podemos ser, — como alguna vez se ha dicho, — enemigos del laborioso emigrante del pasado, del presente o del porvenir; sino que, con toda razón, con todo derecho, sólo queremos que se conserve como una reliquia, a través del tiempo, la estructura y la fisonomía moral del país; el recuerdo de los nativos y de su historia; sin patrioterismo bullanguero, pero, sí, con fervor patriótico, el recuerdo de la historia de la República, que es honra del Uruguay: pasado nuestro, glorias nuestras, herencia que nos pertenece y de la cual no renegaremos jamás a ningún precio.

(Muy bien. Aplausos en la Sala y en la Barra).

—Quienes no se inclinen ante aquella Constitución, verdadero monumento histórico nacional, tendrán que convenir en que tampoco merecería respeto la que nos rige o la que mañana podrá regirnos, porque, al fin, todas las etapas de la Nación, han sido recorridas bajo la sombra protectora de la obra de nuestros Constituyentes de 1830 y como derivaciones directas de la misma.

Señor Presidente: Yo creo interpretar, con lo que acabo de decir, el sentimiento del partido político a que pertenezco, el cual también rinde culto a nuestras tradiciones; y, para terminar, quiero expresar en este acto solemne, un sentimiento personal, íntimo, latente en el fondo de mí espíritu.

De la hidalga España recibimos en el pasado, señor Presidente, con su propio idioma, nuestra primera cultura e instrucción; dependíamos de España y contra ella nos alzamos, es cierto. Pero la amplitud del horizonte perseguido, el afán de nuestra independencia soberana no fué un agravio para España. Queríamos ser libres, dueños de nuestros actos, de nuestros derroteros, como hombres mayores de edad, y... lo fuimos!... Ahora, pasado un siglo, si existió algún resquemor no puede quedar ni vestigios de él entre nosotros. Al contrario, en esta hora grata y de hondo regocijo para el Uruguay, saludamos a España, a esa vieja cumbre del pensamiento, del heroísmo, de las grandes concepciones y realizaciones históricas, cuna del romanticismo y de la hidalguía, diciéndole en pocas pero sentidas palabras, de pie, con los brazos extendidos cariñosamente hacia ella: Tu hija, ahora mayor de edad, la Nación uruguaya, libre, culta, fuerte, instruída, floreciente, no te olvida; te quiere, te respeta y espera merecer tu afecto, tu respeto y tu recuerdo.

He terminado.

(Muy bien. Aplausos en la Sala y en la Barra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Frugoni.

Señor Frugoni — Señor Presidente: los socialistas no somos patrioteros, pero tampoco somos antipatriotas. No concebimos el antipatriotismo como una posición doctrinaria, sino como una negación estéril y absurda. Porque así como al patriota romántico, el amor a su patria no le impide amar a su ciudad o a su villa, así también el amor a todas las naciones de la tierra, no ha de impedirnos amar profundamente a nuestra propia Nación.

(Muy bien).

Nos debemos a la humanidad, ante todo; y nuestro internacionalismo de clase, que extiende por encima de todas las fronteras la solidaridad permanente de los trabajadores con sus intereses y sus ideales comunes, pone sobre cada patria una luz de futuro que la guía por el camino de los destinos nacionales más gloriosos; precisamente por ser los más humanos.

Para nosotros la patria como abstracción, no puede estar por encima de la razón y de la justicia; y como concreción viviente y tangible no debe ser sino el pueblo mismo, el interés del pueblo productor que le da vida, que la sustenta y constituye su fecunda e imperecedera substancia biológica. Donde estén los intereses de ese pueblo, ahí estará la Nación para nosotros, tal como en la formidable enseñanza histórica del Exodo.

Artigas nos muestra a la patria desarraigada del suelo, pero encarnada todavía tan sólo en el pueblo trashumante que se aleja con él.

(Muy bien. Aplausos en la Sala).

—En síntesis: queremos una patria consubstanciada con el pueblo obrero, que es una realidad internacional dentro de la nación; y con la justicia, que es un concepto universal. Como Sócrates, nos sentimos ciudadanos del mundo; proclamamos que el mundo todo es nuestra patria, y declaramos estar más cerca, mucho más cerca de los hombres de países remotos y desconocidos cuando son explotados, que de los hombres de nuestro propio país cuando son explotadores.

(Muy bien. Aplausos en la Sala y en la Barra).

Con este criterio, encaramos la celebración del Centenario de la Independencia Nacional; y proclamando nuestra solidaridad de espíritu con el hecho histórico que marca y significa el nacimiento de nuestra República a la vida de su autonomía territorial y de su soberanía política, exigimos de todas las clases sociales que dividen a la Nación, un honrado y severo examen de conciencia en esta hora de recordaciones en que el pasado desfila como un cortejo de sombras augustas por el alma de nuestro pueblo.

¿Es que podemos celebrar sin remordimientos la obra de nuestros mayores, cuando no hemos sabido honrarlos debidamente, completándolo y prolongándolo en lo más esencial? Ellos nos legaron el edificio de una Nación, de una República, y a nosotros nos tocaba llenarlo del espíritu y de las formas sociales de justicia y de fraternidad humanas, para que en él no reinasen ni la miseria ni la ig-

norancia, para que no hubiese ni privilegios ni desigualdades, para que no hubiese voluntades sin derechos, ni derechos sin arraigo en la realidad de sus vicisitudes. ¿Y es que pueden exaltar a la patria quienes viven de ella en vez de darle la vida; quienes, por ejemplo, arrojan sobre sus hombros, siendo jóvenes y fuertes aún, la carga de una jubilación que es un renunciamiento cobarde y un despojo cínico; o la abruman en sus finanzas con su parasitismo burocrático; o aprovechan sus efemérides para reclamar de las arcas públicas dádivas vergonzosas?

(¡Muy bien! — Aplausos en la Asamblea y en la barra).

—¿Es que pueden honrarla, es que la honran quienes para festejarla sólo saben cubrirla de banderitas vistosas, aunque para ello reduzcan el pedazo de pan en los hogares pobres, que son los rincones donde la Nación se refugia para retemplar sus músculos, renovar sus fuerzas creadoras y perpetuar su existencia en el eterno fluir de las generaciones? ¿Es que pueden rendirle homenaje quienes en ella acumulan sus riquezas dejando caer implacable el látigo de la explotación sobre las espaldas de los forzados de la necesidad de vivir,—hombres, mujeres, niños, todos los componentes de la familia proletaria,—y quienes retienen en sus manos la propiedad y la fortuna desentendiéndose de las obligaciones sociales que ellas crean en los tiempos que corren, y las erigen en factores del atraso nacional, sin comprender que, como dijera muy acertadamente un escritor contemporáneo, el que conserva en sus manos la propiedad inculta o improductiva es como el soldado que deja oxidar su fusil mientras el enemigo invade el territorio que le corresponde defender?

(¡Muy bien!).

—¿Es que la honran quienes con una imprevisora gestión de sus finanzas públicas van empujando, poco a poco, nuestra soberanía a las redes de ciertos imperialismos económicos?

Dirijamos nuestros ojos hacia el estancamiento de nuestra campaña, con sus vastos potreros sin hombres y sus hombre sin potreros; con el castigo silencioso de su latifundio; con el atraso de sus costumbres; con sus peonadas pastoriles nómadas y analfabetas; con sus salarios de quince pesos; con sus villorrios raquíticos cuyos rancheríos espantan; con sus agricultores miserables, nunca seguros del fruto de su trabajo ni del amparo difícil de la tierra que laboran. Dirijamos nuestra mirada hacia la vivienda de los trabajadores en nuestras ciudades, hacia esos treinta mil obreros que según las estadísticas oficiales no ganan lo indispensable para vivir, hacia todos aquellos que no encuentran dónde trabajar, hacia el cáncer de nuestro burocratismo, hacia el juego oficializado, hacia el alcoholismo y la prostitución difundidos.

Otros prefieren, en días como éste, contemplar tan sólo los colores brillantes y agradables de nuestro cuadro histórico. Hacen con su espíritu, lo que hacemos con esos viajeros a quienes les mostramos la ciudad y sólo los llevamos a ver los sitios placenteros, donde viven las personas dichosas. Yo, en cambio, creo que en días como éste, debemos detenernos a contemplar todo lo que falta por hacer...

(¡Muy bien!).

.........nuestras deficiencias, nuestros dolores, nuestros males, nuestros errores, nuestros vicios, nuestras culpas, todas las sombras de la realidad nacional.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Asamblea y en la barra).

—Y es que la Patria, señor Presidente, no está en nuestros discursos ni en nuestras ceremonias; no está en nuestro Poderes Públicos, de los que yo también formo parte,—no está ni siquiera en el escudo ni en la bandera nacional, que yo respeto en cuanto insignias de un país que se gobierna a sí mismo—que se gobierna a sí mismo hasta cuando se deja gobernar por sus peores enemigos internos...

(¡Muy bien!).

—La Patria está en esas muchedumbres laboriosas que comen el pan con el sudor de su frente, y en todas las víctimas directas o indirectas de una injusta organización social. Y cuando yo veo a esos hombres sufrir los rigores de la tiranía económica, yo, patriota a mi modo, al modo socialista, veo a la patria misma sufriendo en carne propia esos dolores, aunque esos hombres sean extranjeros, porque el extranjero que viene a nuestro país a vincularse con su suerte, a trabajar en él, a incorporarse a sus afanes, se vuelve célula viviente del organismo de la Patria y palpita en ella como un latido, como un soplo que mantiene y alimenta el ritmo incesante de su corazón.

(¡Muy bien!. — Aplausos).

—Recordemos que Saint Just, el patriota Sain Just, decía que los pobres no tienen patria, y que casi lo mismo volvieron a decir Carlos Marx y Engels en el famoso Manifiesto Comunista, cuando afirmaron que los proletarios carecen de ella. Si no la tienen es porque se la arrebatan la miseria y la opresión económica, que a menudo hacen ilusorios todos los derechos y todas las libertades.

En la obra de nuestros constituyentes y de nuestros libertadores, hay una parte que pertenece a todas las clases sociales, que es patrimonio común de todas ellas y que, por ser, precisamente, la pauta de los derechos políticos y de las libertades públicas, a nadie conviene tanto como a las clases oprimidas, como a las masas populares, conservar y defender, porque, como ya he tenido ocasión de decirlo en el seno de esta misma Asamblea, por el camino de la democracia política los trabajadores esclarecida su conciencia de clase y fortalecido su espíritu militante, pueden marchar, día tras día, hacia la conquista y el encuentro de la democracia social.

Los constituyentes del año 30 dieron forma, entre nosotros, en una Carta Fundamental cuyo espíritu individualista en el terreno jurídico combatimos, y a la que consideramos superada por las aspiraciones del proletariado moderno,—como, por otra parte, ha sido también superada la misma gloriosa Declaración de los Derechos del Hombre,—dieron forma a los ideales de la Revolución de Mayo, que siguió una clara trayectoria entre las necesidades económicas de estos países y sus reivindicaciones de libertad e independencia.

Esa revolución surgió reclamando la libertad de comercio. La libertad económica de las colonias, trajo como consecuencia la libertad política, según lo había previsto muy cuerdamente el delegado de los comerciantes de Cádiz. Pero, tras la autonomía, tras la independencia territorial y política y la libertad económica de la nación, queda todavía otra libertad económica por conquistar: la libertad económica de cada uno, como garantía de la efectividad absoluta y permanente de todos los derechos civiles y de todas las libertades individuales.

Roto el yugo del monopolio comercial, que era la explotación de un pueblo por una metrópoli; conquistado para el país el derecho de gobernarse a sí mismo en su propio territorio, queda todavía otra cadena por romper. La cadena que ata el hambre de un ciudadano al poderío económico y social de otro ciudadano.

(¡Muy bien!).

—Esa es la liberación que la época presente reclama y que a los trabajadores corresponde alcanzar. Mientras luchamos por ella, — y para luchar mejor por ella, — pensemos, como alguna vez ya lo he dicho, y me place repetirlo con textuales palabras, (lee): "pensemos que nuestro pueblo está favorablemente colocado en el mundo para tener de la nación un concepto humano e internacionalista.

"No podemos abrigar los ensueños de grandeza territorial o de dominación política que nutren al nacionalismo tradicional y agresivo. No dejemos que la prédica de los patrioteros nos invente un nacionalismo "chauvinista", que es artifcial y torpe en medios de cosmopolitismo como el nuestro".

Impongamos nuestro concepto de una nacionalidad identificada con los trabajadores, viviendo por ellos y para ellos, creciendo constantemente en capacidad de acción, de vida, de cultura, de producción, de trabajo, en espíritu de equidad y de justicia, abriéndose a la humanidad como parte integrante de la misma, a manera de las bahías y los puertos marítimos, que por hondos que sean, por mucho que penetren en la tierra de un continente, son siempre senos del mar y al mar pertenecen.

He terminado.

(Aplausos en la Asamblea y en la Barra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Gallinal.

Señor Gallinal — No es un alto en la labor del Cuerpo Legislativo esta jornada de homenaje a los Constituyentes de 1830. El recuerdo consagrado a los héroes de una de las etapas culminantes de la gestación nacional no podría nunca ser conceptuado como un episodio de valor meramente decorativo y ritual, sino como un deber de justicia y de gratitud, y un acto de claro sentido afirmativo. La tradición es una fuerza viva y actuante. Acallando las diarias, y a veces, ásperas luchas del interés y de la pasión por sobre la fragmentación de sectores y de parcialidades políticas, se oye hoy en todo el país la voz fervorosa que da testimonio de ese vínculo superior y permanente sin el que no existiría la patria. Los partidos de orden son, dentro de la vida democrática, organizaciones opuestas, pero no de hostilidad ciega e irreductible; de su lucha cotidiana y fecunda surge, como una resultante, entre el esfuerzo y la contradicción la ley que todos acatan; son libres fuerzas cuyo choque es una colaboración y que se mueven bajo la disciplina de un ideal patriótico común al que buscan acercarse por diversos caminos. Sentimiento individual; sentimiento partidario; sentimiento patrótico; sentimiento humano sin fronteras ni limitaciones étnicas o políticas, no deben ser inconciliables y negativos; no deben anularse o destruirse; deben, por el contrario, dilatarse y extenderse los unos dentro de los otros, ampliándose sucesivamente como círculos de ideas concéntricas que ensancharan cada vez más el horizonte moral de nuestras vidas efímeras. Nuestra obra gubernativa quedaría privada de rumbo y de orientación si trabajáramos solo en el presente y para el presente, enclaustrados en los límites estrechos de la hora que corre, sin las perspectivas del porvenir y sin las lontananzas nostálgicas del pasado; tan privada de rumbo esencial como sí, amurallados recelosamente entre nuestras fronteras perdiéramos o dejáramos debilitar la noción de los grandes intereses universales y humanos. Por mi parte, creo realizar, pues, un acto necesario y de valor constructivo, cuando desde esta tribuna parlamentaria, taller inquieto, y a veces agitado, de nuestros trabajos cotidianos, proclamo mi solidaridad cálida y sin reservas con ese algo espiritual e intangible, pero real y vivo que se llama la tradición nacional; tradición nacional

que en este 18 de Julio, desde las profundidades ya seculares del tiempo, deja caer vibrando sobre la emoción de nuestras almas las campanadas que anuncian una de las horas históricas de son más auténtico y de más claro y glorioso tañido.

Esa tradición, que celebramos centralizada en uno de sus momentos álgidos, compendia y resume todo lo que a lo largo de más de un siglo ha ido acumulándose por el esfuerzo de las generaciones para formar el acervo, el patrimonio nacional: legado de nuestros próceres del pensamiento de la acción o del ensueño. La triple fórmula artiguista resplandeciente de grandeza en el cielo de América: democracia; república; federalismo. El heroismo de las multitudes anónimas. La afirmación de soberanía de la Florida, refrendada por los sables del Rincón y de Sarandí, la Constitución del año 30, piedra angular de nuestra organización política. Ella se ha ido enriqueciendo con lo mejor que ha surgido como emanación de la conciencia colectiva, parte de ella son la ciencia y la virtud de Larrañaga, el pensamiento de Rodó, flor de latina estirpe y las estrofas exquisitas de Julio Herrera y Reissig; en ella están las visiones que fijó en el lienzo el pincel de Juan Manuel Blanes, las que se remueven en los romances épicos de Acevedo Díaz y las que alientan en el teatro de Florencio Sánchez, impregnado del sentimiento amargo y trágico de la vida; en ella están las leyes que han encarado un principio de justicia o de progreso y las obras que señalan aspiraciones superiores hacia el bien, la verdad o la hermosura. No es la tradición algo inmóvil, sepultado en el pasado, sino algo cuya virtud de exaltación y de idealismo influye y palpita en el presente y a lo que tenemos la esperanza de incorporar también antes de rodar a la muerte y al olvido, lo mejor de nuestros espíritus.

(Muy bien).

—Han cambiado, sin duda, los tiempos y los hombres desde aquella Asamblea cuyo centenario celebramos. Algo esencial hay sin embargo, que deseo destacar entre las cosas que deben permanecer invariables y que el Constituyente Ellauri concretó en una frase de su discurso inicial: "La Asamblea, dijo, se ha dejado arrastrar gustosamente por el torrente de la opinión pública."

Mudan los problemas, los métodos y los criterios de gobierno. Pero esa opinión pública que los Constituyentes de 1830 invocaban como suprema ley, es todavía y siempre con mayor verdad, la fuerza propulsora, la savia rica y eternamente joven que circula con libre y vigoroso latido por las venas de nuestro organismo político. A ella debemos fidelidad inquebrantable. No hay ningún corazón noble que no lleve un fondo de rebeldía contra las injusticias y desigualdades que aún perduran apretadas entre las mallas de nuestra estructura social; nadie a quien sea lícito ignorar o desconocer que hay zonas, demasiado vastas, de las masas populares a las que no llegan o llegan como pálidos y vacilantes reflejos de luces lejanas que alumbran dichas y opulencias inaccesibles, los beneficios morales y materiales de la civilización que vamos elaborando. El torrente de la opinión pública se precipita abriendo cauce para nuevos sentidos de la justicia social. Su rumor clamoroso, sordo, traducido al lenguaje de nuestra inquietud moderna, proclama que no sería una democracia digna de este nombre la que tendiera a asegurar la felicidad de algunos privilegiados cimentada sobre la miseria y el dolor de la enorme muchedumbre.

Nunca sabremos continuar y coronar con más dignidad y más consecuencia con su espíritu fundamental la obra de nuestros próceres, que cuando nos esforcemos por acercarnos a formas siempre más depuradas y perfectas en la vida política, en la vida económica y en la vida cultural, obedeciendo también nosotros gustosamente al continuo y pujante impulso ascendente que imprime a nuestra democracia desde sus orígenes, esa voluntad del pueblo cada día con más clara noción de sus deberes, de sus intereses y de sus destinos.

He terminado.

(Muy bien. Aplausos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante don Eugenio Gómez.

(Aplausos en la Barra).

Señor Gómez — Señor Presidente: nosotros los comunistas no somos patriotas dentro de la patria actual.

La patria tiene siempre un contenido político y económico, y dentro de la patria actual, en el orden económico y político se establecen irritantes privilegios para la clase capitalista, los que determinan la miseria de la clase trabajadora.

Ser patriota en cualquier medida, dentro de esta patria, es atentar contra los derechos y contra la libertad de la clase trabajadora. Pero cuando el proletariado, mediante la revolución, tenga el poder en sus manos, cuando domine por entero a la sociedad y disfrute de todos los privilegios de su trabajo; cuando sea grabado a hierro en la propia Constitución de la República que aquellos que no trabajan no tienen derecho a comer, entonces seremos los mejores patriotas.

(Grandes aplausos en la Barra).

—Las clases capitalistas han hecho un enorme derroche de dinero para conmemorar el Centenario de lo que ellos llaman la Independencia del país. Ha hecho ese enorme derroche de dinero en el momento que la miseria golpea en las puertas de los hogares de los obreros y de los campesinos pobres; y los representantes de la clase capitalista en el seno del Parlamento han entonado himnos a la grandeza de la patria sin recordar para nada, que no pueden recordarlo nunca, esa situación de los explotados.

Se han entonado himnos a la libertad, pero nadie se ha preguntado desde la tribuna si el país marcha hacia una verdadera independencia o sí, por el contrario se esclaviza cada vez más en las garras del imperialismo. Nadie ha dicho si las masas obreras mejoran su situación, o si se hunden cada vez más en la miseria; y no han planteado ésto, porque cada vez que se plantea un problema de esta índole, él deja profunda enseñanza, y se establece a través de nuestras palabras, la razón que tenemos los comunistas para sostener que la patria del capitalismo va contra los intereses de la clase trabajadora y que esa patria ha de morir en las manos del proletariado revolucionario para dar lugar a la patria nueva de la justicia social, que encarna las aspiraciones del partido comunista.

(Aplausos en la Barra).

—La Independencia para nosotros, señor Presidente, que consagra según los Representantes de la burguesía la Constitución de 1830, ha sido una cuestión formal. El imperialismo domina en el país y crea las condiciones más terribles para el proletariado. Nosotros entendemos que la masa de obreros y campesinos no tiene nada que agradecer a la Constitución, que se viola a cada instante dentro de la República para servir a los capitalistas; y menos que tengan que agradecer nada a países imperialistas que hayan contribuído, como se ha sostenido que ha contribuído Inglaterra, a la independencia del Uruguay. Por el contrario, hay que combatirlos. Que nada hay que agradecer a los salvadores, cuando éstos han realizado su acción para atarnos a compromisos que obligan a marchar por el camino de la esclavitud.

(Aplausos en la Barra).

—Mientras se asegura que el imperialismo ha ayudado en la lucha por la independencia, éste ha echado las garras sobre nuestro país y lo esclaviza. Los imperialistas son dueños de todos los puntos estratégicos de la economía del Uruguay. Ellos dominan la industria de la transformación de la carne, que es la industria fundamental de nuestro país. Ellos dominan los ferrocarriles y tienen en sus manos los telégrafos y teléfonos. Ellos tienen en la Capital de la República los más importantes servicios públicos; los imperialistas para quienes los Representantes de la burguesía tienen palabras de elogio, se llevan cada año del país millones y millones de pesos dejando en cambio debatiéndose en medio del dolor y la miseria a miles y miles de trabajadores que han construído esa riqueza. Y ya se sabe que el dominio económico impone el dominio político.

La burguesía y la pequeña burguesía de nuestro país, no resiste de ninguna manera los avances del imperialismo. Por el contrario la burguesía y la pequeña burguesía sirven cada día más de agentes de penetración de ese imperialismo que resta toda posibilidad de independencia nacional. El país tiene una enorme deuda con los imperialistas. Y este año del Centenario, los señores Representantes de la burguesía, han votado un nuevo empréstito de diez y siete millones que se aseguraba que mejoraría la situación de la moneda nacional, pero hemos visto, pocos días después, que mediante las maniobras de los imperialistas, la moneda, lejos de mejorar empeoraba. Pero en esta Asamblea se habla todavía de libertad e independencia.

(Aplausos en la Barra).

—Es preciso saber quienes gozan de libertad dentro del Uruguay.

Yo lamento que tenga que abreviar mi discurso.

El Uruguay cuenta con una Constitución desde 1830, una Constitución a la cual se le han entonado toda clase de alabanzas en la sesión de hoy. Pero, esa Constitución se aplica rigurosamente cuando sirve los intereses del capitalismo, y esa Constitución se viola cuando se trata de los intereses de los trabajadores.

(No apoyados).

—Y como no quiero hacer frases, sino dar pruebas, ofreceré algunas. No citaré centenares de casos. Cada uno de los hechos que señale, importa señalar una categoría de los mismos hechos.

Dice la Constitución de la República, que el país no es patrimonio de persona ni familia alguna, pero menos de mil personas tienen en sus manos la mitad de la República, mientras millares de campesinos no tienen un pedazo de tierra que labrar; y los que labran la tierra sufren la miseria determinada por la gran crisis que conmueve al mundo capitalista; por efectos de los altos precios que se paga para ocupar los campos; y por el despojo que con los impuestos les hace el Estado.

Dice la Constitución de la República, que todos los hombres son iguales ante la ley. Pero, cuando los ricos levantan su brazo armado y matan como Voulminot o Giorello, pocos meses bastan para salir de la cárcel. Cuando obreros como Tippa y como Martínez, que no tienen la responsabilidad de ningún homicidio sobre sí, van a la cárcel, están años y años sin que se logre hacer justicia para liberarlos.

Dice la Constitución, que todos son iguales ante la ley, y sin embargo, a la mitad de los habitantes de la República,

se les niegan los derechos políticos; cien años después de lo que los representantes de la burguesía llaman independencia nacional, las mujeres no tienen derecho a votar en esta República.

Yo no creo que esa sea la solución del profundo problema de que tienen que ocuparse las mujeres proletarias dentro del régimen capitalista, pero es un hecho que hay que destacar para ver la desigualdad que existe dentro del régimen.

Dice que hay libertad de pensamiento y libertad de reunión, pero resulta que cuando los trabajadores se reunen para propagar sus ideas de redención tienen que hacerlo rodeados de centenares y centenares de soldados que ejercen una enorme presión sobre ellos.

(Aplausos en las graderías).

—Y cuando las verdades lastiman entonces los soldados desenvainan sus sables y cargan como hace un mes cargaron sobre los trabajadores reunidos en la plaza Independencia.

Se habla de amplios derechos de reunión, pero señores Representantes: mientras se entonan tantas loas a la libertad, a ocho cuadras del Palacio Legislativo permanece clausurada desde hace cinco meses la Casa de los Sindicatos, privando del derecho de reunión a millares de trabajadores; y hasta el mismo recinto parlamentario han tenido que llegar hoy, comisiones de los sindicatos a traer sus notas de protesta a la Presidencia de la Asamblea contra ese atropello que se comete en plena capital.

Los trabajadores que más se destacan en la lucha política de la clase trabajadora, como molestan al capitalismo, a cada instante van a parar a la cárcel como ha sucedido con Lazarraga y con otros compañeros, a pesar de que ellos merecen todo el respeto, todo el aprecio y todo el aplauso de la clase trabajadora del país por su valiente comportamiento.

Y cuando los trabajadores que soportan toda esta clase de atropellos se rebelan para exigir un pequeñísimo aumento de salario de los imperialistas, como lo exigían los obreros de Fray Bentos, entonces toda la fuerza del estado capitalista se descarga contra nosotros, no contra los que hambrean a toda una población, y los sables del Ejército golpean las espaldas descarnadas de todos aquellos trabajadores que luchan para obtener un pedazo más de pan para su mesa.

(Aplausos en la graderías).

—Ahora es preciso que me ocupe de la situación económica en que se encuentra la clase trabajadora del país y el país mismo para determinar cómo en nuestro país, la clase trabajadora marcha hacia una mayor miseria.

La balanza económica del país arroja un déficit de veintiséis millones de pesos. El país ha sido sacudido por la crisis de la moneda; la miseria, en esas condiciones, ha aumentado considerablemente para toda la clase trabajadora, y en momentos en que se entonan loas a la independencia los trabajadores saben por la estadística burguesa, no por la nuestra, que hay más de sesenta mil obreros y empleados que no alcanzan a ganar el salario vital, es decir, cincuenta y cinco pesos mensuales; saben que más de cincuenta mil peones de estancia ganan menos de veinte pesos por mes; sabe toda la clase trabajadora del país, qué como producto de la enorme miseria que la azota, como producto de la gran explotación cada tres horas muere en el Uruguay una persona afectada de tuberculosis; y sabe la clase trabajadora que el 80 o|o de los niños que fueron revisados por los médicos en las escuelas, resultaron débiles, y el origen de esa debilidad no puede buscarse en otro lado que en la miseria que sufren los trabajadores bajo la explotación capitalista.

(Aplausos en las graderías).

Pero mientras sucede todo eso, los frigoríficos ganan millones de pesos; las empresas tranviarias y el ferrocarril hacen un enorme drenage de oro; todas las empresas del imperialismo realizan fabulosas ganancias a costa de esa miseria y de ese dolor de la clase trabajadora, y todavía los señores que sirven a la clase capitalista desde los puestos del Estado han arrojado sobre toda esa miseria de los trabajadores un presupuesto de sesenta millones, que les parece demasiado reducido, y a pesar de ver la enorme desocupación, a pesar de ver el hambre que impera en los hogares obreros, quieren aumentar ese presupuesto a sesenta y cinco millones.

Pero no basta decir en el seno del Parlamento que el trabajador sufre miseria. No basta decir en el seno del Parlamento que el capitalismo audazmente explota a la clase trabajadora. No basta señalar toda la miseria y todos los dolores, porque eso puede servir para engañar a los trabajadores, si no se les enseña el camino que deben seguir para evitar semejantes males. Es necesario decir a la clase trabajadora cómo debe luchar para poder obtener un bienestar. Y es necesario decir que engañan a los obreros los que le quieren hacer creer que por la voluntad de los capitalistas, por la ley, las cosas mejorarán.

Nosotros sostenemos que los obreros y los campesinos pobres únicamente pueden obtener más bienestar si combaten, por medio de un vasto conocimiento de masas en defensa de sus reivindicaciones inmediatas.

En la época del Centenario, todavía se les hace el cuento a los trabajadores con ciertas leyes avanzadas, como la del salario mínimo de $ 70, que no vendrá, y que si viniera no vendría a solucionar el problema de la miseria de la clase trabajadora. Es en estos momentos que hay que decirles que no debe esperar de leyes especiales ni del Parlamento ese bienestar, sino que debe conquistarlo con sus propios esfuerzos mediante luchas de masas. El programa de acción frente a las fuerzas que nos oprimen no puede ser otro, hoy, que el de la revolución agraria y anti-imperialista, paso previo a la revolución proletaria que dará la absoluta liberación a nuestra clase. La revolución agraria y anti-imperialista impondrá la nacionalización y el reparto gratuito de la tierra entre quienes quieran trabajarla. Y debemos decir que entendemos que es una manera de engañar a los trabajadores sostener que la tierra se puede dividir dentro de la sociedad capitalista, mientras los campesinos y los obreros no la tomen por sus propios medios.

La revolución agraria y anti-imperialista impondrá la liberación para los peones de estancia, obreros agrícolas y campesinos de todas las formas feudales y esclavistas, de toda explotación; la confiscación y nacionalización de las empresas imperialistas, frigoríficos, vías de comunicación, servicios públicos; bancos; expropiación sin indemnización de las grandes empresas de la burguesía nacional y nacionalización de las mismas; anulación de la deuda externa del gobierno y de los municipios, jornada de siete horas de trabajo; seguros y asistencias sociales con carácter netamente proletarios y bajo la dirección de las organizaciones obreras; armamento de los trabajadores; instauración del gobierno obrero y campesino, esto es el poder de los consejos de obreros y campesinos.

(Aplausos en las graderías).

—Este es el camino que tienen que seguir los obreros y campesinos pobres para salir de su triste situación actual. Cuando este programa revolucionario se convierta en realidad, se podrá hablar de nuestra liberación. Y cumpliendo esta parte de su acción, el proletariado, luchará para que la revolución agraria y anti-imperialista se transforme en revolución socialista, que es la que asegurará la absoluta liberación de nuestra clase.

Tenemos profunda fe en nuestras fuerzas. La masa nos seguirá para cristalizar nuestros propósitos de liberación. Y en este acto, animado por la gran confianza que nuestro Partido tiene en las masas, yo quiero decir, para terminar mi discurso, las frases que el genial maestro Carlos Marx escribiera finalizando el manifiesto comunista: "Tiemblen las clases dominantes, ante la revolución que se prepara. Los trabajadores no tienen que perder nada más que sus cadenas y tienen en cambio, para ganar, todo un mundo".

He terminado.

(Aplausos en las graderías).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Son las 21 y 35).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

81ª SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos treinta, siendo las quince horas, entran a la sala de sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Erranndonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (Don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cima, Damboriana, De Mula, Dufour, Etcheparc, Ferreira, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez, (don Fernando) Halty, Herrera y Thode, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Manini Ríos, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Ruiz, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Bellán, Ferrería y Macedo.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representante: Albo, Arrillaga Dutra, Cornú, Coronel, De Luis, Fernández Ríos, García Selgas, Labat, Lorenzo y Deal, Otamendi, Quijano, Ros, Rospide y Salgado.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Anfusso, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, De la Fuente Díaz, Griot, Gómez, Houtou Aguiar, Ibarlucea, Macció, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Paiva Irisarri, Pérez (don Silvestre), Rossi, Sozo y Zaballa.

Total: 22.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de la inasistencia de los señores Diputados.

(Se da de lo siguiente):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9 de Julio a la hora 15:

Con licencia: Abella, Bellán y Ferrería.

Con aviso: Albo, Arrillaga Dutra, Cornú, Coronel, Fernández Ríos, García Selgas, Labat, Macedo, Rospide, Sánchez, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bustillo, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fusco, Griot, Giúdice Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don Fernando), Manini Ríos, Mendiondo, Menéndez, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Quijano, Romero, Schinca, Segredo, Sozo y Suárez."

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9 de Julio a la hora 17 y 30:

Con licencia: Abella, Bellán, Ferrería y Macedo.

Con aviso: Albo, Arrillaga Dutra, Cornú, Coronel, Fernández Ríos, García Selgas, Labat, Rospide, Sánchez y Vecino.

Sin aviso: Batlle Pacheco, Bustillo, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fusco, Griot, Gómez, Gutiérrez (don Fernando), Manini Ríos, Mendiondo, Pagliettini, Pérez (don Silvestre) y Sozo."

"Nómina de los Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 10 de Julio de 1930:

Hacienda: señores Fusco y Cerdeiras.

Agricultura: señores Marizcurrena y Otamendi (con aviso).

Especial de Agricultura: señores Marizcurrena, Rossi y Otamendi (con aviso).

Constitución y Legislación: con aviso, señor Fusco, y con licencia, señor García Selgas.

Códigos: señores Menéndez, Díaz Sánchez.

Asuntos militares: con aviso por enfermedad, señor Cornú.

Instrucción Pública: con aviso, señor Otamendi.

Industrias: señores Bustillo, Batlle Pacheco y Aguirre".

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Continúa la discusión general del proyecto sobre salario mínimo.

Tiene la palabra el señor Diputado Arrarto Corbo, que había quedado en el uso de ella.

Señor Arrarte Corbo — Sseñor Presidente:

En la última sesión, tratando de demostrar las repercusiones que tendría la ley de salario mínimo en los diferentes campos de la actividad nacional, afirmaba que en las industrias agropecuarias del país estaban empleados en forma permanente 80.000 asalariados, por lo menos; y deseando demostrar por diferentes caminos convergentes los fundamentos de mi afirmación, sostenía en mi última demostración, apoyado para ello por opiniones de personas muy conocedoras e integrantes de las directivas de las entidades rurales más prestigiosas del país, que correspondía por lo menos, un asalariado en cada propiedad rural de una extensión comprendida entre 10 y 500 hectáreas. Me faltó agregar, para completar la demostración, que de estas propiedades hay dentro de los límites del país, una cantidad aproximada a 70.000; pues según la estadística publicada en el año 1929, las propiedades, dentro de esas extensiones eran entonces de 67.000 y tantas, y con el aumento habido en estos dos últimos años, puede asegurarse que su número oscila hoy alrededor de 70.000; y como por otra parte en el territorio nacional quedan todavía, alrededor de 9.000.000 de hectáreas ocupadas por propiedades de una extensión mayor de 500 hectáreas, admitiendo un asalariado por cada 700 hectáreas para colocarme siempre en un terreno de excesiva generosidad — pues creo no exagerar si dijera que el cálculo real sería que en esos 9.000.000 de hectáreas debe haber un asalariado por cada 500 hectáreas, — pero admitiendo, lomo digo, en un terreno de excesiva generosidad, en concordancia con la posición que he adoptado desde el principio, que haya un asalariado por cada 700 hectáreas, llegaríamos por este camino a demostrar que hay en el país no menos de 80.000 obreros rurales, como lo dije antes. Y séame permitida esta disgresión, señor Presidente, en mérito a que los apremios de la hora en la sesión pasada, la anghstia del tiempo y el deseo irresistible de terminar mi exposición en beneficio de la Cámara misma...

(No apoyados).

—..., y las interrupciones tan repetidas, tan insistentes y tan desordenadas con que me acometían mis contendores, los sostenedores de la ley de salario mínimo, lo hacen a uno desviarse y hasta

mutilar las demostraciones que trae coordinadas en el pensamiento.

Completado, pues, ese pasaje que había quedado incompleto en aquela oportunidad, sigo mi exposición desde el punto en que la había interrumpido.

Decía entonces que la única forma eficaz de responder a la exigencia de la erogación que determinaba la ley de salario mínimo en el campo de las industrias urbanas, que se puede afirmar no es menor de 40.000.000 de pesos, sería defendiendo a la industria nacional por la elevación de los aranceles aduaneros.

Había hecho a este respecto algunas consideraciones que dejo en pie; pero, señor Presidente, yo que entiendo que sería la única manera de defender nuestra industria de la avalancha de su similar extranjera, que encontrando la nuestra encarecida y sin protección, determinaría con su invasión a nuestro territorio, "ipso facto", la ruina de la industria nuestra, yo que entiendo que esa sería la única manera de defendernos, no puedo, sin embargo, apoyar, tampoco, la medida que se propicia, porque, aparte de las razones que di al terminar la sesión pasada, entiendo que la defensa por medio de nuestros aranceles aduaneros, significa consagrar en el país un pronunciado encarecimiento de la vida, y, desde luego, declarar frustráneas e ilusorias las ventajas que se le ofrecen al obrero, con la elevación del salario. Es más, todavía: significa que encareciendo la vida en la forma que lo determinaría la elevación de los aranceles aduaneros, quedarían en evidente desventaja, los casos que esta Cámara pretende contemplar y defender con más empeño, los casos de las familias obreras; sería, señor Presidente, sacar de esos hogares con la derecha, más, a veces, mucho más, de lo que se les daría con la izquierda, pues si una cosa puede compensar a la otra y dejarle un remanente de utilidad cuando se trata de un trabajador, de un hombre a quien elevándole el salario en un 20 o|o y encareciéndole la vida en un 10 o|o, le queda una ventaja a su favor, en el caso del asalariado con familia, el resultado sería completamente distinto; porque si al jefe de familia, al único elemento activo de esa unidad social, se le mejora aumentándole el salario en un 20 o|o y en cambio se encarece un 10 por ciento la vida individual, naturalmente, que en el conjunto de la familia, donde hayan varios elementos pasivos, mujeres e hijos, y un sólo elemento activo, el perjuicio será evidente para la familia obrera y tanto más pronunciado cuanto más numerosa sea ésta.

Señor Patrón — Muy bien!

Señor Arrarte Corbo — Pero no es solamente la situación de ese obrero la que se iba a empeorar y a perjudicar seriamente. ¿Cuál sería la situación de los 50.000 viejos a quienes se les pasa una modesta pensión de 8 o 10 pesos mensuales, porque se encuentran físicamente imposibilitados para el trabajo, y para que atiendan con ello a las más apremiantes necesidades de su vida diaria?

¿Y cuál sería, también, la situación de esa legión de jubilados y de pensionados modestos a quienes, por encontrarse también en condiciones inferiores para la lucha por la vida, por encontrarse apocados para el trabajo, se les pasa ese pequeño emolumento para atender con ello las más apremiantes necesidades vitales? Decretar así el encarecimiento de la vida es amenazar con la miseria a los más necesitados e indefensos.

Pero no es sólo eso, señor Presidente. La elevación de los aranceles aduaneros tiene una serie de inconvenietes inevitables y muy graves. El encarecimiento de ciertos artículos necesarios para la vida diaria determinaría o despertaría al más alto grado el deseo de contrabandear burlando las leyes del país. Habría, pues, para conjurar ese peligro, que reforzar enormemente la vigilancia de nuestros puertos y en toda la extensión de nuestras fronteras; y yo creo, parodiando aquí una frase de un célebre político brasileño, que ni aunque se pusieran todas nuestras fuerzas defesivas, todos nuestros soldados formando cadena a lo largo de las fronteras del país, agarrados mano con mano, ni aún así se podría evitar el contrabando, porque sería tal el margen de beneficios y los distintos incentivos que habrían para ello, que todos los inconvenientes se superarían, que lo que no pasara disimulándose en la oscuridad de la noche, por debajo de las manos de los de abajo, pasaría a la luz radiante del día por entre las piernas de los que están arriba.

Otro inconveniente grave, determinado por el encarecimiento de la vida con la elevación de los aranceles aduaneros sería la barrera que se levantaría contra el turismo; contrariaríamos, por este medio, uno de los atractivos que estamos tratando de despertar y de intensificar en beneficio de nuestro país. No tendrían poder suficiente nuestras playas hermosas y engalanadas por costosas ramblas, hoteles y jardines, nuestro clima benigno, nuestro cielo azul, ni el conjunto de todo ello para hacer que el turista se resolviera a pagar ese tributo, a soportar tan fuerte exacción por disfrutar de los beneficios espirituales que le proporcionaran estos atractivos. Conspiraríamos así contra el éxito de las medidas onerosas que estamos tomando todos los días para favorecer nuestro turismo. Y, por fin, señor Presidente; otro peligro, muy digno de tenerse en cuenta, es el de las represalias que tomarían los países importadores de nuestras mercaderías—como ya lo están haciendo en parte—; quienes les cerraríamos prácticamente nuestras fronteras para algunos de sus artículos de exportación más estimables.

Entiendo que no hay que hacerse ilusiones y que hay que vivir de realidades señores Diputados. El 3 o 4 o|o que producimos nosotros en carnes frigorificadas, con relación al monto de la exportación mundial, significa una perfecta nimiedad que en cualquier momento; de una sola plumada nos pueden suprimir los países consumidores sin que se altere para nada el equilibrio en que se sostienen hasta ahora; en cambio, cerrarnos a nosotros los mercados consumidores de nuestras carnes, es mandarnos al territorio la pobreza y la miseria; cerrar los mercados de carnes, señor Presidente, significa quitar la savia que sostiene la vida íntegra de este país, es decretar la ruina y la muerte misma del Uruguay.

Creo que estas son realidades incontrovertibles. Creo que he traído al debate argumentos de peso que justifican mi posición en este asunto y que no se pueden refutar con razones valederas. Entiendo que solamente se puede tener frente a ellas, apariencias de razón.

Pero no voy a insistir en mayores demostraciones, desistiendo del propósito que tenía de hacer, antes de terminar una síntesis concisa de todo lo que he dicho; he abusado demasiado de la benevolencia de la Cámara.

(No apoyados).

—Termino mi exposición, señor Presidente, emplazando a este Parlamento ante la conciencia y la opinión sensata del país; ante el juicio severo y ponderado de los hombres de todos los gremios de capacidad modesta, que no se dejen deslumbrar por espejismos engañosos, y muy particularmente ante los cuadros de dolor que por el mecanismo de esta ley se engendrarán en los hogares de los elementos más humildes, de los braceros, de los trabajadores, donde la falta de trabajo impuesta por la restricción de las actividades generales; la desocupación impuesta por la imposibilidad material de pagar lo que esta ley ordena, dentro de un ambiente de vida carísimo, como será el nuestro, el más caro del mundo, hará que el pueblo resuelva esta situación con el éxodo, yéndose a otros países donde se legisle con más juicio, con más mesura y con más acierto, o hará, sino, que el hambre, el frío y la miseria, por el imperio de esta ley, sean los huéspedes obligados y permanentes en la casa del pobre, que lo rodearán y lo asediarán, creándole las mayores calamidades que es posible concebir.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Carnelli.

Señor Carnelli — Considero inútil decir que la discusión está completamente agotada. Si lo digo, no obstante, es para agregar que la discusión se ha simplificado mucho. No falta siquiera una simple faceta que descubrir. Apenas si algunas consideraciones doctrinarias pueden aducirse, consideraciones que son, por otra parte, las que, en realidad, más se ajustan a la índole de esta deliberación.

Descartada la cuestión previa que se refiere en general a la intervención del Estado en la vida económica y descartada con ella la cuestión también previa, pero menos general, que se refiere especialmente a la intervención del Estado en la determinación concreta del salario mínimo, — intervención esta última que resulta no sólo de la orientación hacia la solidaridad que en el Derecho moderno tienen todos los poderes institucionales, sino también de la propia naturaleza jurídica del contrato de trabajo en cuanto contiene la condición implícita de pagar el precio justo, — descartadas, pues, estas dos cuestiones preliminares, que fueron en otra época materia de largas discusiones, queda eliminado el primer obstáculo, queda resuelto, "a priori", el problema inicial de este debate, desde que reconocido, como lo ha sido, unánimemente, la atribución intervencionista del Parlamento, difícilmente se hallarían otras razones, que no fueran las de un estrecho y frío egoísmo capitalista para justificar su abandono ante la realidad que imperiosamente la reclama, la triste pero indiscutible realidad de que los trabajadores no ganan con su trabajo, en nuestro país, todo lo que les es indispensable para subvenir a sus legítimas necesidades.

(Apoyados).

—El intervencionismo es, más que una doctrina, o a la par que una doctrina, un hecho generalizado en todos los órdenes de la economía; un hecho que se extiende cada vez más, que se afianza irresistiblemente. Y no valdría la pena recordarlo ahora si la Alta Corte de Justicia, con la autoridad de su elevada posición jerárquica, no acabara de desconocerlo al fallar, en definitiva, el juicio promovido por las empresas tranviarias contra el Concejo de Administración Departamental de Montevideo, haciendo así de la situación que ocupan dichas empresas, una situación tan extraordinariamente privilegiada y excepcional, que hasta ellas no podrían llegar jamás las actividades legislativas, ni siquiera en cumplimiento de la más noble de todas sus funciones: la misión que consiste en recoger los clamores que brotan de las injusticias sociales, para realizar, después de corregidas estas injusticias, las últimas y más modernas modalidades del Derecho.

Señor Zavala Muniz — Muy bien!

Señor Carnelli — La Alta Corte de Justicia ha dado pábulo, en mi concepto, para que se cree una especie de oligarquía, que estaría formada por los intereses privados de los concesionarios.

Dice en uno de los considerandos de su sentencia: "Las empresas tranviarias, sujetas a concesiones especiales que constituyen contratos-ley, se han obligado a prestar los servicios públicos dentro de

las condiciones que fueron acordadas por ambas partes contratantes; pero cuando leyes posteriores modifican la esencia de esas condiciones, cuando les imponen nuevos gravámenes, que no estaban previstos en aquellas, les ampara el derecho de pedir la correspondiente indemnización, que en tales casos se traduce por aumentos equitativos en el precio de las tarifas ordinarias, sin cuyo hecho no puede subsistir".

No tengo necesidad de advertir que el Estado, por el hecho de otorgar dichas concesiones, no renunció ni pensó en renunciar a su función ineludible de velar por la seguridad y la vida de todos los que habitan en el territorio nacional, y, en consecuencia, por la vida y la seguridad de los trabajadores en sus relaciones con sus patrones. Por encima del trazado jurídico de todos esos convenios anteriores, predomina siempre esa obligación superior, y en ningún caso podría el Estado renunciar a ella. Si la hubiera renunciado, esa renuncia, que iría contra la esencia de la soberanía, carecería en absoluto de valor, porque los Poderes Públicos no se desprenden, contractualmente aunque lo quieran, de lo que constituye un atributo inmanente e inalienable de su existencia constitucional.

Por eso Duguit, estudiando este mismo tópico, dice que el Estado no puede enagenar nunca, y tan luego por un siglo o poco menos, que es el plazo ordinario de estas concesiones, su derecho a intervenir mediante las leyes que estime convenientes al interés público; de tal modo que si por una aberración cualquiera lo hubiese enagenado efectivamente, lo habría hecho colocándose fuera de la órbita constitucional, fraguando así un estado de cosas tan irregular, que resultaría subversivo, aparte de que sería inexistente en virtud de su propia nulidad.

Bien sé que, en principio, la responsabilidad civil del Estado legislador, concepto más o menos nuevo dentro del Derecho Constitucional, no coarta el libre ejercicio de la soberanía parlamentaria; que la indemnización que debe pagárseles a los particulares por los daños y perjuicios que les ocasionan ciertas y determiadas leyes, no importa el desconocimiento del derecho anterior y supremo de dictar esas leyes. Pero sostengo que, en el fondo, en la realidad positiva de los hechos, sancionar disposiciones que, por su esencia, deben ser generales y permanentes, reconociéndose en ellas que no serán ni permanentes ni generales porque no habrán de afectar determinado género de intereses e intereses privados, equivale evidentemente a no dictar semejantes disposiciones. Admitir que ante el Poder Legislativo, — cuando este Poder se expide determinando, por ejemplo, que todos los patrones deberán pagarles a sus obreros diez o doce pesos más de sueldo, — admitir que en tales circunstancias algunos de esos patrones pueden alzarse para contestar que no, que no pagarán semejante aumento porque, en virtud del convenio anterior, tendrá que pagarlo por ellos el pueblo consumidor, equivale a declarar de hecho, "ipso facto" la ineficiencia de una ley de la República, reconociéndoles a esos mismos patrones facultades que, no obstante haberse forjado al calor de su egoísmo utilitarista, estarían por encima de las facultades que para realizar el bien común, inviste el propio Parlamento de la Nación.

A consecuencias tan erróneas y peligrosas se llega con la premisa contenida en el considerando que acabo de leer. Para llegar hasta ellas, la Alta Corte de Justicia ha tenido que cometer todavía no pocas incorrecciones de concepto. Empieza por darle a las concesiones el nombre de contratos, sin duda para subrayar bien la obligación que tiene al Estado, como toda parte contratante dentro del derecho común, de ajustarse estrictamente a las estipulaciones convenidas. Pero escoge, al hacerlo, el concepto más desmonetizado, la noción que, junto con la opuesta, la que hace de las concesiones un simple acto unilateral emanado exclusivamente de la superioridad, ha sido ya desalojada del Derecho Administrativo, dejándole su puesto a la teoría mixta, la que entiende que hay, a la vez, un contrato y un acto: un contrato, porque establece las condiciones financieras del concesionario, y un acto porque, refiriéndose a un servicio que es público, depende y dependerá principalmente y siempre del "ymperium", de suerte que el Estado nunca podría ser asimilado exactamente a un particular, ni podría nunca ajustarse a las prescripciones del derecho común; teoría mixta que cuenta, por otra parte, con la aceptación de los más respetables autores, por lo menos de los tres más respetables de la actualidad, Jézé, Hauriou y Duguit — con la aprobación de las autoridades más prestigiosas en la materia el Concejo de Estado Francés, en los mejores aciertos de sus decisiones.

Le llama también la Alta Corte gravámenes a los gastos y demás erogaciones que inevitablemente producen todas las leyes de renovación para interponer—supongo yo—un nuevo obstáculo a la acción parlamentaria en el camino de su intervención reparadora. Pero no creo que tenga necesidad de demostrar que no hay tales gravámenes en el sentido de impuestos o de tributos, ni que aun cuando los hubiera, tampoco podría sentirse inhibido constitucionalmente el Parlamento de decretarlos sin excepción ni distingo de ninguna especie. El mismo problema fué ya tratado con amplitud en la República Argentina, donde ofrece un interés más efectivo, porque allí existe la ley Mitre que establece para las empresas ferroviarias un impuesto global, único, fijo. También fué dilucidado en Norte América, resolviéndose con la opinión autorizada de Marshal, y cómo norma general, que los intereses particulares, sean de concesionarios o no, jamás podrán prevalecer sobre el interés público, con el que se identifican la vida, la seguridad y el bienestar de todos los que pisan el suelo norteamericano, considerándose que el "poder de policía" en la acepión que tiene en derecho administrativo "comprende todos los poderes inherentes a la soberanía", y que, de acuerdo con la opinión de Taylor, el eminente autor de Derecho Constitucional, "no admite en su ejercicio más límites que las restricciones contenidas en la Constitución".

Afirma también la Alta Corte de Justicia—y es este el tercer error que quiero señalar— que las nuevas leyes, como las jubilaciones, el salario mínimo, el descanso dominical, la jornada máxima, precisamente las más amplias y generales, las que mejor responden a las solicitaciones del adelanto social, modifican, y modifican substancialmente, el régimen de las concesiones. No entra ya a discutir la facultad constitucional que le asiste al Estado, de expedirse por medio de leyas amplias y reparadoras, pero sostiene que, puesto que modifica una situación jurídica determinada, debe pagarle al dueño de esa situación todos los perjuicios que le irrogue, para que por lo menos, recoja la totalidad de las ganancias que el Estado se había comprometido a garantizarle.

Por mi parte, reconocí ya que en efecto, una cosa es intervenir y otra muy distinta es reparar los perjuicios causados por la intervención; que, en consecuencia, pueden reconocerse simultáneamente las dos cosas: el derecho de intervenir y la obligación de reparar los daños causados con su ejercicio. Pero de que en algunos casos, en algunas emergencias jurídicas, ocurra eso, no se deduce que deba suceder en todas. Precisamente la jurisprudencia y la doctrina resolvieron de consuno que, si la responsabilización del Estado no le niega al Estado su derecho de dictar las medidas que crea oportunas, dicha responsabilización no puede hacerse efectiva cuando las medidas son generales y permanentes, como las jubilaciones, el salario mínimo y las demás que enumera la Alta Corte, que revisten caracteres impersonales, que responden a exigencias colectivas, que tienden a fines de bienestar común, sino cuando tienen un alcance restrictivo y determinado, cuando van a modificar particularmente el régimen de una concesión. Es decir que, como enseña Duguit, pueden presentarse dos casos. El Estado sanciona una ley para modificar deliberadamente un servicio: entonces el Estado debe pagar los daños que ocasiona, aun cuando al hacerlo haya buscado un bien para la comunidad; o el Estado, por el contrario, dicta una disposición de orden general, no modifica ninguna situación jurídica determinada, sino que reconoce una modificación operada ya en el derecho universal 1; y entonces el Estado no debe pagar absolutamente nada aun cuando al proceder así le haya causado un perjuicio a un concesionario cualquiera.

Se requiere que haga, en esos casos, una relación directa de causa a efecto. Por eso, porque no había esa relación, Duguit recuerda que fueron rechazadas muchas reclamaciones y entre ellas la que formularon los adjudicatarios de los servicios de abastecimiento para las prisiones francesas, demanda que se fundó en el hecho de que por haberse creado varias leyes nuevas como la de aminoración de las penas y libertad condicional, el Gobierno había disminuído la población carcelaria, y, por lo tanto, achicado, también, el margen de las ganancias que esperaban obtener.

Admitir, pues, que el Estado, cuando establece disposiciones de ese carácter, tiene que pagarles a algunos patrones, a algunos empresarios, los perjuicios que les causa, equivaldría a fraguar en su favor un privilegio de excepción, odioso privilegio que les permitiría rechazar las cargas generales, pero sin dejar por eso de aprovechar las ventajas que en virtud de aquellas leyes les reportaría el nuevo progreso alcanzado, ni las garantías que por causa de las mismas leyes les ofrecerán cada vez más las instituciones políticas del país.

Pero abandonando esta cuestión de derecho administrativo, aunque se la quiere transformar en una cuestión de derecho común, volviendo al argumento primero, al que hacía para demostrar, apriorísticamente, que es forzoso actuar en los conflictos del capital y del trabajo para buscar soluciones de justicia, repetiré que si ya no hay quien acepte la abstracción del Estado convertido en esfinge, el Estado negativo de Kant, si por el contrario entienden todos que el Estado no puede circunscribir sus actividades a la sola satisfacción de los tres servicios clásicos, la guerra, la policía y la justicia, sino que ha de desenvolverse cada vez más dentro de la vida económica del país, todos reconocen al mismo tiempo que tienen, no ya el derecho, sino el deber de intervenir para que los hombres que suministran su trabajo, su fuerza de trabajo, que es cuanto pueden humanamente suministrar, tengan siquiera las retribuciones indispensables para vivir; que lo menos que puede exigírsele a un Estado digno de la civilización es que asegure económicamente la existencia de todos sus subordinados.

(Apoyados).

—Y no podrá decirse que no existan razones poderosas para mover en ese sen-

tido las actividades intervencionistas del Estado legislador. La situación de la clase trabajadora es, desde luego, verdaderamente dolorosa. En el estudio hecho por la Oficina Nacional de Trabajo hay a ese respecto unos datos indiscutiblemente decisivos. Según el señor Diputado preopinante, fueron ya traídos a este debate. No insistiré en ellos, por lo tanto, y me limitaré tan solo a reproducir la síntesis tal vez no recordada, que en ese mismo estudio se establece sobre la relación que guardan los salarios con el costo de la vida de los trabajadores.

Helos aquí: "Sobre un total de 91.436 existen 30.713 personas, casi el 33 o|o, que no cubren con su salario el costo límite de la existencia individual. Casi el 24 o o de los obreros mayores de edad, 13.397, sobre 55.807, ganan menos de lo que precisan para satisfacer sus necesidades vitales. La situación es peor aún si se considera a los obreros como jefes de familia. Hay 60.396 personas, o sea el 65 o|o de nuestra población trabajadora que no podrían fundar un hogar con sus solos recursos". Y esta situación realmente angustiosa, no se ha modificado, si no es para agravarse, según las manifestaciones que me hizo personalmente en el día de ayer el señor Director de la oficina. De modo que con solo esos informes estadísticos tendría derecho a sostener que el Estado debe intervenir sin demora, como ha intervenido siempre que hubo algún caso de verdadero desastre nacional o de calamidad pública.

No puede constituir motivo serio para fundamentar una oposición al salario mínimo la consideración de que con el aumento de los salarios se recargará gravosamente la situación económica de que disfrutan los capitalistas, por la sencilla razón de que, desgraciadamente, dicho aumento no lo pagará la clase capitalista. Desgraciadamente, y me basta para demostrarlo con remitirme a los hechos: en nuestro país, de 1914 a 1920, los salarios ascendieron en un 46 o|o. Es inconcebible calcular las sumas millonarias a que ascendería todo ese porcentaje provocado por los aumentos totales de los salarios obreros. En otros países la proporción todavía resulta más grande y más rápida. En Nueva Zelandia, por ejemplo, especialmente en Nueva Gales del Sur, desde 1891 a 1927, los jornales aumentaron en un 117 o|o; y en Victoria, desde 1891 a 1921, aumentaron en un 131 o|o. Si todo ese aumento hubiese sido pagado por el capitalismo, no habrían prosperado como prosperaron en aquel país las industrias, sino que la bancarrota más completa y desastrosa habría sido el epílogo forzoso de sus leyes de reparación.

Es que, desde luego, no se tiene en cuenta que la situación actual es también sumamente onerosa para el capitalismo, precisamente por efecto de los salarios insuficientes. La miseria es no solamente una gran injusticia, y basta con que lo sea para que la reparación se imponga de inmediato, sin atender a otra clase de consideraciones, sino que constituye también una rémora al progreso, una verdadera retranca al desarrollo de las industrias y, sobre todo, un peligro sanitario y social con sus onerosas repercusiones en la economía. La miseria, producto de los salarios insuficientes, resulta la más grande incubadora de las enfermedades, enfermedades que pronto se transforman en un mal social, que debe ser combatido, insumiéndose grandes cantidades de dinero. La miseria, producto de los salarios insuficientes es el gran factor de la delincuencia, como lo reconocen todos los criminólogos, delincuencia que debe ser combatida también a costa de enormes erogaciones. La miseria, producto de los salarios insuficientes, en fin, es directa causa de trastornos y descontento, gérmenes, a su vez, de verdaderas perturbaciones sociales, que sólo pueden conjurarse cuando estallan, a fuerza de grandes y dispendiosos sacrificios económicos.

Precisamente, el salario mínimo es, de todas las reformas obreras, la que menos puede alarmar, la que menos puede preocupar al capitalista. Su influencia reparadora es pequeña, generalmente efímera, y sus efectos renovadores son, en mi sentir, completamente nulos. La Cámara, pues, no les entregaría a las masas desposeídas ningún arma revolucionaria. Carlos Marx, colocándose en un terreno más fértil, el terreno de la acción directa, después de recomendarle a los trabajadores la persecución, que debe ser incesante, de conquistas, que deben ser sucesivas, para no caer a un nivel más bajo y conservar siempre el derecho de producir después movimientos mas extensos y generales, advierte que todos los esfuerzos que se prodiguen con ese objeto, serán de una eficiencia muy relativa, porque, desde luego, resultarán inseparables de las formas clásicas del salariado.

En efecto: si entre las características de la organización actual, — constituida, como se sabe, por el monopolio que la clase dominante ejerce sobre los medios de producción y de cambio, para conservar y consolidar su explotación económica, — si entre esas características se destaca precisamnete el trabajo asalariado las fuerzas de trabajo que se paga, no es aumentando ese pago, no es aumentando el salario. Cómo la mano de obra dejará de ser una mercancía, ni cómo, por lo tanto, la organización aquella perderá su condición más deplorable.

Salario relativo o necesario, o necesario y relativo, es siempre típica expresión de salariado. Salario con su sobresalario y demás complementaciones, según lo que exige Picard, es también expresión de salariado. Podrá estar el origen de nuestro régimen en los dominios de la producción a causa de la apropiación indebida que la clase dominante hace, en cada jornada obrera, del trabajo suplementario, de la "plus valía", o podrá estar en los dominios de la distribución de los productos, a causa de que esos productos no se reparten de acuerdo con las necesidades de cada uno, sino que se entregan, en principio, al patrón que, por ese poder sobre las cosas, adquiere un inmediato y abusivo poder sobre los hombres, poder que, según Saint Simón, es la fuente única de la explotación económica. Pero mientras haya una clase que se reserve la propiedad privada de los medios de producción y que por pagar una parte de la fuerza de trabajo se crea con derecho a recoger todo el producto, tásese como se quiera y por cuanto se quiera la mano de obra, que siempre habrá salariado, siempre habrá patronado, y, en consecuencia, la tradicional explotación del hombre por el hombre.

El salario mínimo es, pues, de consecuencias muy transitorias, muy relativas, en cuanto a sus poderes de reparación económica; pero deja intacta la estructura social y no tiene sobre ella, efecto alguno de renovación. En ese sentido puede decirse que es un medio eminentemente capitalista. Los trabajadores no deben olvidar en sus luchas diarias por alcanzar mejor suerte, — prosigue diciendo Marx que sólo combaten los efectos exteriores y no las causas profundas; que sólo retardan el movimiento descendiente, pero no alteran la dirección fudametal; que sólo aplican paliativos, pero no curan la enfermedad. Porque, en definitiva, no hacen más que debatirse afanosamente dentro del férreo marco capitalista que desaparecerá cuando se emprenda la obra verdaderamente renovadora de la abolición total del salariado.

Por eso hay tanta diferencia entre los salarios nominales y los salarios reales. Y es precisamente por eso también que los aumentos no son pagados en definitiva por el capitalista. Desgraciadamente, repito. Lo cierto es que en general las estadísticas demuestran que el salario nominal ha aumentado considerablemente, mientras que el salario real ha permanecido estacionario. Aún cuando me propongo refrendar todas mis opiniones con las citas de los autores mejor reputados, voy a concretarme a recordar en esta oportunidad a dos o tres, nada más; para demostrar con ellos el aserto que acabo de exponer. Víctor S. Clarck, enviado del Ministerio de Comercio y de Trabajo de Estados Unidos, reconoce, al estudiar los hechos anteriores a la guerra, que en Nueva Zelandia hubo un repunte con los salarios, con motivo de sus primeras leyes, pero que poco tiempo después quedaron más o menos en su misma situación anterior. Dice: "Se admite que el salario nominal ha subido después de 1895, pero que ese aumento ha sido acompañado de un aumento tan neto en los precios que tuvo por resultante el que los precios quedaran por debajo del nivel anterior". Con respecto a la situación de los obreros durante la guerra, nada mejor que la opinión de Pedro Hirsch, en su libro sobre escalas móviles del salario, quien, en persuasiva síntesis demuestra que en medio de los movimietos convulsivos de alzas y bajas operados en los salarios y en los precios, jamás estos últimos dejaron de sobrepujar a los primeros. Y en fin, con respecto a la situación del proletariado, después de la guerra y en los últimos años, recordaré el breve pero interesante estudio hecho sobre las estadísticas de Inglaterra, Francia, Italia, Polonia y Alemania, por Smolangski, quien afirma que los salarios de 1928 y después de 1928, cayeron a un nivel que está por debajo del nivel que ocupaban antes de la guerra.

¿Qué quiero decir yo con estas últimas consideraciones? ¿Quiero significar, acaso, que la acción legislativa será, en definitiva, frustránea? ¿Quiero indicar, en consecuencia, que es necesario abandonarla por inútil? No, señor Presidente. Todo lo contrario: quiero sostener, desde luego, que si las ventajas obtenidas por medio del salario mínimo no son defendidas tenazmente, que si a elas no se las agregan sin cesar otras ventajas, ese pequeño beneficio primero no tardará en desaparecer completamente, tragado por el flujo y reflujo capitalistas. Nada mejor, para evitarlo, que la combinación de los dos sitemas, que yo también propuse en un proyecto que, aprobado por la Cámara de Representantes, duerme desde hace años en las carpetas del Senado: un canon uniforme para todos los habitantes del país, porque se refiere a la satisfacción de las exigencias mínimas, orgánicas, vitales, que no son por cierto diferentes según las circunstancias de medio y lugar en que habite cada trabajador; y el nombramiento de Comisiones Especiales que, tomando ese límite mínimo como punto de referencia, vayan elevando los salarios cuando sea menester, en el futuro, de acuerdo con los aumentos que se operen en los precios de las mercancías.

Pero sostengo que en ningún caso, absolutamente en ningún caso, sería inútil el esfuerzo del legislador que procurara elevar la tasa del salario mínimo. Por pasajera y fugaz que sea la ventaja conquistada, por efímera que resulte, y puede no resultarlo si se la defiende bien, siempre importaría una realidad inmediata; venturosa realidad que le permitiría, en primer término, al trabajador, alejar de su hogar la extorsión de la miseria y el hambre y, que, en segundo término, le permitiría forjar una mayor independencia moral, para después intervenir directamente en los conflictos contra el capital, es decir, que ganando en su condición ética como hombre pueda después, por sí mismo, ganar como obrero en sus valores económicos.

En ningún caso sería completamente [illegible] Stuart Mill dice que los valores, por entre las oscilaciones que produce la libre concurrencia, tienden invariablemente a gravitar sobre un punto fijo, el costo de producción, de igual modo que el océano busca por doquiera su nivel sin llegar a alcanzarlo jamás exactamente. Considerado el trabajo como una mercancía sometida a la ley de la oferta y la demanda, ya tiene, entre esas oscilaciones forzosas, un margen libre, un espacio que conquistar y en qué establecerse definitivamente en beneficio de los trabajadores. Pero, como ya se ha dicho en Cámara, el trabajo no es exactamente una mercancía. Desde luego, produce valores y es la única que produce más de lo que consume. Por otra parte, detrás de esa mercancía está el hombre que la rinde, vinculado al trabajo está un ser vivo y actuante, un ser que piensa, que siente, que lucha, una fuerza verdaderamente irreductible a todas las influencias juntas de las leyes económicas; fuerza que puede hacer mucho, que puede ser definitiva para impedir que el salario caiga sobre ese costo de producción, sobre el punto fijo a que se refería Stuart Mill.

En ningún caso sería completamente inútil el esfuerzo legislativo para reparar económicamente la situación de los trabajadores. Aún cuando no depare una utilidad inmediata, siempre significaría un triunfo del derecho nuevo, cada vez menos individualista, cada vez más solidario, dentro de la actual legislación, que está impregnada, como se sabe, de un fuerte espíritu propietarista. La obra de Napoleón, de donde surgen casi todas las que están en vigencia, es conocida con el nombre de "El Código del Propietario". Y con razón; es que las legislaciones actuales retienen casi toda la sustancia jurídica del sistema clásico, el sistema del egoísmo disciplinado, como lo denomina Ihering, refiriéndose al instituto romano, el "Corpus Juris" de que blasfemaba Heine, porque tendía a legitimar con la "dura lex" lo que se había conquistado con la espada, el sistema que corregido y aumentado por la revolución francesa con la proclamación del dogma sagrado de la propiedad privada, es, en manos de la clase dominante, al amparo de una falsa libertad individual, el arma eficaz y temible con que consuma su obra de explotación económica sobre la clase dominada.

De modo, pues, que ni creo que los aumentos del salario sean gravosos mortalmente para los capitalistas, ni creo, tampoco, que estén condenados a fracasar completamente para los obreros. No caigo en las exageraciones de Julio Guesde, que hizo caudal de las consideraciones vertidas por los pesimistas, publicando un folleto que tuvo gran difusión. Guesde, en definitiva, no hizo más que recoger las observaciones formuladas por los fisiócratas, que preconizaban las excelencias del orden natural, para ellos orden providencial, irrevocable, divino, y al que, por lo mismo, era necesario conformarse. Se recordará, porque creo que en Cámara se habló expresamente a su respecto, de la opinión de Turgot, cuando exponía su dogma inclemente, diciendo que en todo género de trabajo ha de suceder y sucede de hecho, que el salario del obrero se limitará a lo extrictamente necesario para procurarse las subsistencias. También fué invocada la fórmula ricardiana, estigmatizada por Lasalle con el nombre de ley de bronce, al establecer que los salarios ruedan por un declive más o menos vertiginoso, porque si aumentaran, aumentaría también el número de los trabajadores y, en virtud de la ley de la oferta y la demanda, harían disminuir con una mayor oferta el precio de la mano de obra. Y es por demás conocida la opinión que expuso Stuart Mill, no obstante su retractación posterior — retractación a medias —al considerar que los trabajadores, como cualquier fardo de algodón, sometidos a la fatalidad de leyes inflexibles, la ley de bronce, por ejemplo, o la ley del fondo de los salarios, no ganarían jamás una sola ventaja, si no disminuían antes su número con la disminución del número de sus hijos usando uno de los procedimientos aconsejados por el malthusianismo.

No caigo, pues, en las exageraciones guesdianas, porque si reconozco que la tendencia natural y espontánea de la organización vigente hecha por el capitalismo y para el capitalismo es, sin duda, la de aumentar los beneficios del capital y la de disminuir correlativamente los precios de la mano de obra, no entiendo, sin embargo, que esa tendencia se produzca siempre de un modo irremediable y fatal. Todo depende, sin duda, de la ley de la oferta y la demanda; ley vaga e inexpresiva porque se refiere nada más que a los fenómenos que se manifiestan, según Cornélisser, en la superficie de la vida social, pero que responden a causas más hondas, causas complejas y variadas. Naturalmente que por dicha ley la tendencia será siempre a disminuir los salarios. Por otra parte, detrás de los trabajadores que trabajan, hay un ejército enorme de trabajadores que no trabajan, el ejército industrial de reserva, para emplear las palabras de Marx; ejército de competidores que les facilita a los patrones el juego de rebaja paulatina pero incesante del precio de los brazos disponibles. Pero sostengo que ni leyes ni hechos harán que esa rebaja se realice desconsideradamente y hasta sus últimos extremos si se lucha por el salario mínimo y para que sea luego bien defendido, para que a un primer beneficio se le agreguen otros beneficios, indefinidamente, utilizando desde luego, la ley y utilizando, también, la acción directa, combinadas las dos en una empresa armónica y coadyuvante.

Como la ley de la oferta y la demanda, la ley del fondo de los salarios, que es también de la más invocada por los pesimistas, los discípulos de Lasalle, tiene una tendencia a rebajar los salarios, pero tampoco la tiene en términos inexorables y absolutos. La ley del fondo de los salarios, genéricamente hablando y para destacar sus características más pronunciadas, — ley que se atribuye principalmente a Mac Culloch y a Stuart Mill, — consiste en suponer, por el hecho de que se pagan los jornales antes de que los productos estén realizados, y sobre todo, antes de que estén vendidos,—que en los comienzos de la producción, hay una cantidad que se supone fija y determinada, que forman los capitales circulantes, menos los que sirven para adquirir la materia prima y las maquinarias, y que se destina al pago de aquellos salarios. Pero, caracterizándose la producción moderna por la gran reserva de la concentración y por el crédito en vasta escala, no es necesario que preexista ninguna cantidad para jornales. Y como los capitales sociales son necesariamente elásticos tampoco es necesario que esa cantidad sea fija y determinada. Es decir, entonces, que si todo varía, si todo aumenta y disminuye, el salario mínimo es también susceptible de aumento y disminución y no tiene por qué quedar encerrado, como se pretende, dentro de una cifra inconmovible, fatal.

El capitalismo no es, en definitiva, el que paga los aumentos de salario. Tiene, desde luego, para defenderse de estas erogaciones impuestas por las leyes sociales, una gran cantidad de recursos. Puede utilizar el más primitivo, el más violento, el más brutal de todos, que es el aumento de los precios, como lo ha hecho con frecuencia y abuso, bastando con recordar las denuncias hechas por el señor Pedro Cosio, citado oportunamente en Cámara por el señor Diputado Silvestre Pérez. Llega a ese respecto, impulsado por la especulación, a extremos de verdadera ilicitud; ilicitud muchas veces dolosa, aun cuando no siempre caiga bajo las sanciones represivas de nuestro vetusto Código Penal.

No necesita ir, sin embargo, a extremos tan repudiables. El obrero con buen salario es, más conveniente para el capitalista, y el aumento de los salarios que le permite a dicho obrero alimentarse bien, adquiriendo una mejor calidad, de manera que atesorando mayores energías físicas y morales resulte más útil y en consecuencia más productivo, viene a demostrar más cumplidamente toda la injusticia de la oposición capitalista a la concesión de las elevaciones necesarias en los jornales del trabajador.

Todos los fisiólogos reconocen que la miseria es causa directa de mermas considerables en el organismo de los trabajadores, causas que se hacen hereditarias. Nicéforo, — contestándole a Cordellier y reivindicando para todos los obreros del mundo la calidad superior que Cordellier quería hacer exclusiva de los norteamericanos, — demostró al respecto la influencia decisiva de la buena alimentación por aquello que citó también en Cámara el señor Diputado Dufour, de que la lámpara rica en aceite es la que alumbra con mayor intensidad. Ford aseguraba siempre que, por lo menos, se requieren tres obreros con malos salarios para sustituir a uno solo bien retribuído. No sin razón, el utilitarismo industrial, que es una doctrina esencialmente posibilista y práctica, preconiza la adopción del sistema de los altos salarios, como el mejor medio de hacer progresar a la industria; no sin razón los procedimientos deprimentes del taylorismo y de la racionalización de las industrias, que todo lo hacen para mayor provecho de la producción y con desprecio del hombre, practican con sus sobre salarios, sus bonificaciones y sus primas, el eterno medio de estimular el máximo rendimiento del esfuerzo humano.

Pero todavía hay más: los obreros bien remunerados le reportan otro beneficio al capitalismo, por la mayor capacidad de compra que adquieren. También sobre esto se ha hablado extensamente en Cámara y es además una cuestión indiscutible. Desde tiempo atrás se la reconoce como una verdad inconcusa. Hace 80 años que Robertus decía que el mayor conciente de los salarios era causa determinante de nuevos mercados. Pero es que produce aún otros efectos, también saludables y beneficiosos para el capital, resultados contraproducentes que creo no han sido señalados en Cámara.

El obrero que percibe un aumento cualquiera en la compensación pecuniaria de su fuerza de trabajo, tiene que gastar ese aumento, porque lo necesita para vivir.

No se reserva absolutamente nada. Aumenta con eso el volumen de las compras. Crece, pues, la demanda y, por lo tanto, suben los precios de los artículos más solicitados, los artículos de primera necesidad. Refiriéndose la regla de Stuart Mill: los precios están en relación directa con la demanda y en relación inversa con la oferta. El mismo Marx, aunque después dice que se produce una rotación en los capitales que van buscando naturalmente la colocación más provechosa, — estudiando aquel fenómeno económico, escribe lo que textualmente voy a leer: "Es perfectamente exacto que tomada en conjunto, la clase obrera gasta y debe gastar forzosamente su salario en artículos de primera necesidad. Un alza general de los salarios ocasionaría, pues, un aumento de la demanda y, por lo tanto, un alza del precio corriente de esos artículos. De manera que los capitalistas que produjeron los susodichos artículos de primera necesidad, se resarcirían del alza de los sa-

larios con el alza del precio corriente de sus mercancías".

El capitalismo industrial, cuando está dirigido por un espíritu verdaderamente científico y avizor, tiene muchos otros recursos para defenderse de los primeros gastos ocasionados por las leyes sociales. En general, todos los procedimientos modernos que tienden a estos dos fines principales: ahorro en el costo de producción, ahorro en el costo de transporte. ¿Cómo se obtiene el ahorro en el costo de producción? Con la aplicación de los métodos más modernos, con la ordenación más prolija del personal dirigente y dirigido con la adopción de todo lo que le permita aprovechar bien cuanto significa espacio, energía, tiempo; de manera que se elimine absolutamente el menor motivo de despilfarro, con la fabricación en serie, la standardización y la simplicación de las variedades. ¿Cómo se obtiene el ahorro del costo de transportes? Con la debida concordancia de los actos pertinentes, con la adquisición particular de los mismos medios, en fin, con todo lo que asegure la mayor rapidez en la entrega de los productos. Es imposible recordar los innumerables recursos que se han ideado al respecto. Existe sobre el particular toda una ciencia, y la bibliografía es verdaderamente inmensa.

Ahora bien: si el capital cuenta con la protección del medio económico en que actúa, si dispone también con la protección del medio político, cuyo fundamento es la propiedad privada, si al conjuro de todas esas fuerzas y de otras que reune en su propio seno, puede defenderse, como se defiende, eficazmente, recuperando en poco tiempo las posiciones que pierda en un momento dado, ¿por qué concederle por la ley un nuevo recurso, un medio más de defensa, como es el aumento de un cincuenta por ciento de los aranceles aduaneros? Si, por el contrario, el trabajo sufre como consecuencia directa del salario mínimo, un primer encarecimiento provocado como ya lo dije, por el acrecimiento del caudal de las compras de los artículos de primera necesidad; si enseguida sufre un segundo encarecimiento causado por los capitalistas que quieren resarcirse con creces de sus primeros desembolsos, ¿por qué establecer en la ley un nuevo recurso, un medio más de defensa, que decretar un tercer encarecimiento para los trabajadores, de tal manera que éstos bien pueden creer y hasta desear que mejor sería que las cosas quedaran como actualmente están?

Librados a sí mismos el capital y el trabajo, difícilmente el trabajo ganará una sola batalla.

Todo le es perjudicial, todo le es hostil, dentro de la economía. Su situación económica resulta así absolutamente deleznable, inconsistente. Por el contrario, la situación del capital se presenta firme, consolidada, estable, y si todavía se sanciona una disposición legal que tiende a hacer más insegura la situación del trabajador y más vigorosa y mejor afianzada de lo que está la situación del capitalismo, esa ley, en vez de llamarse de salario mínimo, merece el nombre de la ley de ganancias mínimas para el patrón. Todo lo que recoja el obrero, todo tendrá necesariamente que devolverlo. Difícilmente el beneficio se detendrá en sus manos. Con aquellos aranceles, el salario mínimo se esfumará antes de llegar a la mesa del pobre. La verdad es que, en esas condiciones, el proyecto batllista, aunque otra cosa busquen sus autores, aunque lo buscan, — no niego sus buenas intenciones, — se covertirá en una ley completamente anodina, una ley de quita y pon, un tejer y destejer simultáneos sobre el mismo telar, algo parecido a la escena que recuerda el libro magno, atribuida a aquel médico natural de Zirteafuera, que muy poca gracia le hará sin duda a los trabajadores que, esperando obtener algo, ven que, en definitiva, se quedan absolutamente anodina, una ley de quita y pone, terminante del aumento de los aranceles aduaneros, habría que aceptarla en toda su integridad, hasta sus consecuencias finales. Y, entonces, tendríamos que si la mejor manera de defender a la industria nacional cotra la idustria extrajera consiste en obstaculizarle el peso a esta última, como el trabajo es tambin una mercancía, como el trabajo sufre la ruinosa competencia del que viene de otros países, para ser lógicos, para ser consecuentes, deberíamos adoptar el mismo temperamento y tendríamos entonces que erigir en ley la monstruosidad jurídica de oponernos a la afluencia de las corrientes inmigratorias.

No olvido que se arguye, en fundamento de la disposición proteccionista que lo que se busca en ella es tan sólo resarcirle al capital, los gastos provocados por el aumento de salarios, buscando también, en definitiva, el beneficio de los trabajadores, que de otra manera se quedarían en la calle. Pero es que ante todo esa medida adolece en sí misma de graves defectos. Desde luego, será general y uniforme en sus resultados, porque si bien es cierto que al principio habría de afectar nada más que a los artículos similares de los que sufren el recargo aduanero, como el capital busca su destino más provechoso, el capital dejará de producir los artículos que se venden más baratos, en consecuencia, disminuyendo su producción, disminuirá la oferta y hará subir necesariamente su precio. En última instancia, la nivelación se tenderá sobre un encarecimiento general de todos los artículos.

Es además empírica y arbitraria, por que no responde a ningún cálculo, a ninguna medida. En efecto: ¿a cuánto se calcula que ascenderán los gastos que impondrá al capitalismo el salario mínimo? No se sabe. ¿A cuánto se calcula que ascenderá el beneficio que el nuevo arancel ha de reportarle al capitalismo? No se sabe. He ahí, pues, una deuda de monto que se paga con una suma indeterminado de dinero de monto también indeterminado.

Tampoco es cierto que la elevación del salario ponga a la industria nacional en inferioridad de condiciones para luchar contra la que viene de otros países. Todo lo que se dijo sobre el mayor rendimiento del obrero bien remunerado, todo lo que se adujo sobre los infinitos recursos de que dispone el capital para defenderse por sí mismo y para reponerse en poco tiempo de cualquier quebranto, todo lo que argumentó Marx, siguiendo la senda abierta por Ricardo, para demostrar que los precios no se regulan por los jornales, sirve perfectamente para reforzar la negación categórica que opongo a las consideraciones de los que pretenden que un país puede vender más barato que otro siempre que regatee más desconsideradamente también el precio de su mano de obra.

Si fuera así, escribe Cornalissen, las naciones en que se pagan salarios extremadamente bajos, deberían poder fabricar sus productos para el mercado mundial a menor precio que las otras naciones, y las estadísticas demuestran que ocurre precisamente lo contrario; y Sculze-Gasvernitz, en su obra "La gran industria", dice: "Si en una industria la facultad de resistir a la concurrencia reposa sobre el envilecimiento de los salarios, sobre la larga duración de la jornada, sobre la mayor sujeción de los obreros, Moscou—se refería a una época anterior a la guerra—debía abatir a Manchester y la Rusia amenazar la grandeza industrial de la Europa de Occidente. Y no hay que advertir que el resultado es el diametralmente opuesto".

Tampoco es cierto, señor Presidente, que si no se las protege por medio de aranceles aduaneros, las industrias caerán por efectos de las erogaciones producidas por el salario mínimo. La industria no gana nada con estas inyecciones de vida artificial. Para que pueda obtener resultados efectivos y durables, para imponerse, tiene que afianzarse en terreno firme con el apoyo de los métodos más científicos, según lo que rápidamente esbocé en consideraciones anteriores.

Seguramente algunas empresas débiles y claudicantes, las que constituyen una retranca para el progreso, las rudimentarias, las mal organizadas, caerán; pero no tienen derecho a vegetar. Sus obreros sufrirán también un pequeño perjuicio; pero el incremento de las otras industrias, de las más aptas y fuertes, los resarcirá de ese inconveniente primero, y los mismos trabajadores encontrarán de inmediato una colocación que será por cierto mucho más ventajosa que la anterior.

En mi concepto, el dilema es este: o se quiere favorecer al trabajo y hay que hacerlo a expensas del capital, o se protege al capital en detrimento del trabajo; pero pretender hacer las dos cosas a la vez, resulta, no sólo imposible, sino también contrario a dos principios fundamentales, entre otros muchos que resultan vulnerados: un principio de economía política y un principio básico de progreso social.

El principio de economía política es el de que todo industrial, en su cálculo de probabilidades para triunfar, incluye naturalmente el costo de producción, en donde a su vez está incluído el precio de la mano de obra. Nadie ha pensado jamás que el Estado debe pagar al industrial ni la materia prima ni la maquinaria; con menos razón puede exigir que se le pague la mano de obra, desde que, en virtud de su privilegio de propietario, pagando un salario que no está de acuerdo con lo que merece el trabajador, se considera con derecho y procede en consecuencia a recoger todos los productos del trabajo.

El resultado antisocial a que me refiero, su efecto contraproducente, es el que engendran esas leyes que tienden a hacer el bien en dos sentidos contradictorios y antagónicos; que pretenden favorecer al obrero y favorecer al propio tiempo al capital; que le quitan al capital para darle al obrero y le quitan lo mismo al obrero para devolvérselo al capital. En tales condiciones, arrojar sobre un platillo de la balanza un peso determinado y arrojar un peso igual sobre el otro platillo, de manera que persista el desequilibrio anterior, ayudar al trabajo a que dé un paso hacia arriba y procurar que el capital dé otro paso por encima del trabajo es, en definitiva, no hacer absolutamente nada por el proletariado sino, por el contrario, mantener el régimen actual con todas sus injusticias y todas sus desigualdades.

En la histórica lucha que sostienen el capital y el trabajo, no le basta a este último con ganar posiciones en cualquier forma, sino que tiene que ganárselas al capital, ni le basta con dar un paso en cualquier dirección, sino que debe darlo acercándose a su antagonista. Las leyes como esta de salario mínimo,—que, por desgracia, son de efectos muy reducidos si no afirman ventajas progresivas para el trabajador,—lo único que harán, como decía no recuerdo quién, será, indudablemente, entretener al pobre dentro de su pobreza.

Para justificar el aumento de los derechos de entradas, se cita el ejemplo de Estados Unidos. En mi concepto, no puede haberse buscado un ejemplo peor. En primer término habría sido necesario demostrar antes que el esplendoroso desarrollo industrial en *aquel país se debe* al aumento de los aranceles, que a su vez produjeron los altos salarios de que ta

to se ufana, y los que han estudiado la situación económica de Norte América, no aceptan, en general, esa ciencia. Puedo alegar, por ejemplo, lo que opina Henry George, recordando que Estados Unidos ya tenía salarios más altos que Europa antes de que existieran en ese país verdaderos impuestos proteccionistas. Y Wilson, en su libro "La Nueva Libertad", dice que el efecto inmediato de los grandes aranceles fué la proliferación de los monopolios, que crearon, en perjuicio de los trabajadores. en perjuicio de los salarios que éstos obtenían, el imperialismo yanqui, nueva tiranía que hay que derrocar. Estados Unidos ofrece un mal modelo para estos países, porque todo su desarrollo industrial se hace allá en detrimento de las condiciones más dignas del hombre. Es la exageración monstruosa del maquinismo y de la productividad. El obrero se convierte en un lacayo de la máquina. Hay hasta una filosofía encaminada a amoldar previamente las exigencias públicas para favorecer nada más que a la fabricación. Un autor dice que se standardiza al individuo para poder standardizar la producción. Todo se subordina a esta producción intensiva y desorbitada: hombres y cosas, valores morales y materiales. Recuérdese que por esa forma unilateral y exclusivista en que se desarrollan las industrias, la autonomía individual ha sido en Norte América anulada totalmente. Está ahí la famosa frase de Taylor, cuando dijo: "No tendréis que pensar: hay otros que están pagados para que piensen por vosotros". Y tanto es así efectivamente, que en algunas empresas se establecen exámenes previos para eliminar a todos los obreros que demuestren cierta inteligencia. Philip, en un libro muy importante, muy interesante, Andrés Philip catedrático de la Facultad de Derecho de Lyon, recuerda que no sé qué poderosa empresa norteamericana escogió a muchachas idiotas, que después resultaron los trabajadores más eficaces, las que mejor satisfacían las exigencias capitalistas.

Lo peor es que, aunque en grado inferior, lo mismo sucede en todas partes. Hay todavía en el obrero, con respecto al capitalista, un estado de subordinación, estado ético que es el carácter que quiero brevemente señalar ahora. El obrero, en efecto, no es tan solo un explotado: es también un avasallado por el empresario que lo acepta o lo rechaza sin darle explicaciones, sin pagarle tampoco ninguna indemnización, salvo que quiera denominarse así a la ridícula reparación que establece para ciertos casos el Código de Comercio. El obrero, pues, no es sólo la fuerza de trabajo que se vende; es también el hombre, que aunque no se vende, tiene que humillarse ante el patrón, que lo utiliza como un instrumento, que lo manda y le lo paga en la medida, con el carácter bajo el estigma de aquella subordinación.

El salariado, no obstante los elogios que han merecido de algunos economistas, como Leroy Beaulieu, Bastiat y Guyot, sosteniendo que si desapareciera, comportaría una sensible disminución en la libertad individual de la asociación obrera, el salariado que sucedió, como es sabido a la servidumbre, que a su vez sustituyó a la esclavitud, retiene de esas dos etapas anteriores de la evolución, su mismo sello, el mismo signo de dependencia, de subordinación obrera. Surge, sin duda, el régimen imperante de una extracción injusta de productos o de una apropiación indebida de la plus valía: pero hay sobre todo en él un estado jurídico de sumisión obrera, que anula o cercena en el trabajador los atributos distintivos de su personalidad. De manera, pues, que para que una reforma legislativa sea eficaz, para que resulte verdaderamente completa, debe comportar a la vez una liberación material y una liberación espiritual; debe hacerse contra el capitalismo y contra el patronato, en los dos sentidos complementarios o integrantes, de justicia económica y de libertad individual, que tanto preconizara en él 48 Proudhon.

Entendiéndolo así y para que constituyera a la vez que un ensayo de acción directa, un medio más con qué afianzar esa conquista obrera, propuse en el proyecto a que hice referencia, que la inspección se entregara a los mismos trabajadores. Y lamento que esa disposición no haya sido adoptada en ninguno de los proyectos en discusión, aunque podría servir de materia para un proyecto especial. Yo creo que la defensa de un derecho debe quedar librada preferentemente al titular de ese derecho. Y si ocurre en la vida práctica, como en la vida jurídica, que donde no hay interés no hay acción, como el salario mínimo concreta una de las tantas aspiraciones de los trabajadores contra la resistencia general, sino total, de los capitalistas, su estricto cumplimiento dependerá también de los trabajadores, que tropezarán siempre con la mala voluntad de los patrones. ¿Por qué entonces no entregarles a los mismos trabajadores la inspección de las leyes sobre salario mínimo y las otras de carácter social, para que sean los trabajadores quienes elijan a los representantes encargados de vigilar su cumplimiento y para que, con la colaboración de los interesados puedan obtener la mayor eficacia posible en la fiscalización?

Todos los sistemas referentes a la inspección, cuando no se basaron en la fórmula que acabo de exponer, fracasaron lamentablemente. Fracasaron como función burocrática, fracasaron como atribución de las autoridades municipales, porque fué siempre imposible librarla de la influencia deformadora de la política. Fracasaron como actividad de los comités partidarios, según lo que consignó en la Introducción a la Memoria correspondiente al año 1925 la Inspección General del Trabajo de España, estableciendo que los representantes obreros fracasaron en el ejercicio de su deber por las trabas reiteradas que le opusieron los representantes patronales. En cambio no fracasaron en Francia, en la inspección llevada a las minas, porque los delegados eran escogidos por medio del sufragio libre y secreto. No fracasaron en Rusia hasta hace pocos años, por lo menos, donde obtuvieron un desarrollo inusitado, extendiéndose a todas las ramas de la producción, a todas las situaciones en que podían comprometerse la salud y la vida de los trabajadores, alcanzando en 1923, según Kaploun, una extensión tan considerable, una fuerza tan poderosa, que fueron en realidad el poder ejecutivo de las asociaciones gremiales.

La inspección hecha por los mismos trabajadores, no sólo es fecunda y provechosa, por los resultados materiales que cosecha, sino que lo es también por sus grandes efectos morales despertando la voluntad de los obreros, generalmente pasiva o reacia o indiferente o hasta desconfiada ante la labor legislativa; despertando su voluntad e interesándola en la mejor aplicación de las leyes con observaciones prácticas o con denuncias de las irregularidades cometidas. De manera que indirectamente — y no tan indirectamente — toda la masa obrera colabora así en la propia reforma de la legislación social.

Otra innovación que también propuse en mi proyecto, es la que se refiere al **pago indirecto**. El nombramiento de las comisiones para fijar el salario tiene una importancia jurídica que tal vez no ha sido apreciada en toda su extensión. Desde luego modifica la estructura clásica del contrato. Ya las partes contratantes no quedan libradas a su sola fuerza. Desaparece el consentimiento más o menos metafísico, casi nunca libre, voluntario y espontáneo. Es un tercero imparcial que se coloca entre los dos interesados y que establece el precio mínimo. Pero no basta con fijar el precio si no lo paga, porque hace entonces la obra nada más que hasta la mitad. Quedará el cumplimiento de las resoluciones de la comisión, librado a una sola de las partes contratantes, precisamente la que menos confianza debe merecer: algo análogo a lo que ocurriría si la sanción disciplinaria fuera encomendada al mismo que debe sufrirla.

El pago indirecto ejerce también una gran influencia psicológica. Entiendo yo que las leyes deben producir y producen cuando son avanzadas, felices resultados de índole moral. Y bien: el patrón no es el dueño único de la mercancía; lo será, a lo sumo, en la medida proporcional de su respectiva aportación, como lo es por su parte el obrero, y si no es el dueño único, no tiene tampoco el derecho de ejecutar el acto esencialmente avasallante del que paga. Por eso he sostenido que quitarle al patrón la facultad de pagarle al obrero el precio de la mano de obra, es quitarle todos los atributos de su hegemonía económica y jerárquica, reconociéndole al obrero un gran valor de rehabilitación moral.

Otra reforma debe establecerse: es la referente a la adquisición, por su costo exacto, de los artículos de primera necesidad. También aquí puedo afirmar que no se ha hecho obra completa. El trabajador está sometido dos veces a la ley de la oferta y de la demanda. Está sometido a ella cuando le entrega su fuerza de trabajo, cuyo precio va disminuyendo cada vez más, hasta sus últimos extremos, de manera que, al final, la retribución está muy lejos de ser justa y equitativa. Pero sufre a su vez los efectos de la mencionada ley al comprar los artículos de primera necesidad, que llegan a su poder, a poder del trabajador, al través de las contingencias del mercado, impuestas por la misma ley de la oferta y de la demanda, pero en un sentido opuesto, elevándose desconsideradamente el precio que les corresponde. Y la única manera de corregir este segundo abuso sería estableciendo para los artículos de primera necesidad un precio fijo, un precio justo. Los procedimientos adoptados al respecto fracasaron hasta ahora; por una verdadera irrisión lo aplicaron tan luego los capitalistas, para exagerar, en su exclusivo beneficio, más de lo que ya lo están por virtud natural de la ley de bronce, los precios de los artículos de primera necesidad. Es lo que acontece con los economatos y las casas de venta que los industriales establecen cerca de sus establecimientos para expender al trabajador los productos que éste necesite. Ese valor debe ser fijado también por un tercero imparcial, para que el obrero que ya es explotado, al no recibir la compensación que merece por el aporte de su fuerza de trabajo, no lo sea otra vez al comprar los artículos de primera necesidad a un precio excesivamente elevado.

Lo que les falta a los proyectos son garantías de eficiencia. Hay que establecer en la forma más eficaz posible, medidas de seguridad que le impidan al patrón burlar la aplicación de la ley. Poco se gana con toda esa larga serie de defensas: sanciones, indemnizaciones y multas. Es necesario buscar un procedimiento más eficaz. De otro modo, el fracaso de la ley será poco menos que inevitable. Se asemejan un poco estas disposiciones platónicas a las invocaciones

jurídicas de los sabinos en la conocida sátira de Andreieff, cuando, cargados de grandes textos justificaban teóricamente su mejor derecho a la posesión de sus propias mujeres, ante los romanos que se las habían arrebatado.

Pero no creo que se caerá jamás en un absoluto fracaso. Leyes que traducen aspiraciones de progreso, aún cuando no sean todo lo efectivas y prácticas que deben serlo, darán siempre resultados provechosos para el espíritu del proletariado. Cuando el legislador no se concreta a cosechar las mieses maduras, cuando no hace una simple osificación del derecho, cuando recoge alguno de los destellos universales que señalan el avance de las doctrinas nuevas, hará obra fecunda, porque desde luego, a su amparo, bajo su enseñanza, se abrirán nuevas conciencias y se forjarán mejor las voluntades para la lucha. Por eso, aunque no estoy conforme con ninguno de los proyectos en discusión, aunque considero que todos ellos marcan un retroceso sobre el proyecto de que soy autor, voy, sin embargo, a votar el que suscribe la Comisión en mayoría, creyendo que ha de reportar beneficios positivos, y que aún cuando no los produjese, siempre será útil, porque de cualquier modo permitirá que se prepare y vigorice la aptitud reivindicatoria de las masas proletarias para movimientos futuros que serán, sin duda, más profundas y radicales.

He dicho.

Señor Presidente — Hay varios señores Diputados que han solicitado hacer uso de la palabra en la discusión general, pero que no se encuentran presentes.

Señor Guichón — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a la discusión particular.

Señor Arena — Se están haciendo esfuerzos para solemnizar el Centenario. Yo invito a los oradores inscriptos a que hagan ese sacrificio en homenaje al Centenario, para que, por lo menos, esta Cámara dé la impresión de que es capáz de llegar a esa fecha rematando la consideración del proyecto sobre salario mínimo.

Señor Santos — Yo creo también, como el señor Diputado Guichón, que este asunto se ha discutido con exceso, seguramente; pero observaría que hay algunos señores Diputados que están anotados y que tienen evidente interés en hablar, me consta, porque probablemente desarrollarán puntos de vista originales y aportarán al debate algunos antecedentes interesantes también para el mismo. Señalo, por ejemplo, a la consideración de la Cámara el deseo que le he oído manifestar al señor Diputado García Selgas, de intervenir en el debate. Comprendo que esta es una consideración que puede o no tenerse en cuenta, y aunque la Cámara no tenga porqué tener tolerancia excesiva toda vez que el señor Diputado García Selgas y alguno de los otros señores Diputados que desean hablar no se encuentran aquí quiero someter esta observación a la Cámara por si considera que puede dar a esos Diputados un plazo hasta la próxima sesión para que concurran.

(Interrupciones).

Señor Presidente — En realidad, de acuerdo con el Reglamento, esta clase de mociones se votan sin discusión.

Señor Batlle Pacheco — Se pueden discutir durante cinco minutos.

Señor Presidente — Léase la disposición reglamentaria.

(Se lee):

"Artículo 41. (En lo pertinente). En la consideración de las cuestiones de orden comprendidas en los numerales 1.o a 5.o inclusives, cada orador no podrá hacer uso de la palabra por más de cinco minutos; las demás se votarán sin discusión."

—Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón.

(Se vota). — **Negativa: nueve en cuarenta y cinco).**

—Tiene la palabra el señor Diputado Ferreira.

Señor Ferreira — Hace apenas dos o tres días que me inscribí para hacer uso de la palabra. Pensaba que aún me faltarían muchos días para que me llegase el turno, y por esa razón aún no tenía coordinadas las ideas a expresar sobre este tema; pero como me ha tocado hablar por no estar presentes los oradores que estaban inscriptos antes que yo, haré lo posible para coordinarlas en este momento, aunque no lo haga en la forma que debiera hacerlo.

Por lo pronto, señor Presidente, debo manifestar que me he considerado obligado a hacer uso de la palabra, porque este problema es tan vasto, preocupa tanto al país, que de él se habla en todas partes; por los caminos, en las ciudades, en los fogones de las estancias, y lo que menos podía hacer un Representante del pueblo, aunque no sea orador, es expresar lo que piensa sobre este problema y sobre todas las cuestiones relacionadas por el mismo que se han traído a esta Cámara. Y más me obliga, señor Presidente, la circunstancia especialísima de que mi voto no va a coincidir en un todo con el voto de la bancada sosista ni tampoco con el de la bancada hermana: la bancada batllista. Esta es otra de las razones poderosas que me obligan, señor Presidente, a expresar lo que yo pienso sobre este asunto, aún a riesgo de molestar un poco la atención de la Cámara, ya cansada, por brevísimos minutos.

(No apoyados).

—Entiendo señor Presidente, que una ley sobre salario mínimo es muy necesaria; entiendo que el Estado de ninguna manera debe dejar a los obreros librados a sus propias fuerzas en la lucha entre el capital y el trabajo, porque los trabajadores, los asalariados están siempre en inferioridad de condiciones, y serían, como lo son actualmente, derrotados en esa lucha.

El Estado debe obrar como Juez: intervenir para arreglar las normas de derecho y de justicia entre el capital y el obrero. Pero en lo que yo no estoy de acuerdo, señor Presidente, es en que, al formular esa ley se establezca en ella, sin distinciones de ninguna clase, una base mínima de salario como el de 70 pesos. Yo aceptaría que ese mínimo se estableciese únicamente para los obreros del Estado, — y comprendo en ellos a los de los entes autónomos, — para los obreros de la gran industria, de la industria millonaria, como por ejemplo, ferrocarriles, frigorífica y otras semejantes.

Y lo aceptaría, señor Presidente, porque es un axioma que un gran capital siempre produce gran renta, y que los pequeños capitales jamás producen grandes rendimientos. Está expresado eso en la frase que campechanamente emplean nuestros paisanos: "Lo poco tiene vergüenza de dar mucho". Como el Estado y como las industrias con gran capital las industrias millonarias, obtienen siempre grandes rendimientos, yo no veo inconveniente en que el Estado pueda fijar el sueldo que pagarán estas industrias a sus obreros. Pero en lo que yo estoy en desacuerdo es en que se establezca como norma general para todas las industrias.

Desde luego, señor Presidente, la norma de justicia a aplicarse en el proyecto en debate, no es otra que la célebre ley de bronce, que establece que el asalariado tiene derecho, como mínimo, a lo que necesitan para vivir él y su familia. El señor Diputado Arrarte Corbo, en su brillantísimo discurso pronunciado en la sesión anterior...

Señor Arrarte Corbo — Muchas gracias.

Señor Ferreira — ... demostró, en forma palmaria, que este principio es dejado de lado en ciertos casos por los sostenedores de esta ley, preguntándose por qué en ciertas oportunidades a un obrero rural se le pagaba un sueldo y en otras, otro sueldo diferente.

Decía el señor Diputado Arrarte Corbo: si debe pagarse el mínimo que necesitan para vivir, el sueldo debería ser igual para todos, y no un sueldo mayor para unos y uno menor para otros, según la mayor o menor extensión de campo, tratándose de trabajadores rurales. Yo estoy de perfecto acuerdo con ese argumento del señor Diputado Arrarte Corbo, y a él pueden agregarse otros que no recuerdo si han sido o no expuestos ya en Cámara. Son estos: el de que el costo de la vida no es el mismo en todos los lugares. El costo de la vida, no es un misterio para nadie, es distinto en Montevideo que en las ciudades de campaña, y aún mismo de una ciudad a otra varía considerablemente. De manera que, por todas esas circunstancias, viene a faltar por su base el principio mismo que sirve de fundamento al proyecto de ley que actualmente discute la Cámara.

Muchas otras consideraciones podrían hacerse a este respecto, pero ya han sido ellas tocadas por otros señores Diputados. Deseo ser breve y no entro por esa razón, a otras consideraciones.

El salario mínimo de 70 pesos para las pequeñas industrias sería, a mi modo de ver, de efectos mortales. Sabemos perfectamente bien, señor Presidente, que hay muchas industrias que trabajan con pequeños capitales, muchas veces sin maquinarias y cuando las tienen son apenas rudimentarias. Los dueños de esas fábricas, con el concurso de los obreros que tienen a su servicio, van luchando poco a poco, y a consecuencia de ese trabajo llegan a imponerse en el comercio y a transformar su pequeña industria en una gran industria. En sus comienzos esa pequeña industria no podría pagar a los empleados a su servicio el salario de 70 pesos, porque muchas veces no tendría lo necesario para pagar cuatro o cinco obreros a razón de 70 pesos por mes. Si se votase esta ley, ese industrial que recién empieza, que trae el progreso al país, que trae el progreso a una región; se vería obligado a cerrar las puertas de su industria en perjuicio propio y en perjuicio de todos los obreros que de él dependen. ¿Y en beneficio de quién?... En beneficio especialmente del industrial capitalista, de aquel que posee maquinarias que cuestan miles de pesos, de aquel que dispone de capital, que puede capear fácilmente todas las crisis económicas: en beneficio de ese capitalista que cerrará sus puertas la pequeña industria.

Lo mismo puede decirse del comercio. El comercio se encuentra en condiciones semejantes. Y a propósito del comercio, yo quiero decir lo siguiente: recorriendo la campaña, como la han recorrido probablemente todos los señores Diputados, yo había notado por todas partes una gran cantidad de "boliches". Todos sabrán que el boliche de campaña no se distingue más que por una banderola, — unas veces blanca y otras veces colorada. — en un rancho de terrón, y tiene como mercancía media docena de kilos de cada artículo de primera necesidad: yerba; azúcar, etc. Yo me decía más de una vez esto: "el Estado no debería de permitir el establecimiento de estos pequeños comercios. ¿Qué hace esta pobre gente aquí, cuando no gana más que para comer, si no gana absolutamente nada? ¿Qué pueden ganar, vendiendo por día cuatro o cinco kilos de yerba? Yo creo

que debería venir una patente de giro elevada para terminar con todos estos boliches. Por otra parte, — decía yo, — son focos de corrupción, porque todos los paisanos de los alrededores se reunen allí cuando no tienen que hacer, a charlar, muchas veces, y, ¿por qué no?, a jugar a la taba y tomar unos tragos de caña!

Pues bien: yo que pensaba así hace algún tiempo, he reaccionado. Hoy entiendo la cuestión de manera completamente distinta. Creo que todos estos señores pequeños comerciantes, tienen derecho a vivir, y que hay que dejarlos que trabajen aunque la ganancia sea poca, porque si nosotros llegamos a cerrar esos pequeños comercios, ¿qué pasará?... Que esa clientela que se divide entre seis u ocho boliches, irá, toda ella, a la casa del gran comerciante, del comerciante capitalista. Y, sucederá que ocho o diez comerciantes, que con estos pequeños comercios vivían cómodamente ellos y su familia, se morirán de hambre, mientras el gran comerciante, el comerciante que, además de serlo, es también estanciero, verá acrecer, verá aumentar el caudal de oro en sus cajas. Es preferible, señor Presidente, que vivan diez o doce familias antes de que se produzca esto.

Y bien: consecuencias como ésta traerá, indudablemente, la implantación del salario mínimo. A mi manera de ver, el principio científico que debe regir la materia es el de la institución de los Comités de salario. Son los Comités de salarios los que deben fijar en cada caso el salario que se debe pagar a los obreros, teniendo en cuenta, naturalmente, el lugar del trabajo y las condiciones de vida de la industria respectiva. Se hace una objeción a la creación de los Comités de salarios, y es esta: que en nuestro país aún no existen, principalmente en campaña, sindicatos de obreros: que los sindicatos únicamente existen y están perfectamente organizados aquí, en Montevideo, en la Capital, pero en campaña no los hay.

Yo no creo, señor Presidente, que esto sea una dificultad, porque es bien sabido que la función crea al órgano. Establezca la ley que los salarios, en campaña, en todas partes, deban ser fijados por Comités de salarios y veremos cómo inmediatamente por todas partes los obreros se pondrán en movimiento a fin de obtener el beneficio que la ley les concede.

Estos Comités, señor Presidente, son los únicos, a mi modo de ver, que pueden hacer en una forma justa y razonable, la fijación del salario, porque son los únicos que están en condiciones de conocer la capacidad productiva de cada industria y la capacidad productiva de cada comercio, elementos esencialísimos para poder determinar cuánto deben ganar los obreros. Porque no creo yo que el Estado pueda obligar a un patrón a pagar a sus obreros más de lo que gana, pues eso sería obligarlo a cerrar sus puertas, a llevarlo a la más desastrosa bancarrota.

Además, señor Presidente, tiene para mí un gravísimo defecto la fijación del salario en la ley, y más la fijación en la forma que lo hace la ley que estudiamos actualmente. Esta ley no hace diferencia entre obreros más o menos capacitados no hace diferencia entre el obrero técnico y el no técnico; no hace diferencia entre el obrero que tenga 25 años y el que tenga 40. Y si se votara, ¿qué ocurriría en la práctica? Ocurriría algo de lo que ya está ocurriendo actualmente en el país, en las grandes empresas de construcción. Yo he podido observarlo atentamente en Tacuarembó, mi Departamento, en donde actualmente están haciendo las obras de saneamiento. Actualmente pagan, creo, $ 2.50. Los empresarios, señor Presidente, hacen una selección de personal. Eligen únicamente obreros fuertes, vigorosos, verdaderos atletas; eligen obreros como los Capataces de frigoríficos eligen ganados en nuestra Tablada. Estos eligen por la gordura; aquellos, patrones de esas empresas constructoras, eligen por la musculatura, y les basta mirar un tipo, muchas veces, para decirle: "Usted no sirve" — ¿Por qué? — Porque es chico, porque es endeble, porque ven que aquel obrero no va a dar el resultado apetecido.

¿Y qué ocurrirá, señor Presidente, si esto sigue así? Que un gran número de obreros, un gran número de asalariados en favor de los cuales nosotros vamos a dictar esta ley, serán los primeros en ser perjudicados por la ley misma, porque no encontrarán trabajo. Será inútil que vayan de puerta en puerta a ofrecerse: únicamente aquellos a quienes la naturaleza ha dotado de musculatura de hierro y de gran estatura, encontrarán donde colocar sus fuerzas y donde poder ganarse el sustento para sí y para sus familias.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Y yo creo que esto es injusto, señor Presidente, porque si la naturaleza es injusta al hacer a unos tipos más débiles y a otros más fuertes, la ley debería, precisamente, corregir los errores de la naturaleza, y nosotros vamos a hacer lo contrario, vamos a obligar al tipo que no sea completamente apto para el trabajo a que se muera de hambre, a que no tenga derecho al trabajo, haciendo de él un parásito para la sociedad. Irá a aumentar, señor Presidente, la enorme caravana de hombres que forman parte de los hospicios públicos. Ese es el gran defecto del proyecto. Irán muchos que en otras condiciones, serían perfectamente aptos para el trabajo.

A ese respecto, señor Presidente, la ley que estudiamos, vuelvo a repetirlo, es defectuosa. Es muy superior a ella la ley de trabajo que rige actualmente en Rusia, a la cual me voy a referir enseguida.

En Rusia, señor Presidente—según he podido informarme en una revista rusa—las condiciones de trabajo son muy superiores a las del país. Por lo pronto, nosotros queremos establecer, señor Presidente, un salario mínimo de 70 pesos; en Rusia se paga apenas 30. Ya vemos, pues, que somos más realistas que el rey. Aquí queremos pagar más de lo que en Rusia se paga.

Además, allí existen categorías de obreros. Fíjense los señores Diputados lo que afirma la revista rusa sobre el régimen de trabajo de la unión soviética.

Dice así: "Existen en total 17 categorías de trabajadores".

(Diecisiete. Aquí no hacemos más que una categoría única...

(Murmullos).

—... y cada una de las cuales tiene su propio coeficiente de remuneración. Según la capacidad de los trabajadores, en ellas inscriptos o según la naturaleza del trabajo." De manera que en Rusia se tiene en cuenta la naturaleza del trabajo y la capacidad del trabajador, lo que evita todas esas consecuencias desastrosas de que he hablado hoy, que ocurrirán en nuestro país si se vota esa ley de Salario Mínimo de 70 pesos.

En Rusia están clasificados los obreros por categorías, comprendiendo la primera categoría a los trabajadores no calificados. Vienen después los trabajadores calificados; especialistas y técnicos inferiores, y luego especialistas y técnicos superiores.

De manera, señor Presidente, que vemos, por lo que expresa esta revista rusa, que la ley a estudio de la Cámara adolece de fallas fundamentalísimas que traerán como consecuencia graves trastornos para la economía nacional si el Padlamento llegara a votarla en la forma en que está redactada. Yo creo que sería necesario, antes de que se votara esa ley, si es que se llega a votar en la forma en que está planeada, que la Comisión de Trabajo y Asistencia le diera un vistazo a la revista rusa ésta, en que se establece la forma en que se realiza el trabajo en el país por excelencia de los trabajadores.

Hay otra cuestión, señor Presidente, a la que yo tenía interés en referirme, porque tocó el punto precisamente el señor Diputado Rodríguez Fabregat, lider de la bancada a la que yo pertenezco, y se supone que lo que dice el lider de una bancada es seguido por los demás compañeros. Efectivamente, es así: todos los componentes de una bancada piensan como el lider, cuando no hacen manifestaciones en contrario.

Bien: yo discrepo en algo, muy modestamente, con el señor Diputado Rodríguez Fabregat, y por eso me veo obligado a continuar molestando un poquito más la atención de la Cámara.

(Interrupciones).

—Discrepo en algunos puntos y es en lo que se refiere a la agricultura y a la ganadería.

De la discusión de este problema en Cámara, parece sacarse la consecuencia de que la única culpable de todos los males del país es la ganadería...

(Interrupciones).

—... Parece que fuera la ganadería únicamente la causante de todos los males del país; que hay que arrasar con todos los ganados que existen en el país...

(Interrupciones).

—Yo, señor Presidente, aún cuando no soy ganadero, creo que se comete una evidente injusticia al atacarse en la forma que se hace, a la ganadería. Está bien que se ordeñe esa lechera en todo lo posible, pero que todavía se le dé palos encima, francamente, me parece que es una vidente injusticia.

(Interrupciones).

—Y la verdad es esta, señor Presidente: que es la ganadería, son los productos provenientes de la ganadería, los únicos que hacen que haya una corriente de oro hacia el país. Es por la venta de productos de la ganadería, únicamente que entra mucho dinero al país.

(Interrupciones).

—Como consecuencia, puede asegurarse, de productos agrícolas, no entra absolutamente nada.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—La agricultura, a mi modo de ver, no puede prosperar gran cosa en nuestro país. Yo me atrevo a decirlo así y voy a expresar en cuatro palabras por qué.

Por lo pronto, tenemos un ejemplo claro: estos últimos años ha habido una enorme producción de maíz y también la ha habido de trigo. ¿Qué tuvo que hacer el Parlamento para que los cultivadores de trigo y de maíz pudieran vender su cosecha? Fué necesaria la protección del Estado; fué necesario que el Estado dispusiera de varios cientos de miles de pesos, — creo que hasta millones de pesos, —para adquirir ese trigo y ese maíz que no podía colocarse en el exterior, para que los agricultores no se quedaran con sus galpones llenos de ese cereal y se pudriera.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Es peligroso dedicarse a contestar las interrupciones de un Diputado, parlamentarista consumado como el señor Diputado Frugoni: de manera que yo le pediría al señor Diputado Frugoni que me dejara terminar tranquilamente mi exposición.

Pues bien, señor Presidente, estos dos ejemplos son claros y terminantes, y tiene que ser así. A mi manera de ver, la

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Miércoles 13 de Agosto de 1930 Núm. 7222

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 30 días " 5.0.. Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.0..

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.0.. Por cada centímetro de exceso " 1.2..

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:

Hasta 30 días (días corridos). $ 6.3.. Por los días que excedan de 30 " 0 1..

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 21 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
semestre	"	6.00
Año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 859

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 24

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 11000 pares de alpargatas color yerba mate, 5193 pares de zuecos, 60 cordones para trompa, de Caballería, 36 cordones para trompa, de Artillería, 2000 jarritos de aluminio de 1/4 litro, 2000 platos hondos de aluminio, 2000 platos llanos de aluminio, 2000 tenedores de hierro estañado, 1000 cucharas de tropa, 1000 cuchillos de tropa, 4000 pares de guantes blancos para tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente mes a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.9-869-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 25

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 176 metros de cinta de hilera, 88 metros de cinta yerba mate de 1 centímetro, 1666 metros 40 centímetros cretona de 0.82 de ancho, 57 metros 20 centímetros entretela ordinaria, 12959 metros 04 centímetros brin brasilero, 246 metros 40 centímetros paño (1929), 61 metros 60 centímetros satinet, 7 metros 04 centímetros sarga yerba mate, 10640 botones carozo negros, de 30 mm., 4432 broches de cuello negros, 2304 hebillas ordinarias, 616 botones para cartera, yerba mate, 120 barras de hierro T, de 45 mm. x 3, 100 kilos hierro planchuela de 13 mm. x 3, 10 kilos remaches cabeza cónica de 6 mm. x 13, 874 metros brin yerba mate, de 1.40 de ancho, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.8-809-v.ag.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Llamado a licitación pública número 20 B

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 B, para adquirir 478 cajas de fósforo amorfo, 150 litros de alcohol desnaturalizado 540 litros de aceite "Mobiloil" A, de primera, 40 ovillos de hilo acarreto, 44 litros de ácido muriático, 40 paquetes de agujas para primus, 58 litros de alcohol rectificado 36 litros de alcohol carburado, 30 kilos de alambre de acero, para ligadas surtido, 80 kilos alquitrán vegetal, 150 kilos alquitrán mineral, 35 planchas de amianto N., 30 kilos vaiven cáñamo alquitranado, 54 kilos vaiven cáñamo blanco, 50 cepillos de cerda para lona y pintura, 2 kilos cinta amianto para juntas, 3 kilos esmeril en polvo, 90 kilos de algodón para velas y soldos, 4 lápices de plomo N. 35 lápices de carpintero, 120 kilos de driza para bandera, 6 kilos lana para lubrificadores, 358 kilos meollar alquitranado, 30 kilos pabilo, 100 kilos piezabal, 8 kilos piola alquitranada, 8 kilos piola de cáñamo blanco, 20 kilos puntas de París surtidas, 150 kilos de resina blanca en piedra, 2 kilos tiza colorada para marcar, 12 kilos tiza en colores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente mes, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.4-681-v.ag.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 23 B

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 B, para adquirir 21.000 kilos de arroz, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente a las 8 y 30 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.8-810-v.ag.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12 B

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 B, para adquirir 118.156 kilos de fideos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-641-v.ag.13.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Telebabe" por el de "Leda". — Montevideo, Julio 29 de 1930. — El Capitán General de Puertos.

Ag.2-657-v.ag.12.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

AVISO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado comunica a los interesados que las propuestas que se presenten a la licitación para el suministro de 92.000 metros de cables armados subterráneos y accesorios, cuya apertura se efectua

rá el día 15 del corriente, se ha transferido para la hora 16 en vez de la hora 10, que se había establecido en el segundo aviso. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — La Gerencia. Ag.4-683-v.ag.14.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
A LOS SEÑORES ARQUITECTOS

Se hace saber a los señores arquitectos que habiéndose hecho algunas aclaraciones al programa para el concurso de proyectos para las obras de la Sección Niños del Hospital Pereira-Rossell, aquéllas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Uruguay número 808. — Montevideo, Agosto de 1930. — La Dirección General. Ag.12-949-v.ag.14.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DEL CARGO DE MAESTRO DE MECANICA

Se hace saber a los interesados que la Asistencia Pública Nacional ha llamado a concurso para la provisión del cargo de Maestro de Mecánica de la Colonia de Educación Profesional de Santa Lucía, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480. Se ha fijado para la presentación de las solicitudes hasta el día 6 de Setiembre próximo, a la hora 18. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — La Dirección General. Ag.12-950-v.ag.22.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco equipos transmisores radiotelegráficos-telefónicos de doscientos watts (200 W.) en la antena, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 11 a las 13 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, calle 25 de Mayo número 282, antes de la hora 16 del día 20 de Octubre de 1930, hora y día en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Mayor Asimilado Inocencio Illa. Ag.9-891-v.ag.12.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas o de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 41 de Octubre de 1930, en el referido local en presencia de las autoridades de dicha Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. Jl.29-587-v.ag.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad. La elección se realizará en la referida Facultad el día 28 del corriente, en el siguiente orden: La de los profesores (un delegado), de la hora 17 a 18; la de los estudiantes (un delegado), de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. Ag.9-862-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma. La elección se realizará en la referida Facultad el día 30 del corriente, de la hora 16 a 18.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes, en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Andrés Pacheco, Secretario General. Ag.9-863-v.ag.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

Spenser O Berreta, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Raffo número 989, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "A quién vas a engrupir" (tango), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector. Ag.12-940-v.ag.14.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza por el término de tres días a la empleada señora Amelia Ortiz de Bálsamo para que concurra de inmediato al desempeño de sus tareas, en la Dirección General de Estadística, bajo apercibimiento de darse por hecho el abandono del cargo, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 5 de Octubre de 1929. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Angel Vidal, Subdirector. Ag.11-929-v.ag.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 en blanco y un timbre de Biblioteca y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Setiembre próximo, a las 14 horas. Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

En Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino. Ag 2-653-v.ag.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de 600 mesas colectivas, 100 pizarrones con caballete y 600 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas el día 15 de Agosto próximo, a las 9 horas, en presencia de los señores licitantes que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino. Jl.30-600-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20348

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Russell Manufacturing Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Middletown, condado de Middelesex, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RUSCO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.23-579-v.ag.13.

ACTA N.o 20355

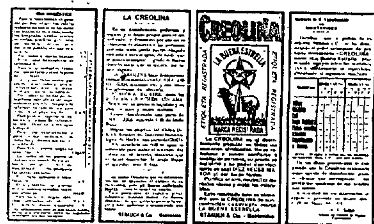
Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-558-v.ag.12.

ACTA N.o 20368

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.31-610-ag.16

ACTA N.o 20340

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CRANE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-546-v.ag.12.

ACTA N.o 20390

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabos de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



REY DE ORO

para distinguir artículos de la clase 22.a. (papel para fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-782-v.ag.23.

ACTA N.o 20373

Montevideo, Julio 26 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la President Suspender Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en Shirley, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"PRESIDENT"

para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.8-802-v.ag.26.

ACTA N.o 20362

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standt y Cía. S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CONDESA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de lanas de tejer, marcar y bordar. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.28-580-v.ag.13.

ACTA N.o 20400

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda Paul Dupín, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"NEO - MUSCOL"

para distinguir artículos de la calse 9.a, (con excepción de comprimidos antisépticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-935-v.ag.28.

ACTA N.o 20376

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Revere Copper and Brass Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

REVERE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-836-v.ag.27.

ACTA N.o 20368

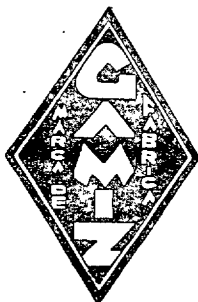
Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Migliano, apoderado de la Sociedad Anónima "Urreta, S. A.", de Salto, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ag.9-852-v.ag.27.

ACTA N.o 20379

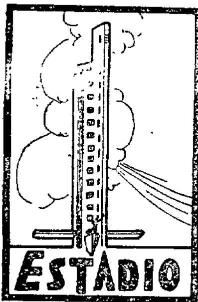
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-730-v.ag.26.

ACTA N.o 20380

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-731-v.ag.26.

ACTA N.o 20202

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"M. L. B." (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-850-v.ag.27.

ACTA N.o 20117

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Orestes Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"E. V. E. S."

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ag.9-815-v.ag.27.

ACTA N.o 20360

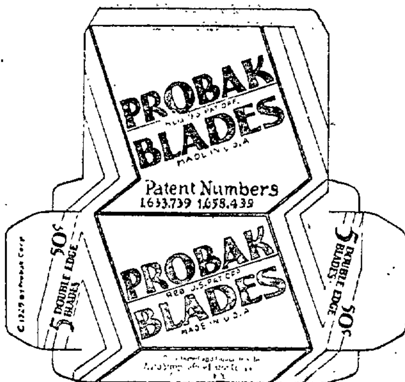
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

JACKHAMER

para distinguir artículos de la clase 6.a (taladros de martillo de rotación automática movidos a fluído). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.2-639-v.ag.19.

ACTA N.o 20374

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Probak Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.8-803-v.ag.26.

ACTA N.o 20354

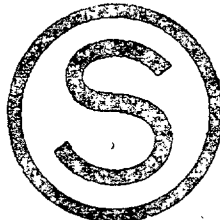
Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alvin y Freitas, con domicilio en la ciudad de San Pablo, Estados Unidos del Brasil, han solicitado el registro de la marca

RUGÓL

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería para la piel.) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.30-591-v.ag.15.

ACTA N.o 20395

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.8-807-v.ag.27.

ACTA N.o 20367

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.31-609-v.ag.16.

ACTA N.o 20343

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en los condados de Lawrence y Essex, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Flor del Pacífico

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-678-v.ag.20.

ACTA N.o 20375

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-679-v.ag.20.

ACTA N.o 20370

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LINOTYPE.

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-699-v.ag.20.

ACTA N.o 20371

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Pallarés Pitarch, con domicilio en la ciudad de Valencia, España, han solicitado el registro de la marca

CALCI - HEMOSTINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-700-v.ag.20.

ACTA N.o 20359

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INGERSOLL - RAND

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-698-v.ag.20.

ACTA N.o 20391

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Son esta fecha el seor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-695-v.ag.20.

ACTA N.o 20372

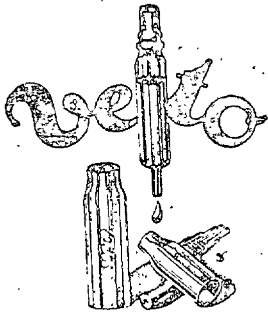
Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Ifer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIFER"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección. Ag.2-640-v.ag.19.

ACTA N.o 20378

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando Rubin, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-837-v.ag.27.

ACTA N.o 20366

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BUENA ESTRELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según se detalla en la memoria descriptiva). — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Jl.31-608-v.ag.16.

ACTA N.o 20369

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.28-574-v.ag.1?.

ACTA N.o 20365

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Ignacio Pernas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BUCODENT"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.30-59?-v.ag.15.

ACTA N.o 20356

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ANCLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-559-v ag.12.

ACTA N.o 20398

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Nicolás Solovey, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SENK"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-742-v.ag 22.

ACTA N.o 20387

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-770-v.ag.23.

ACTA N.o 20291

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BAYASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.2-849-v.ag.27.

ACTA N.o 20413

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DOM LUIZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-846-v.ag.27.

ACTA N.o 20416

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Signode Steel Etrapping Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Ilinois. Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (sellos o precintos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-833-v.ag.28.

ACTA N.o 20393

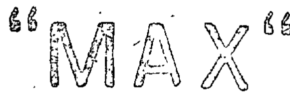
Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ever-Dry Laboratories Inc., una corporación de la ciudad de Nevada, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (una preparación de tocador para impedir sudor excesivo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-880-v.ag.28.

ACTA N.o 20396

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en Madrid, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos de diferentes clases de leches y dietéticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-928-v.ag.28.

ACTA N.o 20422

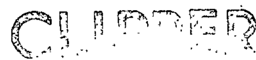
Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Chiappe y Rebollo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"4 a 2"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-893-v.ag.28.

ACTA N.o 20427

Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 a — Horacio Aredondo, Jefe de Sección. Ag.11-930-v.ag.28.

ACTA N.o 20426

Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CACEQUY"

para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-931-v.ag.28.

ACTA N.o 20299

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MUSCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de comprimidos antesépticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-924-v.ag.28.

ACTA N.o 20361

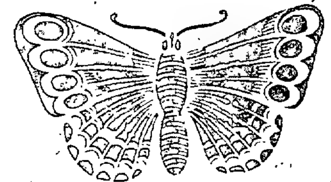
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BOSTON"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas de todas clases y especies para hombres, señoras y niños). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.30-590-v.ag.15.

ACTA N.o 20384

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

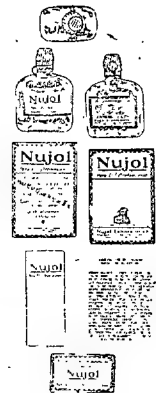


MARIPOSA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de lana para bordar y tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-724-v.ag.22.

ACTA N.o 20336

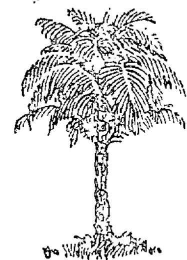
Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-727-v.ag.22.

ACTA N.o 20385

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María V. de Adano, con domicilio en La Paz, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



LA PALMA

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-725-v.ag.22.

ACTA N.o 20381

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CREMANOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-759-v.ag.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3154

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Reinhold Leibfarth, de Metzingen, Wuerttemberg, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
Ag.9-347-v.set.2.

ACTA N.o 3153

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Serafín Angel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Urna inviolable para la emisión del voto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.
Ag.7-772-v.ag.30.

ACTA N.o 3150

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Absorbo Holding A. G., de Glarus, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la extracción de sustancias vegetales aromáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.6-728-v.ag.29.

ACTA N.o 3147

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de generadores de corriente alterna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.4-677-v.ag.27.

ACTA N.o 3151

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Circuito repetidor de conección saliente para sistema Bye-Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.4-696-v.ag.27.

ACTA N.o 3148

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo receptor de monedas o fichas aplicable a expendedores automáticos o semi automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario.
Jl.31-607-v.ag.22.

ACTA N.o 3146

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Camerlingo, de Nápoles, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la carga de un mecanismo de relojería, previa introducción de una moneda y para una duración de carga determinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.28-572-v.ag.19.

ACTA N.o 3144

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl C. Borsani, de Rocha República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nivelador gráfico" denominado "Borsani - Junca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.24-512-v.ag.15.

ACTA N.o 3139

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la L'Aerodynamique Industrielle, como cesionario del señor Yves León Jacques Pottier, con domicilio en París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parabrisas a visión directa a traves del aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-451-v.ag.13.

ACTA N.o 3145

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos Biondi, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidro-deslizador sportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.26-557-v.ag.18.

ACTA N.o 3138

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, con domicilio en Levallois Perret (Seine), París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores y distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.16-392-v.ag.10.

ACTA N.o 3142

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la British Dardelet Threadlock, (D. D. G.) Corporation Limited y Henry Snowden Rowell, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hilo de tornillo reversible y de auto-traba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.24-517-v.ag.15.

ACTA N.o 3141

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hump Hairpin Manufacturing Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ganchos para el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
Jl.23-501-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 35, de Costas de Illescas, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Agosto próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-674-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras ampliatorias a efectuarse en el edificio ocupado por la escuela de segundo grado número 5, de Guichón, del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-675-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 14, de Picada de Chafalote, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-671-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 39, del Quintón, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-676-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para el ensanche del edificio de la escuela rural número 26, de la Barra del Tala, del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 del mes de Agosto próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-672-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de recimentación, consolidación y reparaciones generales a ejecutarse en la escuela rural número 37, de Santa Catalina, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-673-v.ag.14.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección.
Jl 28-578-v.oct.23.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección.
Jl.26-548-v.oct.27.

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio de Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección.

My 22-9869-v.ag.22.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Piriz y los de Gastón Roque Plancia.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán enel Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección.

Jl.10-243-v.oct.10.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección.

My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Ciérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti, Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección. Jn.4-10366-v.st.5.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos ó a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Ag.1.o-629-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario. Ag.1.o-7530-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a practicarse en el Cementerio de San Antonio, 15.a sección de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano y memoria descriptva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo. Las propuestas, que deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas. — Canelones, Julio 23 de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.

Ag 7-778-v ag 18.

ESTADO CIVIL

[illegible]

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CAMPEAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Reconquista númer 342, y doña NIEVA RUFFOLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallargo, Oficial del Estado Civil. 631-v.ag.13.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL BALBARREY, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión martillero, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná (Entre Ríos), domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MAGDA SHIVA ROSALIA BANCHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Pampa Central (Santa Rosa), domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag 15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NORIEGA BILBAO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario, domiciliado en el Hotel España, y doña JUANITA QUIROGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 561-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DI PASCUA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 795, y doña MARIA ANTONIA FERRETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 562-v.ag.15.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO EDUARDO VILLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 283, y doña SARA CARMEN JAUREGUI, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Piedras número 402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 542-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARROS, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1455, y doña JUANA CHAO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Washington número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAEDRO E. ALTESOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña MAFALDA VALAZZA GRANDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil 544-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RAMOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1535, y doña DOLORES LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 545-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOSTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1522, y doña MARIA CONCEPCION GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cima, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 546-v.ag.15.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO LUIS BEAUDOUIN, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Gardanne, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña JUANA ELODIA LARDEUR, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacio-

nalidad francesa, nacida en Arras, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Misiones número 1569, y doña LEONOR RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Misiones número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de està Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.11.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ONOPRIJUK, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en Dubno (Polonia), domiciliado en la calle Sarandí número 225, y doña TEKLA UCHACZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kopijeznee (Polonia), domiciliada en la calle Sarandí número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 609-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBAN KALLOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1261, y doña HELENA ICA GROSS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Lasoner (Hungría), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GERGAR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Krizevci, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1131, y doña ROZALIA BOZSEK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrovrick, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 518-v.ag.13.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hagò saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL F. PANTANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 24 de Noviembre de 1906, domiciliado en la calle Ejido número 1074, sección 5.a, y doña CLEMENTINA FORMOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el día 9 de Enero de 1910, domiciliada en la calle Ciudadela número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Diario Oficial y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial de Estado Civil. 506-v.ag.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO ALBONICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1239, y doña MARIA ANGELICA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 615-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIAQUINTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1149, y doña ROSA ROMANO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALFREDO EUGENIO DEREGNAUCOURT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña AMANDA CLARA MINIO, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto de 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROBERTO PIOLA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña CELIA CATALINA BALL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.13.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALARCON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle Olimar número 1285, y doña LUCIA SARA PEREIRO de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Olimar número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 530-v ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAPITON ZAVOLOKIN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Kursch, domiciliado en la calle Paraguay número 1507, y doña ANA VARANOWSKA, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Tracú, domiciliada en la calle Paraguay número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 531-v.g.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio de 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO TROULLIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ANITA CIVITATE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Médanos número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEMISTOCLE BAGLI, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Olimar número 1589, y doña LILIA VEIGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.13.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN GENTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en este departamento, domiciliado en la calle Parva Domus número 2463, y doña CELICA MARIA DENTONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guayabo número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 596-vag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NERIZ RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabo número 1580, y doña MARIA IRENE MACIEL, de 16 años de edad de estado soltera; de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 597-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MAUTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1503, y doña ANGELA PERCOPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.16.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARGIULO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña CLARA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEDRO BOCCARDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Almas número 1908, y doña AMOR MASSA CHANES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABELINO GATTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1635, y doña MARGARITA CAGNOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1280, y doña DELIA NIEVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 1935, y doña ENCARNACION VISITACION RAMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 522-v.ag.13.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MAURO HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña AGUSTINA FILOMENA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 593-v.ag.19.

En Colón y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARABALLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en Colón, y doña ANGELA OLIVERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 594-v.ag.19.

En Colón y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO FABBIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña LUISA EVA ANDRIETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.15.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que CESAR EDUARDO SASSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1814, y doña BLANCA LUISA MAURENTE FREIRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 585-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11, horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4032, y doña LUISA MARIA BELTRAME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 2630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 586-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCANTARO NUÑEZ, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 24, y doña FRANCISCA CONSTANCIA MALO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 587-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA CAMPOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Seratosa número 20, y doña MARIA TERESA CAPUTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 588-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRANSITO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Olmedo número 68, y doña CORINA VELAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Olmedo número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 589-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VALIENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle T. Aparicio número 3936, y doña AURORA FARRERAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 590-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVES, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión changador, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en el camino Propios número 210, y doña CARLOTA BERES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en el camino Propios número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 591-v.ag.18.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gronardo número 4, y doña MARGARITA GANDARA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gronardo número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número 19, y doña ARMINDA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 552-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL BELTRAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vera número 31, y doña MARIA AURORA MORALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 553-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO EDMUNDO ETCHEGARAY, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 10, y doña DOLORES ROBUSTIANA VILLAGRAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 554-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ALBINI, 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Ildefonso García número 90 A, y doña AIDA ELEUTERIA VIDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Idelfonso García número 90 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 555-v.ag.15.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO AMALIO LLOVERAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2938, y doña MARIA REGUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Burgues número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 617-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO OCTAVIO CALCAGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la calle José L. Terra número 2570, y doña MARIA JOSEFINA GALLUZZI, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 618-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 345, y doña TERESA VERES, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 619-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HURTADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2829, y doña ROSA ROMANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 568-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALEXEEFF, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Caucaso, domiciliado en la calle Marsella número 2924, y doña ANTONIA CARNEFF, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ruso, nacida en Caucaso, domiciliada en la calle Marsella número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Leren, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCAVARELLI, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alfano, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2535, y doña OBDULLA CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 570-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CALLERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iberia número 28, y doña TORIBIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Iberia número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO JUAN ECHEVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2974, y doña MARIA BENJAMINA TAGLIAFERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 533-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID SCHEINER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Lemberg, domiciliado en la calle Guaviyú número 2725, y doña CHAJA RAJCHENBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Marsella número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 534-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO DASSORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Labandeira sin. y doña FLORINDA BUENO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE GENOVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arrieta número 23, y doña BLANCA LILIA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arrieta número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 510-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO KOVACS, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad húngaro, nacido en Pápa, domiciliado en la avenida Larrañaga número 258 y doña ILONA KOVACS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Pápa, domiciliada en la avenida Larrañaga número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 511-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930. a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARBALLEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 11, y doña MARIA CLADERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Burgues número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 512-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Estomba número 42a, y doña TERESA MARIA TORRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Labandeira número 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ARIZAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1523, y doña LUCIA POSSAMAI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EBOLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en C. Nacionales número 112, y doña CARMEN PORTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO BLANCO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Acha número 45 y doña EVANGELINA TARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Acha número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORAVANTE CIARLARIELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle El Iniciador número 1660, y doña ADELAIDA LANDRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle E. Iniciador número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag.13.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPASSE GEORGIFF STANEFF, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Comotarei, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 72, y doña ANITA BUNDAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Banate, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 600-v.ag.19.

En el Cerro y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO SOCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el barrio Casaló, y doña PAULA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Holanda número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 601-v.ag.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO CATANIS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 230, y doña MATILDE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Chile número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil 602-v.ag.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRAS KULYS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kounas, domiciliado en la calle Chile número 658, y doña ADELIA SERVITYS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kounas, domiciliada en la calle Chile número 658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 603-v.ag.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Grecia número 1066, y doña ALEJANDRINA AYALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 20.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Estados Unidos número 615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARAMBURU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en el mismo lugar de su nacimiento, y doña ROSA BARBERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 605-v.ag.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO JOSE JUAN FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 24, y doña AURORA CRUZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Norte América número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 606-v.ag.19.

En el Cerro y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO PEDRO LARROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña MARCELA AURORA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la República Argentina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 607-v.ag.19.

En el Cerro y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RAMIREZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Bogotá número 339, y doña FELIPA DIAZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Bogotá número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 608-v.ag.19.

En el Cerro y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAVILAS MARKUNAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Méjico número 164, y doña MARI KARDOKAITE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad litua-

na, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Méjico número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.14.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS AROLDO PERDOMO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 813, y doña ELOISA CIRIACA HEREDIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 616-v.ag.19.

Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO CACERES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Durazno número 887, y doña MARIA ANTONIETA OLIVERA SALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 547-v.ag.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO AURENCIO SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Cufré número 1781, y doña ANNA CENCIONI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión enfermera, de nacionalidad italiana, nacida en Piceno, domiciliada en la calle Cufré número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 613-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUENTES ZAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pereyra número 3199, y doña ANGELA MORROCHE QUINTEROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 614-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MUÑOZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 35, y doña BERTA CONSTANCIA VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 592-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWARD McLANDSBOROUGH MERRYN WARREN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, domiciliado en la calle Garibaldi, número 2639, y doña VIOLETA ELISA BETH BURNETT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 593-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL LAURINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2284, y doña AMELIA ALCIRA CAMBRA de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Pampa, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 594-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PORTEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Carapé número 2032, y doña CARMEN LIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Carapé número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 595-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE GATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espartero número 3 B, y doña MARIA ELENA ARTUÑA FOSSOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 2121, y doña MARIA REGUEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 563-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CASTRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 872, y doña OLGA MEZZANO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1560, y doña CARMEN AIDA MACELLARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 565-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 5, y doña JOSEFA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del ao 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO COPELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Emancipación sin número, y doña ELENA CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poyectado unidse en matrimonio don CARLOS MACIEL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad orental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 930, y doña ROSA LIMA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 538-v.ag.14.

Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CACHINOSKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Chaná número 2128, y doña ESTHER ABACUM, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-
En Montevideo y el día 5 del mes de
cionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Tacuarembó número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 539-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES ATALIVAR GALUP, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1426, y doña MARIA CRISTINA BENTANCOURT, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Sierra número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 540-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE DIEGO CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo; domiciliado en la calle La Paz número 2045, y doña AURORA COPPOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 524-v.ag.13.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A pe- Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 26 y doña DOLORES CANEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 632-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUIME, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Rodríguez, y doña MARIA ELENA OLITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avelino Miranda número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 633-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO GUILLERMO ALVAREZ, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 25; y doña JUANA EVA SCHMITD, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Polanco, domiciliada en la calle Dolores Pereyra Rossell número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 634-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DIAZ OLIVERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Sochantres número 142, y doña TORIBIA SUM, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Guillermo Tell número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 610-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AVELLANEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cadiz número 61, y doña CLARA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 611-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del [illegible] Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REY SANJURJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Waterloo número 597, y doña VALENTINA VERES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 612-v.ag.19.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HUMBERTO TUNDISI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rocha número 2525, y doña BLANCA AZUCENA CASTRO MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Diago número 631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 635-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CAVALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 3473, y doña JOSEFINA GUZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Abril número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 636-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HERNANDEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 40 A, y doña CEFERINA DAVILA, de 46 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Francisco de Medina número 40 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 576-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBER VALENTIN VERO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle T. de Tezanos número 1256, y doña BELGA LIBERTAD MENDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Gadea número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 578-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTE SOLIA FALABRINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión niquelador, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Artes sin número (Colón), y doña CARLOTTA ELVIRA BASIGNANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 577-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANRIQUE JULIAN SIERRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Victoria número 1581, y doña ELIDA ROSALIA ALARMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Massini número 3215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO OSCAR OTERO TORRENS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino aviador militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el boulevar España número 2590, y doña FAUSTINA LEONOR MEIRELLES GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la avenida Brasil número 2554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 556-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO VALDES OLASCOAGA, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 9[illegible]7, y doña MARIA ESTHER OTERO LEMOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANIBAL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle José L. Osorio número 1276, y doña PAULA VILLALBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duilio número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 558-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SIMEONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez sin número, y doña CRESCENCIA PENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1447

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DENIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle José L. Osorio número 1334, y doña MANUELA GRELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto de año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CIDRAS (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 1515, y doña SIXTA RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 529-v.ag.13.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2186, y doña CATALINA CERINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 620-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MASTRANTUONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en la calle Inca número 2274, y doña JOSEFINA BERTUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 621-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1878, y doña GELSOMINA SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 622-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto de año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GARRIDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2073, y doña ENFRONIA ESTHER ALMEDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Democracia número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 623-v.ag.19.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NAIER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Inca número 2287, y doña LONIA GRINBERG, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad polaca, nacida en Ziechia, domiciliada en la calle Inca número 2287

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 624-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SCHULTZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1774, y doña ROSA SAN PEDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROGE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 2118, y doña CELESTE PEREIRA CORTINAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Goes número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON JELST, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Ostrolenko, domiciliado en la calle Porongos número 2480, y doña SARA RAIJ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kelza, domiciliada en la calle Blandengues número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.15.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MELOGNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña MARGARITA OLGA PALADINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Aurora número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 626-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Muñoz número 44, y doña ROSALINA OLIVERA HENDERSON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes domiciliada en la avenida Carlos M. Ramírez número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 627-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIOLFO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia número 15, y doña LUISA BARRACO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Heredia número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 628-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña GERONIMA MAGDALENA LAVAGGI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

n domiciliada oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 4142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 629-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO CENTURION, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle José Castro sin número, y doña BLANCA ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle José Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Const. — Barelli. 630-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MAURENTE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. J. de la Peña sin número, y doña AMALIA RIVERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle D. Coronel número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 579-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GERONIMO SAVINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 117 A. y doña RAQUEL AGUSTINA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 580-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MALINOUE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Krip, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 712, y doña CLARA IANIGLIOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campobasso, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Llunes número 277, y doña MARIA ELENA LAPENNE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALEJANDRO CAMEJO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Mateo número 19, y doña ROSA CARDANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.13.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO BRENLLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Torres número 13, y doña CARMEN MOURELLE, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Torres número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 582-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VELAZQUEZ FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1461 (19.a sección judicial), y doña ELENA BEATRIZ FERNANDEZ LAUNY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asten... número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 583-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAUL VEDERE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Raiz sin número, y doña HELVECIA JULIA MADONNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Raiz número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 511-v.ag.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ALBERTO ANTONIO CARRO, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1775, y doña JULIA CORTIÑAS, de 57 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

DENUNCIA DE MINA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal Abad e Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don Manuel Peinado el registro de un yacimiento de aluminio con el nombre de "Aurora del Porvenir", ubicado en la segunda sección del Departamento de Canelones, limitando: por el Sur, con los señores Foresti Hermanos; por el Este, don Adolfo Arrospide; por el Norte, el señor Samp y por el Oeste, la sucesión Pastorino, enclavado en campos de don Fermín Garrico, sobre el arroyo del Colorado. Esta publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.11-938-v.set.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda doctor don Aníbal Abad e Santos, se hace saber al público que se ha concedido a los señores "Biagosch, Carabal y Pellerini" el registro de la mina de ... "Elida", ubicada en campos de propiedad de Pasquier Hermanos y Sucesión Guasnábar (1.a sección del Departamento de Lavalleja). A los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.11-900-v.set.3.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha ocho del corriente, se autorizó a don Oscar Cóndom Johnson para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — República.—MEugenio Petit Muñoz, Secretario. Ag.12-947-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José Alvarez y Dolores Varela de Alvarez", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María A. de Moure y otros, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don José Alvarez con doña Dolores Varela, por figurar la contrayente con el nombre de "María" en vez de "Dolores", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-936-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Diamantino Dupré o Depré, de doña Lorenza Cuitiño de Dupré o Depré y de don Valentín Dupré o Depré Cuitiño o Valentín Pablo Dupré o Depré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.9-884-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Piñeyda solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar la madre de ésta con el apellido "Calo" en vez de "Cao", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.25-11071-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela o Rafaela Patricia Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-731-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Peluffo y de doña Margarita Peluffo de Finelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-756-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Favaro de Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-757-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Domingo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-753-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto con sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Climaco Latorre y Leoncia Feria, a Leoncia Justina, Agueda Benjamina, Casilda Victoria, Juana María, Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras, ubicado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el 10 de Agosto de 1885 por el agrimensor Joaquín Aguirre, empadronado con el número 70883, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros, setecientos milímetros deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó; treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo, hoy Pernas; once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste confinando con el solar 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-345-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tarca de Tarca o María Tarca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.1.o-638-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dotta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se llama, cita y emplaza especialmente a don Francisco Lorenzo Dotta a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-847-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio o Gervasio Leopoldo Galarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-924-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Laguardia de Bruné, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-902-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Aizpún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-910-v.ag.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Camesella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-720-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Augusto Beherens", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Carolina Gloodtdfsky de Behrens solicitando rectificar la partida de defunción del causante y su partida de matrimonio con el mismo, donde dice Beherens debe decir Behrens. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-820-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aparain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-713-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia González de Taño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-744-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pons de Bazán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-745-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rufino Mutubarría o Mutuverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-746-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Mon Pollackoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-717-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-741-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Di Ciocco Antonio y Miguel. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado, por los peticionantes, rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio de Antonio di Ciocco con Dominga Panunzio, dice Antonio Choque y Dominga Panuncio, hijo el primero de Blas Choque y Emilia Choque y la segunda, hija de Dominga Panuncio y debe decir Antonio di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di Ciocco y Dominga Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Isabelino, Julio, Antonio y Martina di Ciocco, el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos, dice Choque y debe decir di Ciocco; el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia Choque, cuando es Plácido di Ciocco y Gelsumina di Ciocco. En la partida de matrimonio de Miguel di Ciocco con Jacinta Panunzio, dice Miguel Choque y Jacinta Panuncio, hijo el primero, de Blas Choque y Emilia Choque, y la segunda, hija de Domingo Panuncio y debe decir Miguel di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di Ciocco y Jacinta Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Benito, Estebana Jacinta, Carmen, Felipa, Angelita, Julia, José María, Catalina, Mercedes y Omar di Ciocco, el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos dice Choque, Choque y di Ciocco, en las cinco primeras, y debe decir di Ciocco en las cuatro últimas, el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio y Panunzio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia y Gelsumina, cuando el verdadero es Plá-

cido y Celsumina di Ciccco y en la partida de nacimiento de Estebana Jacinta di Ciocco, hija de Miguel di Ciocco y de Jacinta Panunzio se omitió el nombre de ésta en el cuerpo del instrumento referido, apareciendo tan sólo en el márgen. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-752-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Franz o Francisco Fielitz, Guillermo Ramón Francisco Fielitz Landivar o Guillermo Fielitz Landivar y Teresa Landivar de Fielitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-356-v.ag.29.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Luis Cabrera. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al solar de terreno que según plano del agrimensor don Raúl Luis Conde, de Mayo de 1929, mide setecientos sesenta y un metros cuadrados y mil quinientos noventa y nueve centímetros que se deslindan así: dieciséis metros sesenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Pernas, antes Montevideo. cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Purificación, antes Corrales; veintiún metros ochenta y cinco centímetros por el Este, por donde linda con las señoritas de Iturburu y en el Sur, una línea quebrada en tres tramos: el primero, arrancando de la calle Pernas de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de extensión en dirección al Este el segundo, en dirección al Sur, de cinco metros dieciséis centímetros y el tercero, en dirección al Este, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Jn.14-10770 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eyherabide Mendisco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.18-10891-v.jl.2. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Negro o Negri de Rebagliati y de don Juan Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Jn.18-10881-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-912-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Ponciano Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-911-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Tonello, Tonello o Tonelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-915-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Serena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados, en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-916-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mónico R. o Mónico Acosta y don Isidro Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-943-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ambrosia Carolina Barreto de Gatti contra la sucesión Juan Hernández Wallace. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Julián, Andrés, Marcelina, Vicente, Joaquín y Florentino Hernández Wallace, Irene Hernández Wallace de Pereyra y Moratorio y Prudencia Hernández Wallace de Laporta, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-929-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual J. de los Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.9-878-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita o Margarita Tornielli de Bavosi o Bavozzi o Bavozi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.9-879-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Martiniano S. Bresciani contra César Bernasconi — hoy sucesión —. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de César Bernasconi y especialmente a doña Aída Bernasconi de Bori, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.9-881-v.set.13.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado 'Concurso voluntario de la sucesión Bartolomé C. Ciocco" y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina, por el término de veinte días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Febrero 1 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.9-880-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Elía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-794-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleriseo C. Rosé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-795-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Puyol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-796-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Battista o Batista o Bautista de Juliano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-797-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa A. Etchevarría o Etcheverría de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.6-748-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo C. Dubra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.6-742-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perciavalle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.6-750-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Tomás West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.6-751-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Isla de García citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.5-711-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Forner o Forner Bover, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-684-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Colombino, citándo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.2-654-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Giacosa o Giacossa o Luisa Giacosa de Berrutti y de don Ricardo Ferrutti o Ricardo Giacosa o Giacossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-550-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Decia, citándo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.1-647-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Iriarte, citándo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.2-648-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Cutuié o Lecuturie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.17-413-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ottonello de Beretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.8-9355-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Pedro Guasch Mari ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Julio González, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.11-903-v.ag.21.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Cassoni y Landó" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Macedonio Ferrari los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.11-902-v.ag.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don A. Osvaldo Santini, interino, se llama, cita y emplaza a don Mario F. Delfino o al que se consideren propietario del inmueble empadronado con el número 70877, ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Juan J. Rousseau, entre las de María Stagnero de Munar y Pernas, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos [illegible] a derecho por sí o por medio de apoderado [illegible] bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.3-74-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don Osvaldo Santini, se llama, cita y emplaza a la señora Rosa C. de Dogliotti o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 82248, ubicado sobre la línea Este de la calle Enrique Montes, entre el cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de Crédito contra el referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 9 de 1930. Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.20-10910-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don don A. Osvaldo Santini se llama, cita y emplaza al señor Rafael Taltavull o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79104, ubicado sobre la línea Noreste de la calle José A. Possolo, entre G. Pérez y Wellington, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el señor Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.20-10909-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Otto Rabe y Compañía contra Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo y Santiago Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930 -- Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.8-817-v.set.12.

Designación de liquidador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Incidente sobre entrega de valores", se hace público que el doctor Luis Dayviere, domiciliado en la calle Río Branco número 1393, ha sido designado liquidador y encargado de la administración de la sociedad "F. Revello Hermanos", en liquidación, y con él deben entenderse todas las gestiones y operaciones de la misma, y se emplaza a todos los acreedores para que se presenten ante él, a estar a derecho, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.9-209-v.ag.14.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carmelo Viggiano. Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-666-v.ag.13.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos: "Pérez, Bianchi, Cucalic e Hijo, concordato privado", se hace saber que se ha dictado la resolución que a continuación se

transcribe: "12598. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Vistos: Por lo que surge de autos y atento lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926: Téngase por homologado el concordato privado presentado por la firma Pérez, Bianchi, Cuculic e Hijo, hágase la protocolización y publicaciones legales y tasadas y abanadas las costas, archívese oportunamente, expidiéndose los testimonios que se soliciten, Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1930.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-928-v.ag.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos Epstein. Quiebra. Retroactividad", se hace saber al público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11885. — Montevideo, Julio 7 de 1930 — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Carlos Epstein, el día 30 de Marzo de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real; Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-906-v.ag.21

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Rodríguez y García", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de objetos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-905-v.set.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Nisivoccia. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguientes resolución que a continuación se transcribe: "11816. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio Nisivoccia, el día 8 de Mayo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-907-v.ag.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Abraham Grimberg. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11483. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Abraham Grimberg, el día 15 de Febrero de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc, Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930.

Ag.11-908-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Díaz de Castro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecen en ella su nombre como María Teresa de Jesús, cuando el suyo verdadero es Margarita. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-977-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Spallato solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Vicenta Buonocristiano por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice "Vicente Spallati" debe decir "Vicente Spallato" y donde dice "hijo legítimo de Felipe Spallati" debe decir "de Felipe Spallato". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.12-951-v.ag.29.

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carlota Brück contra don Jorge Peralta Ramos, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1930. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por doña Carlota Brück contra don Jorge Peralta Ramos sobre conversión al divorcio. Resultando: que la actora, por intermedio de su apoderado doctor Horacio Baqué, solicitó la conversión al divorcio absoluto de la sentencia dictada por las autoridades judiciales argentinas el 27 de Marzo de 1915, en juicio de separación de cuerpos, contra su nombrada esposo. Presentó debidamente legalizado el testimonio de la sentencia aludida. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio solicitó a fojas 15 vuelta, que la interesada justificase su domicilio en el país. A tal fin, produjo la actora la prueba que luce de fojas 25 a fojas 26. Oído finalmente el señor Fiscal, a fojas 30, se manifestó favorablemente a lo solicitado. Considerando: que la interesada ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio presentado, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia dictada por las autoridades argentinas. Por ello, de conformidad Fiscal y visto el artículo 186 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Jorge Peralta Ramos y doña Carlota Brück y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado, por edictos, en la forma de estilo y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot". Se hace la presente publicación a los efectos de notificar al demandado. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-953-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pedro Palenzuelo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 3 de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Eugenia González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-914-v.set.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Cira Ciriaca Bildosteguy solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Ciriaca, siendo en realidad el que le corresponde el de Cira Ciriaca, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-917-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Vogt, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Mitschele, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-925-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Gregorio Grichener, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Morelia Lucero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-926-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Annie May, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Harold Henry Herbert, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-927-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonieta Crubellati solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con don Pedro Insausti por aparecer en ella con el nombre de Antonia Crubellati en vez del de María Antonieta Crubellati, que es el verdadero; B) Las de nacimiento de sus hijos María Ofelia, Amanda, Pedro Raúl y Delia Insausti, por aparecer en ellas su nombre como Antonia en vez de María Antonieta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 2 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.8-811-v.ag.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio García González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1275, a estar a derecho, así como a un comparendo, el cual tendrá lugar el 13 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Josefa García Méndez, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-877-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignoli, se cita y emplaza a doña Berta María Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard Stark, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-10612 v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Hollingsworth o Jorje Hollingsworth citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1275, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-791-v.set.11.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.4-6659-v.set.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratu-

lados "Franchi de Rolando Inés. Venta de un inmueble", se cita y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de los cónyuges Francisco Félix Trueba y Micaela Estela Blanco de Trueba y especialmente a sus hijos legítimos Francisco, Emilio, Luis y Sara Trueba de Piria o a sus sucesores a título universal o particular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de ... haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Pedro Barbot. Actuario. Jl.9-219-v.ag.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo Ramón Moyano Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot Actuario. Jl.10-258-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Sara de Echeandía, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Hermida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.17-131-v.ag 13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Delfín Bonifacio Wenceslao Huergo Pannero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Dámasa Brígida de Oliveira Cezar Saavedra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Abraham Buki para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Raquel Lewin, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Flores José María contra Sabino Carluccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña Josefina Carluccio de del Priori, a doña María Concepción Carluccio de Vetromilla y a doña Concepción Carluccio de Catalano, que en los expresados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 29 de 1930. — Vistos: Por lo que resulta de la escritura de hipoteca acompañada y lo ... en el presente escrito, previo los ... dese a remate público y al mejor postor el bien dado en garantía, para con su producto cubrir el crédito reclamado, sus intereses y demás prestaciones legales. Téngase por nombrado el martillero propuesto, cuya aceptación se comete y quien, de acuerdo con el Alguacil y Actuario del Juzgado, señalará día, hora y lugar para la venta. El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Notifíquese el presente auto al primer hipotecario. Al primer otro sí: agréguese. Al segundo: como se pide y se comete al Alguacil. Al tercero: téngase presente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.". Y a la vez, se les cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-143-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Recoba solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Estanislada cuando el real y verdadero es el de María Luisa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.5-119-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Eugenio Segovia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Eugenio Segobia siendo su verdadero nombre y apellido Alberto Eugenio Segovia. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-134-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Benito Martínez Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fernández Francia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.28-11208-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Sara Rosalía Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.25-11076-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Antonieta Blanquet, par que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Curtis Bunde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.25-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.20 10920 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Chappel, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don César Bielich, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.18-10868-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mery Benaderes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Elías Benaderes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.18-10884-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pedro de Giácomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Isabel García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.18-10869-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Aurelia F. Aquilino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hermilio Pacheco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-915-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Cazaux solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por aparecer con el nombre de Dionisio Seijas en lugar de Desiderio Seijas. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-916-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Omar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-838-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rosina o Rosinna María Newman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henly Nichols, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-722-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Antonio Nouche solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer como Igancio Antonio Norice, en lugar de Ignacio Antonio Nouche, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.5-719-v.ag.21.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bernard Hortensia con Gabriel Favre. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Hortensia Bernard contra don Gabriel Favre por conversión al divorcio. Resultando, que la actora solicita que se convierta al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina, y a ello no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrán pedir su conversión en divorcio y el Juez debe concederla de plano. Por ello y lo que resulta del testimonio presentado y lo que dictamina el señor Fiscal, fallo: De-

clarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña Hortensia Bernard y don Gabriel Favre, el cual se le notificará de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo recibirse los diarios sin necesidad de escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Ernesto Roland". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-175-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Germán Rotbart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estebana Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag 1.o-330-v.set 4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emilio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Delfina Elena Lanza, bajo apercibimiemnto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-174-v.jl.8. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Castro Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Calvo Parada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones de edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-10912-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Orfilia Otero, a fin de que dentro del término de noventa días compadezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.17-414-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Yolanda Quaranta Flocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro de la Rúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Alejandra Delmonte de Luna, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Monte en lugar de Delmonte, por ser el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-88-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Enrique Merli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.30-11260-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don José María Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Pietra Irigoyen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-11169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evangelina Letti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Miguel Rava, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Eduardo Routin Actuario.
Jn.26-10293-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Astorga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Erasmo Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-71-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isidoro Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-10788-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Rina Burgary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10867-v jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Cirila Michelotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente de Dominicis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-10790-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simeona o Simeana o Simiana Amaral de Barrios o Amaral de Barros, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 3 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-719-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 16 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-720-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Arbiza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-721-v.set 6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Gonçalvez en representación de los sucesores de doña Eleodora do Couto de Pinto o Heleodora o Eleudora Couto de Pinto o Couto da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto, donde dice Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto debe decir Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto; 2.o Partida de defunción de Eleodora do Couto de Pinto, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 3.o Partida de defunción de Juan Pinto da Silva, donde dice Eleudora Couto Pinto debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 4.o Partida de nacimiento de Enneo Pinto da Silva, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 5.o Partida de nacimiento de Jennesy Pinto da Silva, donde dice Jenesy Pinto da Silva debe decir Jennesy Pinto da Silva y donde dice Eleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 6.o Partida de nacimiento de Jenny Pinto da Silva, donde dice Geni Pintos da Silva, Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto da Silva debe decir Jenny Pinto da Silva, Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto de Pinto, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 9 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.5-723-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fuertes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.1.o-622-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magireno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 12 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.1.o-623-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz se cita, llama y emplaza a don Cándido Luques por el término de noventa días a comparecer en el juicio que ante este Juzgado inició su señora esposa doña Virgilia Rocha de Luques por auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento incoado. — Artigas, Junio 17 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.25-11103-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Marcos Barreto, habiéndose nombrado Síndico a don Mario Castro y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documen-

tos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 25 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jl.8-188-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez Figueredo de Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Junio 11 de 1930 — Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.23-11014-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se emplaza por el término de treinta días a don Vicente Fittipalde, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que ha iniciado su esposa doña Angela Castiglia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación fué habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 8 de 1930.
Ag.11-923-v.ag.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que por auto dictado por el mismo, con fecha 3 de Julio corriente, declaró incapaz a Desideria del Carmen Cabrero, designándosele curador. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.11-922-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.8-814-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Hernández de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.8-808-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardino Maranchelo o Marangello o Maranquelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.7-774-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Isarrualde o Izarrualde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.7-775-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Palomino, á fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 17 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.7-784-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan María Chocho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Julio 1.o de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.7-785-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bermúdez de Pino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.6-734-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Rocha de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 3 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-755-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que en autos "Andrés Cire o Cirio o Sire y Felipa Camejo. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas En la de defunción de Andrés Sire, donde éste aparece con el apellido Cirio, por Sire, que es el verdadero. En la de defunción de Felipa Camejo de Sire, donde dice de Cires, debe decir de Sire. En la de casamiento de ambos esposos, en el apellido del esposo que dice Siri por Sire, que es el verdadero. En la de nacimiento de don Ramón Sire y de doña Dolores Ysabel Sire, donde aparecen con el apellido de Siere y Siri, respectivamente, debe decir Sire. En la de nacimiento de doña Inocencia Sire, en esa partida aparece el nombre de Inocencio (varón) por Inocencia y el apellido de Siri por Sire, nombre y apellidos indicados que son los verdaderos. — Canelones, Julio 3 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.7-786-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Piñeiro o Piñeyro, de Lemus o Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-7130-v.ag.16.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, se ha solicitado la declaración de ausencia de Secundino Barreiro Sandes. — Canelones, Junio 27 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.4-692-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a 10 hectáreas, 1026 metros y 37 decímetros de terreno, empadronado con el número 2733, en la 11.a sección de este Departamento y linda: por el Norte, camino vecinal, por medio, con don Pedro Aicardi; al Sur, con don Justo Curbelo; al Este, con Nicolasa de León de Gualco y con Camilo de León y al Oeste, con Francisco Massué, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción iniciado por don Ramón L. Simois, por don Antonio Pérez de León (éste por sí y por sus menores hijos Raquel, Juana Elbia y Lastenia Disnarda Pérez Ortiz), por doña María Esther, doña Rita y don Paulino Pérez Ortiz, representación que acredita con el poder que en forma presenta, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-631-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Carlos Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.2-640-v.ag.13

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Mariano Eguiluz se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de María Guillerma Eguiluz, donde el nombre de ésta dice solamente Guillerma, debe decir María Guillerma, y donde los apellidos de los padres dice Eguilla y Garmendiaga debe decir Eguiluz y Garmendia; la de nacimiento de Pablo Eguiluz, donde los apellidos de los padres dicen Eguillen y Garmendia, debe decir Eguiluz y Garmendia; la de nacimiento de Rosa Eguiluz, donde el apellido del padre dice Aguiluz, debe decir Eguiluz. — Canelones, Mayo 7 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.5-92-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Agosto a la hora diez. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado. — Canelones, Junio 11 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario.
Jl.21-446-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cugneti y Cugnetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.16-10789-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Allende. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Allende, a don Angel Allende y a todo el que se considere con derecho a la propiedad situada en la primera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 211, la que según plano del agrimensor A. Olivera Calamet está compuesta de ocho hectáreas 5281 metros cuadrados, lindando al Norte, con sucesión de Mateo Goñi; al Sur, Belarmina Polanco de Taladriz; al Este, el arroyo Canelón Chico y al Oeste, camino departamental que va al paso de Espinosa, aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 5.500.00, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efec-

to de la publicación —. Cerrillos. Junio 5 de 1930. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Ag.7-776-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Silva de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 7 de 1930. — Efraín Ortiz Urutia, Actuario Adjunto. Ag.11-920-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio L. Chepi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.11-921-v.ag.21.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Luis Falcón. Quiebra. Pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veinticinco de Octubre último como la época efectiva de la cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el Diario Oficial y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.9-864-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Justa Suárez y don Honorio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.4-691-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se presentó a este Juzgado Oscar G. Yuguera solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo Estanislao Yuguero, por aparecer en dicho documento como nacido el año 1917, cuando en realidad nació el año 1916. Para ser publicado por término no menor de quince días se expide el presente en Melo, a 1.o de Julio de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.4-690-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcelino Gramunt, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su tío don Miguel Gramunt, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-873-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Cayetano Morales y Micaela Rivero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-871-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hércules Castiglioni, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario. Ag.9-858-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito Espinosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-872-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Catalina Pera de Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-874-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teodoro Aquino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-859-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Berois, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-860-v.ag.20.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Carro solicitando segunda copia de la escritura siguiente: Partición y permuta, autorizada por el escribano don Juan Decanqui, en fecha 28 de Marzo de 1899, por lo que el nombrado señor Carro quedaba dueño de dos fracciones de campo, la primera, ubicada en el distrito de San Juan, de este Departamento, compuesta de 32 hectáreas 3038 metros cuadrados, y la otra, situada en la costa del arroyo de La Caballada, en esta sección, compuesta de 101 hectáreas, 1193 metros 20 decímetros. Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos. — Colonia, Junio 25 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-861-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Genoveva Itziner de Hirsiger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro de 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-857-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Prieto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjuto. Ag.4-693-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío C. Crosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-306-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Dellabona, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-307-v.ag.22

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Fabian y de sus hijos Francisco y Pedro Fabian, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-303-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos de Freitas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Isaac de Armas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Antonio Fuica y Joaquín Quintana contra Isaac de Armas. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Junio 27 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.7-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Gervasio Lescano, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Bernardino Baldirio Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.20 10906-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el Propietario del inmueble empadronado con el número 232. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Manuel de Lobo; Sur, Conrado Mendezi; Este, señor Gonzalez Moreno y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Agosto 2 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Ag.9-814-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Amarillo de Nieto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, a don Pantaleón Nieto y doña Estanislada Nieto o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Carmelo, Julio 2 de 1930. — J. Carballo. — Juez de Paz. Ag.11-917-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se

considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana diecisiete del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, calle Queguay; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste Bartolomé Pasarino, número 281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10987-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, N. Pacheco; Sudoeste, calle Rosario y Noroeste, calle Estado, cuyo terreno está empadronado con el número 744, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veinte del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Noreste, calle General Artigas; al Sudeste, calle Sarandí; al Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, Francisco Porta, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y dos del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con José y Antonio Fontana; Sudoeste, calle Rosario; Sudeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 748, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10988-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, sucesión Arsenio Leal y N. Pacheco y Noroeste, calle Norte, cuyo terreno está empadronado con el número 71, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la chacra número 63 del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de once hectáreas siete mil ciento cincuenta centiáreas que linda: por el Noreste, calle Tacuarembó; Sudeste, calle Concepción; Sudoeste, calle Cerro Largo y Noroeste, calles Nuestra Señora de los Remedios y de la Ribera, inmueble empadronado con el número 1366, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 29 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana treinta y tres del cuartel del Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Ituzaingó; Sudeste, calle Argentina; Sudoeste, Orlando B. Fracaso y Noroeste, Apolinario Jaime, cuyo inmueble está empadronado con el número 129, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10991-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Noreste, José y Antonio Fontana, al Sudeste, calle Templo; al Sudoeste, calle Rosario y al Noroeste N Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 742, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que lindan: al Noreste, con N Pacheco; Sudeste Serafín Batesttin; Sudoeste, calle General Laguna y Noroeste, sucesión de Arsenio Leal, cuyo inmueble está empadronado con el número 1656, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10993-v.jl.29. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar númetro tres de la manzana número seis del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle General Laguna; Sudeste, Pedro Benítez; Sudoeste, Manuel de Castro e hijos y Adhemar Alza y Noroeste, calle Paraguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 23, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Mnédez, Juez de Paz.

Jn.23-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veintiocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Río Negro; Sudeste, calle América, hoy Carlos Cúneo, Sudoeste y Noroeste, terreno cuyo propietario se ignora, cuyo inmueble está empadronado con el número 109, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10995-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana veinticinco del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Río Negro, Sudeste, Magdalena Bruno de Cóccaro; Sudoeste, Juan Ch. de Bouzon y Noroeste, calle Guazú, cuyo terreno está empadronado con el número 315, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rantas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Angel Vico y Antonio Nicolini; Sudeste, Josefa Fernández de Pizurnia; Sudoeste, calle José Enrique Rodó y Noroeste, calle Queguay, cuyo terreno está empadronado con el número 476, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos in-

mobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11001-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana seis del cuartel Sur del plano de esta villa, que linda: al Noreste, Alberto de Castro y hermanos; Sudeste, calle Libertad; Sudoeste, calle General Artigas y Noroeste, Bautista Barizoni, cuyo terreno está empadronado con el número 426, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11000-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Este, del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Lujana Sapia; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 384, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y tres del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Pedro Antonio Badino; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Torres Leiva, cuyo inmueble está empadronado con el número 388, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10998-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: quinta número diecinueve del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas y linda: por el Noreste calle General Rondeau; Sudeste, calle Bolivia; Sudoeste, calle General Flores y Noroeste, calle Chile, cuyo terreno está empadronado con el número 1281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, terreno municipal; sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Argentina, cuyo terreno está empadronado con el número 168, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10999-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número 3 de la manzana cuarenta y siete del cuartel Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Noreste, calle Ibicuy; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle América, cuyo inmueble está empadronado con el número 187, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11003-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número veinticinco del ejido de esta villa, con una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas, linda: por el Noreste, calle Oriente; Sudeste, calle América; Sudoeste, calle La Paz y Noroeste, calle Estados Unidos cuyo inmueble está empadronado con el número 2387, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11004-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número treinta del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Flores; Sudeste, calle Estados Unidos; Sudoeste, calle del Oriente y por el Noroeste, calle Brasil cuya terreno está empadronado con el número 1292, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11005-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio o Rogelio Justo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 27 de 1930. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.6-751-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de éste Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Bidondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 4 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-818-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Teylechea, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 2 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-819-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel Rosa Pérez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 25 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-820-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Abente Haedo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 4 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-821-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Acosta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Eustaquio Acosta con Rosario González, donde dice Eustaquio Acortilar, debe decir "Eustaquio Acosta" y donde dice Ramona Acortilar debe decir "Ramona Acosta", que es el verdadero apellido. En la de nacimiento de María Luisa Acosta, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ana Acortilar, debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta". En la de nacimiento de Diego Alcalá, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta" y donde dice domiciliada

on "Pedrito", Brasil, debe decir "fallecida". En la de Froilana Alcilá, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta", donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta" y donde dice ausente debe decir "fallecida". En la de nacimiento de Israel Humberto, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta". En la de nacimiento de Pascasio Artigas, donde dice Acortilar debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta". — Trinidad, Junio 27 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.8-816-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Filomena Vidal de Guichón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.9-875-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos: "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Manuel, Pedro Víctor, Juan, Carmen, Patricia, Cirilo Adolfo y Juan Antonio García, herederos de los causantes Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.17-403-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Dalmiro Patricio Gabriel Garrido, para que por sí o intermedio de apoderado, comparezca a este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de impuesto de ausentismo devengado por un bien de su propiedad, ubicado en la 12.a sección de Florida, le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán, en tal caso, los procedimientos. — Florida, Febrero 11 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
Jn.20-10940-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Ledel Palumbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.11-911-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Perla (conocido por Marcelino Borges), Rudecinda, Claudino, Isidora, Paulina y Erasmo Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.11-912-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exequiela Mosegui de de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.5-718-v.ag.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de minas señor Eugenio Inzaurralde y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Nemesio Urruela. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 25 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.2-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín Bonetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 3 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.2-642-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 18 de Junio próximo pasado, ha sido fijado el 16 de Febrero de 1918 como época de la efectiva cesación de pagos de los fallidos J. y R. Avellanal. De acuerdo con lo dispuesto en la primera parte del artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 9 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.8-815-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Portillo de Mimbacas, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.11-895-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Bueno de Gómez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Junio 28 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.5-722-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marcelicia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.3-10343-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Manning, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.5-123-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Gabriel Giannotti, se ha solicitado por sus interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del ausante don Gabriel Giannotti con doña Lucía Salvia, donde dice Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti y donde luce la firma de Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; B) La de nacimiento de Geraldo Giannotti, donde comparece Lavier Gianotti es Gabriel Giannotti; donde dice Lucia Salbia debe decir Lucía Salvia; donde aparecen como abuelos parternos Geraldo Gianotti y María Cúcaro es Geraldo Giannotti y María Cúcaro; los abuelos paternos son Donato Salvia y Josefa Bueno y no Donato Salbia y Josefa Bono; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; C) La de Josefa Giannotti, donde comparece Silverio Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Geraldo Giannotti y María Cuculo, la abuela paterna es Josefa Bueno y no Josefa Buono; donde aparece firmando Silverio Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; D) La de nacimiento de Cipriano Agustín Giannotti, donde figura como compareciendo Laviere Giaotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; E) La de nacimiento de Antonia Giannotti, donde comparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y Cúcoro; donde firma Laviere Giannotte es Gabriel Giannotti; F) La de nacimiento de Silverio Gianotti, donde dice al margen, Silverio Giannotti es Silverio Giannotti; donde dice compareció Laver Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúcaro; donde firmo Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; G) La de nacimiento de Dominga Giannotti, donde dice, al margen, Dominga Gianotti es Dominga Giannotti; al decir compareció Lavier Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; donde aparece como madre Lucía Salvi es Lucía Salvia; los abuelos paternos y maternos lo son, respectivamente, Geraldo Giannotti y María Cúcaro; Donato Salvia y Josefa Bueno y no Gerardo Gianotti, María Cuccoro, Donato Salv y Josefa Buono, como figuran en la partida; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; H) La de nacimiento de Lucía Giannotti, donde aparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccuro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; I) La partida de nacimiento de María Juana Giannotti, al decir compareció Lavere Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y no Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; J) La de nacimiento de Roque Ramón Giannotti, donde dice compareció Silverio Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y el apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cuccoro, como expresa la partida; donde firma Silberio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; K) La partida de Rosa Catalina Giannotti, donde dice, al margen, número 203, Rosa Catalina Gianotti debe decir Rosa Catalina Giannotti; al decir compareció Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúccoro; donde firma Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; L) La de nacimiento de Angela Carmela Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo Cúcaro y no Gerardo y Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; M) La partida de nacimiento de Julia Jacinta Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cúccoro y en donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; N) La partida de nacimiento de Clara Silia Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con los nombres de Laurino y Laviere debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la

abuela son Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; O) La partida de nacimiento de Francisco Bernardino Américo Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio, debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela es Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; P) La partida de nacimiento de Pablo Giannotti, donde dice, al margen, Giannotti Pablo es Giannotti Pablo; donde aparece como compareciendo y firmando el padre con los nombres de Silverio Gianotto y Silverio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; los apellidos de los abuelos paternos son Giannotti y Cúcaro y no como expresa la partida: Q) La partida de nacimiento de Sara Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no como se expresa en la partida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 10 de 1930. — Alberto S. Quintana. Escribano.

Jn.30-11243-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Valentina Rodríguez Geisler o Valentina Rodríguez Campello y de doña Georgina Geisler Martins o Georgina Geisler, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.1.o-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se hace saber que en los autos sucesorios de Pablo Zuccarino y Luisa Ghiggino se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de Eloísa Paula Ercula, Rosa Carolina Gertrudis y Plácida Angela María, por aparecer el apellido del padre como Zucarino en vez de Zuccarino, en la segunda el apellido de la madre como Guiglina en vez de Ghiggino y en la de la última como Guisino en vez de Ghiggino y además el apellido de la abuela materna, como Degirello en vez de Desirello; B) La de José Eduardo Jorge por aparecer el apellido de la madre como Guillino en vez de Ghiggino y el nombre del padre como Paulo, siendo Pablo; C) La de Juan Bautista Isidoro Silvio, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sucarino y Guillino en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente; D) La de Juan Hilario, por aparecer el apellido paterno como Zacarino en vez de Zuccarino y el nombre del inscripto como Ilario en vez de Hilario; E) La de Luis José Alejo, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sujarino y Guillini en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente; F) La de Luis Miguel por aparecer el apellido Soccarino y Zoccarino en vez de Zuccarino; G) Y la de Filomena Esther por aparecer el apellido como Desirello y el segundo nombre de la inscripta como Ester en vez de Esther. — Paysandú, Junio 25 de 1930. — Jose Lamas, Actuario.

Ag.3-656-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Javier. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita llama y emplaza a don Pedro Javier y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 858, ubicada en la 10.a sección de Río Negro, lindando con propiedades empadronadas con los números 856, 857 y 861, a nombre de Isabel Lanonguere, Inocencio Rodríguez y Cipriano Oronos, respectivamente para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 18 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.24-11046-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 590, a nombre de la sucesión Piñera. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a la sucesión Piñera y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 590, ubicada en la novena sección de este Departamento, lindando con propiedad padrón número 591, a nombre de la sucesión de Juan Piñera, con camino nacional y vías del ferro carril Midland próximo a Estación Merinos y con camino por medio con la propiedad padrón 502, a nombre de Felipe y Carlos Sanguinetti, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El inmueble referenciado está aforado en pesos 9.372.00. — Fray Bentos, Junio 12 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.23-10981-v.jl.9. Ag.1o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Vargas de Serrat o María Delfina Vargas de Serrat, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.9-839-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Henrique Silveira da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.9-840-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Horacio de Alava, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.9-841-v.ag.20.

Nuevo Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor Amadeo Landó, dictada en autos "Fulgencio C. Suárez. Quiebra", se hace saber que habiendo cesado en su cargo el Síndico de esta quiebra primeramente nombrado, se procedió a un nuevo sorteo, resultando electo nuevo Síndico el señor Silvio Osorio, quien aceptó el cargo y prestó el juramento de práctica — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.9-843-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Genciana de Mello". Auxiliatoria de pobreza" se llama, cita y emplaza a don Luis Herrera para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos que deberán sustanciarse con su intervención, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.9-842-v.ag.20.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Leopoldino Dutra. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", con fecha 30 de Junio del corriente año, se hace saber que se ha fijado la fecha del día quince de Mayo de 1929 como la época de la cesación de pagos del fallido señor Leopoldino Dutra, así como que el informe del señor Síndico se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-826-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Dorsi o Antonio J. Dorsi, citándose y emplazádose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-822-v.ag 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Irionio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparzcan ante este Juzgado con los justificativis de caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-823-v.set.11.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930, número 288. María Virginia Mendes Ribeiro contra Octacilio Luis da Silva. Divorcio", se hace saber a don Octacilio Luis da Silva que en los referidos autos recayó la siguiente sentencia definitiva: Número 5739. — Rivera, Junio 18 de 1930. — Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia, este juicio seguido por María Virginia Mendes de da Silva contra Octacilio Luis da Silva, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando. que la actora manifiesta en escrito de fojas 15 a 16, que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Octacilio Luis da Silva por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Uruguayana, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 29 de Enero de 1921, que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de fojas 1 a 6 vuelta y certificado de fojas 10 a fojas 11 vuelta) y, amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación y que es Fiscal no se opone a que se acceda a lo peticionado Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años después de dictada una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación en divorcio, fundándose en la misma sentencia. Que los documentos presentados, debidamente traducidos y legalizados, constituyen plena prueba de los hechos invocados Código de Procedimiento Civil, artículos 350 357), y evidencia, por lo tanto, que Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes fueron declarados separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por la actora. Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de los esposos Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes, decretada por sentencia relacionada en el resumen de las resultancias de autos. Notifíquese esta sentencia a Octacilio Luis da Silva, por edictos que se publicarán en legal forma, por noventa días, y, oportunamente, agréguense, sin escrito, los periódicos con que se acredite esa publicación, para lo cual se habilita la próxima feria judicial. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los certificados y testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes, dejándose testimonio o simple constancia, según corresponda y, previo pago de acrecidas que liquidará la Oficina, archívese. — Amadeo Landó" — Lo proveyó y firmó, etc., E. Mattos Ramos. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace la presente publicación — Rivera, Julio 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.11-290-v.ag.16.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1930. Número 221. Sucesión de Alcira Brasil de Farías. Expedición de segundas co-

pías", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Ruiz, en representación de don Anastasio Farías, solicitando expedición de segundas copias de las escrituras públicas e hijuelas siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por Raymundo Farías a favor de su hijo Anastasio Farías, autorizada en Corrales, 6.a sección de Rivera, el 17 de Agosto de 1910, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél cedió a su referido hijo una fracción de campo ubicada en Corrales, 6.a sección de Rivera, compuesta de 103 hectáreas, 10 áreas, 33 centiáreas y 40 decímetros; B) Escritura de venta otorgada por Raymundo Farías a favor de sus hijos Anastasio y Liberato Farías y de Pablo Benjamín Jibiaque, autorizada en Yaguarí, 6.a sección de Rivera, el 14 de Octubre de 1914, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél vendió a éstos una fracción de campo ubicada en la referida sección, compuesta de 94 hectáreas, 22 áreas, 55 centiáreas y 30 decímetros; y C) Hijuela expedida en función de título para don Anastasio Farías, el 19 de Marzo de 1918, por el escribano Arturo Vivas Cerantes, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento del causante Raymundo Farías, en la que se adjudicó al nombrado Anastasio Farías el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de Rivera, compuesta de 13 hectáreas, 4768 metros y 66 centímetros que, según plano de mensura y deslinde practicados por el agrimensor Orosmán Costa Viera el 6 de Julio de 1915 lindan: al Norte, con más campo del mismo adjudicatario; al Este, con la coheredera Felipa F. de Pereyra; al Sur, con los coherederos Luis y Liberato Farías y al Oeste, con el coheredero Anselmo Farías Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los otorgantes de dichas escrituras o a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Junio 13 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10916-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Concepción Vargas de Pedrozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-821-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, Doctor Don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "La sucesión de Marfisa Gómez de Mello contra la sucesión de Paulino García, Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Paulino García y en general, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles, si no comparecen, defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá la causa. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Matos Ramos, Escribano.

Ag.8-825-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la aperturra judicial de la sucesión de don Pedro o Pedro Aquilino Rivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlas en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria del corriente mes. — Rocha, Julio 9 de 1930. — Próspero M. Rubent, Escribano.

Ag.11-894-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reggiardo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.11-896-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco A. Máspoli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de María Máspoli, figura equivocadamente con el nombre de Amalia. Acta de nacimiento de Amelia Palmira Máspoli, figura por error con el nombre de Margarita. Acta de nacimiento de Helvecia Máspoli, figura erróneamente con el nombre de Margarita. Acta de nacimiento de Luisa Máspoli, figura por error con el de nombre de Carolina. Acta de nacimiento de Aurora Máspoli, figura equivocadamente como Ida Aurora Ricarda. Acta de nacimiento de Irene Máspoli, figura por error con el nombre de Irene Josefina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.11-898-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita, llama y emplaza a doña Arabela Motta de Taroco; a doña Otilia Motta de Ramírez y a doña Alire Motta de Luzardo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Florisbelo Antonio Motta o Florisbello Antonio Motta y don Ivaldo César Motta Díaz o Ivaldo César Motta, dentro del término de 30 días por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar, (artículos 307 inciso 1.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación — Salto, Junio 14 de 1930 — Atilio D'Angelo Actuario.

Jn.23-1097-v-jl.9-ag.1.o-v-ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Moreno, para que todos los, que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Agosto 1.o de 1930 — Francisco Raúl Gonzálvez, Actuario Interino.

Ag.11-897-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Echeverriborda o Etcheverriborda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1930. — Francisco Raúl Gonçalvez, Actuario Interino.

Ag.6-761-v.ag.16.

Declartoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, dictada en los autos caratulados "Beatriz Barroni contra Luis de los Santos. Divorcio", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 del corriente mes y año, se ha declarado rebelde al demandado don Luis de los Santos, siguiéndosele este juicio por los estrados. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.1.o-625-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a los señores Leopoldo, Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando y Alcides Cruz o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Francisco Fortunato contra la sucesión de Alejo Cruz. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 10 de 1930. — Armando I. Lema Actuario.

Jn.14-79745-v.jl. [illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Enriqueta Bidegain y Laborda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.8-836-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Odolfo Catepón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 3 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.9-887-v.ag.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Conste. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.5-712-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Marcos Cedrés, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presentan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.5-713-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Carrasco de Lavelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.5-714-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Apolinario D'Acosta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.11-937-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Pereira de Cilman, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag 6-760-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don [illegible]do Jalabert, recaída en los autos respec[illegible]

vos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en forma. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.6-759-v.set.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Josefa Minteguiaga de Vespa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Antonio Vilaseca y Josefa Minteguiaga, en cuanto se designa en ella a la contrayente con los nombres y apellido de Josefa Ignacia Menteguiaga en vez de Josefa Minteguiaga y el padre de ésta también con el apellido Menteguiaga en lugar de Minteguiaga; 2.o De bautismo de Víctor José Antonio Vilaseca, en cuanto aparecen en ella los padres y abuelos paternos y maternos del inscripto con los apellidos Villazca y Minteyaga en vez de Vilaseca y Minteguiaga, respectivamente; 3.o De bautismo de José Vilaseca, en cuanto figura en ella el abuelo materno con el apellido de Minteguicaga en lugar de Minteguiaga; 4.o De bautismo de Manuel Eliseo Antonio Vilaseca, en cuanto se designa a su finada madre doña Josefa Minteguiaga con los nombres de Josefa Ignacia, cuando sólo le corresponde el de Josefa; y 5.o De bautismo de Tomás Vilaseca, en cuanto figura en ella la madre del inscripto con los nombres y apellidos de Josefa Ignacia Mentiaga en vez de Josefa Minteguiaga, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 3 de 1930. Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.4-697-v.ag.20.

Quiebra

Por resolución número 2295, de fecha 13 de Mayo próximo pasado, dictada por el señor Juez Letrado, suplente, de Río Negro doctor don Carlos María Joanicó, en los autos caratulados "Pignone y Compañía y otros, solicitando que Danzinger y Heis sean declarados en quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los nombrados comerciantes de esta plaza señores Danzinger y Heis, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Claudio Gómez, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-11244-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.9-10580-v.set 10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Año 1930. Número 291. Héctor P. Sáenz. Quiebra. Libro 17. Folio 293", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Héctor P. Sáenz, de Dolores, previniéndose en consecuencia, 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Juan José Moreira, los justificativos de sus créditos dentro del término de noventa días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Junio 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.24-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Germán Ferreira. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso de los Novillos, tercera sección judicial de este Departamento, don Germán Ferreira, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, a favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Luis Poggio; y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1930. — R. Fererira, Actuario Adjunto.

Jl.29-583-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Ubalina T. Coelho de Oliveira de Monteiro contra Fantaleón Monteiro Ferraz, separación de bienes, se cita, llama y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citación que se hace también a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.22-488-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crecencia Fernández de Ituarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.2-876-v.ag.20.

Remates Judiciales

JOSE MARIA SANTOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Margarita Carril o Carril y Barnecha", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de la propiedad empadronada con el número dieciséis mil seiscientos setenta y tres, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima novena sección Judicial de este Departamento, manzana, número quinientos dieciséis, señalado con el número cuatro en el plano de dieciséis de Febrero de mil novecientos diez, del agrimensor Lisandro J. Freire, anotado en el Departamento Nacional de Ingenieros el cinco de Agosto del mismo año, compuesto, según título, de noventa y un metros, cincuenta y cuatro decímetros y veinte centímetros cuadrados, lindando: al Norte, por ocho metros tres centímetros, la calle San Eugenio; al Este, por once metros cuarenta centímetros, formando esquina, con frente a la calle Arenal Grande; al Sur, por ocho metros tres centímetros, Agustín Bonino y al Oeste, por once metros cuarenta centímetros, solar tres del mismo plano. El bien deslindado está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de tres mil ochocientos pesos ($. 3.800.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios del escribano serán de cuenta del adquirente, a quien se faculta para hacerse cargo de la deuda hipotecaria, tomando los títulos al tipo de cotización el día del remate; 4.o Que será también de cargo del adquirente el pago del saldo del afirmado; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-942-v.ag.29.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

(De la firma Bardier y Braglia)

JUDICIAL

Con Cédulas hipotecarias. 2 lindas y bien construídas casitas de 3 piezas, cuarto de baño, luz eléctrica, aguas corrientes y fondito. Una de ellas con altillo, claraboya y mampara de hierro. Calle Corumbé números 9 y 11, a pocos metros del camino Corrales y a 300 metros de la avenida General Flores. El jueves 28 del corriente, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, venderé, por separado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Puig. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Agosto, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y separadamente, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 104019 y designado con el número uno en el plano levantado en Febrero del año en curso, por la Sección Técnica del Banco ejecutante y lindando: por el Sudeste, en seis metros veinte centímetros de frente, con la calle Corumbé, distando el punto medio de dicho frente sesenta y un metros sesenta y siete centímetros de cruce de dicha calle con el camino Corrales; por el Noreste, en veintiún metros cuarenta y seis centímetros, con la fracción número dos; por el Noroeste, en seis metros catorce centímetros, con parte de lo empadronado con el número 73506, propiedad de José Vallarino y por el Sudoeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con propiedad de la sociedad "Pirelli y Dasso", empadronada con el número 72504, comprendiendo, dentro de estos últimos deslindes, una superficie de ciento treinta y dos metros cuarenta y un decímetros; 2.o Otro solar de terreno, también con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, contiguo al anteriormente deslindado, empadronado con el número 104018, señalado con el número dos en el plano mencionado y lindando: por el Sudeste, en seis metros doce centímetros de frente, con la calle Corumbé, distando el punto medio de dicho frente, sesenta y cinco metros cincuenta y un centímetros del cruce de dicha calle con el camino Corrales; por el Noreste, en veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, con otra propiedad del mismo señor Puig; por el Noroeste, en seis metros veinte centímetros, con parte de la propiedad de José Vallarino, empadronada con el número 73506, y por el Sudoeste, en veintiún metros cuarenta y seis centímetros, con la fracción descripta en primer término, comprendiendo, dentro de estos límites, una superficie de ciento treinta y dos metros catorce decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, salvo que sea la institución ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que será también de cuenta del comprador de cada lote, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble ejecutado y que adquiera, con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; y 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hi-

ciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que para cada fracción, al 31 de Agosto de 1930, estará reducida, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 965.78. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.000 cada fracción, en efectivo.

Más datos, calle Sierra número 1664.

Ag.12-952-v.ag.28.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del mes de Setiembre próximo, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Doce manzanas de terreno, situadas en Villa Elisa, quinta sección del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano respectivo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y con las letras J, K, L, E y F, compuesta cada manzana de diez mil metros, teniendo cien metros en cada uno de sus costados, lindando: la manzana número veinticuatro, por el Norte, calle Domingo Aramburú; por el Este, calle Santiago Ramón y Cajal; al Oeste, calle Fomento y al Sud, terreno de Piñera. La manzana número veinticinco, confina, por el norte, paseo Emilio Castelar; por el Sur, calle Menéndez y Pelayo; por el Oeste, Calle Ramón y Cajal y por el Este, con el señor Piñera. La manzana veintiséis limita, por el Norte, calle Menéndez y Pelayo; por el Sur, calle José Pedro Varela; por el Oeste, calle Ramón y Cajal por el Este, con terrenos del señor Piñera. La manzana veintisiete, limita, por el Norte, con la calle José Pedro Varela; por el Sur, calle Carlos M. Ramírez; por el Oeste, calle Ramón y Cajal y por el Este, terrenos del señor Piñera. La manzana veintiocho limita, por el Norte, calle Carlos M. Ramírez; por el Sur, la de Leandro Gómez; por el Oeste, Ramón y Cajal y al Este, con campos del señor Piñera. La manzana veintinueve, limita, al Norte, con la calle Leandro Gómez; al Sur, la de Domingo Aramburú; al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este, con terrenos del Sr. Piñera. La manzana treinta limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este y Sur, con terrenos del deudor. La manzana letra J, tiene, al Norte, la calle Carlos M. Ramírez; al Sur, la de Leandro Gómez; al Este, calle Manuel Stirling y al Oeste, campos del señor Piñera. La manzana letra K, tiene, al Norte, calle Leandro Gómez; al Sur, calle Domingo Aramburú; al Este, la de Manuel Stirling y al Oeste, con terreno del señor Piñera. La manzana letra L, da frente al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, calle Manuel Stirling y al Sur y Oeste, con terrenos de señor Piñera. La manzana letra E, está situada con frente a las calles Leandro Gómez, Domingo Aramburú, Doctor Julio Muró y Manuel Stirling. La manzana letra F, limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, la Doctor Julio Muró; al Oeste, la calle Manuel Stirling y al Sur, terrenos del señor Piñera; y 2.o Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de ciento dieciocho metros veintiocho decímetros, los que se deslindan así: dieciséis metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle Carlos Crocker, Nordeste; dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, que confinan con la sucesión de Juan J. Durán; seis metros treinta y siete centímetros al Nordoeste, que confinan con el solar número setenta y cinco y ocho metros diez centímetros al Sudeste, que confinan con otra propiedad del señor Piñera. Se previene: 1.o Que los bienes señalados en la primera parte se venderán en lotes de una manzana y en las puertas de este Juzgado, a la hora 15 del día señalado; 2.o Que el bien descripto en la segunda parte se venderá a la hora 16 del mismo día y en el lugar de su ubicación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados serán de cuenta del comprador, si no fuere éste el acreedor; 5.o Que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria, agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-901-v.set.15.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL, POR QUIEBRA

Rematará el sábado 16 de Agosto, a las 14 y 30 horas las existencia del almacén sito en la avenida General San Martín número 2902, esquina Enrique Martínez, consistentes en mercaderías, armazón, mostradores, vitrina, heladera, balanzas y demás que estará a la vista, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Daniel Fernandez. Quiebra". Seña, 20 por ciento. Informes, calle Treinta y Tres número 1519.

Ag.6-753-v.ag.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Mobiliario de familia. En nuestro salón de ventas: calle Piedras número 318. El viernes 15 de Agosto, a las 14 horas (2 p.m.). Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno. Autos "Sucesión de doña Elisa Bürmester de Delger". Muebles de sala, comedor, escritorio, hall, dormitorio y demás inventariado, que se halla en exhibición. Juzgado L. de lo Civil de tercer turno. Sucesión Diego Piñeyrúa. Auto Renault, camión Chevrolet, muebles, etc. Garantía, 25 por ciento. Comisión, 5 por ciento. Entrega al día siguiente.

Ag.5-715-v.ag.15.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rubal Ramón contra Julio Barea. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento treinta y dos, constituído por una fracción de terreno con sus edificios, medianerías y con cuantas mejoras tiene y le pertenecer, sin excepción alguna, todo pagado, ubicado en el pueblo denominado "Nuevo París", vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, o sea, el solar número tres y parte del solar número 4 de la manzana número seis, encerrando, según título, una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros, sesenta y un decímetros ochenta y siete centímetros y sesenta milímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud, sobre la calle Gran Vía al Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos sesenta y tres milímetros, de fondo, lindando: por el Oeste con Antonio Chinchurreta; por el Norte con el solar número trece y parte del solar número catorce y por el Este, con Estanislao Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-662-v.ag.17.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Sucesiones Gualberto de Medina y M.a Méndez de De Medina" se hace saber al público que el día 15 de Agosto a las 20 y 30 horas, en la finca de la calle Mercedes número 1633, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, se venderá en remate público sobre las dos terceras partes de la tasación, todos los muebles y alhajas de las sucesiones nombradas.

Ag.2-658-v.ag.14.

ANGEL PITTALUGA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor E. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Armando Miraballes. Quiebra" procederá a la venta al mejor postor de las mercaderías e instalaciones que en el ramo de almacén poseía la firma fallida, en la calle Camambú esquina Berinduague, el jueves 14 del corriente, de las 18 a las 20 y de las 21 y a las 24 horas. Consignación: 20 por ciento.

Ag.4-683-v.ag.13.

JULIO PONS
REMATE JUDICIAL

Dos propiedades en Piedras Blancas, el 18 de Agosto, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Dolores Martínez de Banfi", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Julio Pons, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Villa Baltar, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 92034, compuesto de 2625 metros 80 centímetros cuadrados, teniendo 30 metros de frente al Norte, lindando con el solar número 46, de Agueda Carvallo de Cafaro; 30 metros en su fondo Sur, que da frente a la calle Vecinal, de 12 metros de ancho; 88 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar número 12 y 87 metros cuarenta y cuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número 14. Este bien está aforado en la cantidad de seiscientos pesos; 2.o Acto continuo, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en este Departamento, en el paraje conocido por Piedras Blancas, empadronada con el número 89280, señalado con el número 15 de la fracción letra C, compuesta de 480 metros, teniendo 10 metros de frente al Sud sobre la calle Helvecia, por 48 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 2; al Este, con el solar número 19 y por el Oeste, con el solar número 14. Este bien está aforado en la cantidad de mil cien pesos. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios, de escrituración, certificados de los registros y comisión de remate serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos, al rematador, calle Uruguay número 805.

Ag.1.o-631-v.ag.18.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Gualberto de Medina y María Méndez de de Medina, se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 23.000, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la novísima ciudad de esta capital, compuesta de 421 metros 96 decímetros 41 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Mercedes, donde su puerta está designada con el número 1633, por 39 metros treinta centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este y Oeste, con los señores Belgrano Hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, certificados y mitad de la comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-538-v.ag.14.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Kuindt. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número dos, de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil quinientos setenta metros, de un campo situado en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú denominado "Colonia Perseverancia", empadronado, en conjunto, con los números mil quinientos treinta y siete y doscientos sesenta

y tres y lindando: al Norte, la fracción tres; al Sud, la uno; al Este, campo de Telmo Pamplón y al Oeste, calle por medio, con las veinticinco y veintinueve según plano de mensura y división levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montaldi en Marzo de mil novecientos veintiuno y Agosto de mil novecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta este bien; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 142[illegible]

Nota importante. — Sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo. Se hace constar que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. El importe de la deuda hasta el día 31 de Marzo de 1930 estaba reducido a $ 1.074.38, en títulos serie "X". El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.200.00. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-10522-v.jl.9. Ag.1.o v.ag.13

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Y con la ínfima base de $ 8.000.00, de la bien ubicada propiedad. Posición inmejorable: calle La Paz número 2210, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier. Casa de bajos, con galpón en regla de arte, ocupada por un buen y acreditado tambo. Casa de altos, con cuarto de baño, tirantería de hierro, moderna. Al mismo tiempo, venderé los enseres, útiles, el reparto, todo separadamente. El día 14 de Agosto a las 16 horas [illegible] con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Iriberry. Incapacidad" se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 8.000.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número 7 de la manzana 1038 en el plano levantado en Mayo de 1901 por el agrimensor don Guillermo Rodríguez, compuesto de 183 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Norte sobre la calle La Paz, entre las de Salsipuedes (hoy Juan Paullier) y Joaquín Requena, señalada la puerta del edificio con el número 483 (hoy 2210), por 23 metros 80 centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar A., de la sucesión de don José Paullier; al Este, linda con terrenos de la Sociedad Fomento Montevideano hoy propiedad de doña Graciana Facello y don José Giazziano. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso de compraventa y el importe que se adeuda por concepto de pavimento y cordón de vereda y la mitad de la comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al rematador en su antigua y propia casa, Justicia 2068, de 7 a 9 y de 1 a 2 p. m.. Teléfono 1254 (Aguada).

Nota. — Al mismo tiempo, después de efectuada la venta del inmueble ya designado, se procederá acto continuo a la venta por separado y por cada animal, de 10 vacas lecheras, 8 vaquillones de raza suiza y holandesa, del reparto de la lechería y demás enseres existentes en la misma, lo que será loteado en forma en orden como está indicado en los autos respectivos. Seña a todo comprador en garantía de su compra. Los animales vendidos serán retirados dentro de las 48 horas.

Por más informes vean al rematador en su domicilio indicado.

Jl.29-534-v.ag.14.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José J. Nattino, se hace saber que el día 14 de Agosto del año en curso, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Carrasco, décima sección del Departamento de Montevideo, señalado con el número dieciséis, fracción treinta y cinco en el plano trazado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en diciembre de mil novecientos veintitrés compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslindan [illegible] ocho metros de frente al Sudeste a calle Lieja, por treinta y seis metros [illegible] y linda por el Nordeste, con el [illegible] dieciséis por el Noroeste, con el dieciocho y por el Sudoeste, con el quince. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que al solo efecto de las publicaciones se habilitó el feriado; E) Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ernesto Fraga. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Julio 21 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.29-532-v.ag.14.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada el 10 de Setiembre próximo pasado, se hace saber al público que el día 4 de Setiembre entrante a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno con las mejoras existentes, situado en esta capital, paraje conocido por barrio "Solís" inmediato al Prado, empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y seis y designado con el número dieciséis de la manzana letra D, en el respectivo plano, comprendiendo la superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros, que se deslindan así: diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud, a la calle Sebastián Gaboto, por cuarenta y los metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número diecisiete, confinando por el Oeste, con el solar quince; por el Norte, con el solar número once, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a doña Isabel Bourdette el dieciocho de Setiembre de mil novecientos diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425 — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.9-853-v.ag.27.

JOSE CHAO PIETRA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Terreno en camino Propios entre Maeso y Malbajar, de 10 metros por 40 metros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos seguidos por don Manuel Aldao contra José Piñera, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor por intermedio del señor martillero don José Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en inmediaciones de la Villa de la Unión, barrio Propios, jurisdicción de esta capital, empadronado con el número sesenta y ocho mil doscientos veinte, señalado en el plano de mensura y de división levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Diciembre de mil novecientos siete, con el número treinta de la fracción C y teniendo una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, sobre el camino Propios por cuarenta metros de fondo al Nordeste, por donde limita con el solar cuarenta y dos, lindando por el Sureste, con el veintinueve y por el Nordeste con el treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Por más informes, en mi oficina: calle Rincón número 587.

Ag.4-669-v.ag.20.

ANGEL PITTALUGA

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de la capital y en los autos caratulados "El Banco de Seguros del Estado contra Oscar F. Rodríguez y Compañía. Intimación y desalojo", hago saber al público en general, que el día veintiuno del corriente, a las dieciocho horas y en la casa calle Agraciada números 2277 y 2279, por el martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil de este Juzgado, don Pedro L. Montaldo, se procederá al remate y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio que los demandados tienen establecida en la referida calle Agraciada números 2277 y 2279. Y para constancia expido el presente, en Montevideo, a siete de Agosto de mil novecientos treinta. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

Ag.9-855-v.ag.20.

CARLOS M.a PERICHON

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 77281, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Francisco Romero (antes número 2), entre las de Santiago Sierra (antes número 13) y Rafael Ortiguera, y estando a veintiún metros cuarenta y siete centímetros de la penúltima calle citada, lindando: por el Norte, con propiedades de Juan S. Velázquez y de Juan Soler y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández, encerrando una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta metros cuadrados y seis decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial.

Jl.30-575-v.ag.15.

CARLOS M.a PERICHON

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76515, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de diez metros

setenta y cuatro centímetros de frente al Sud, a la calle León Pérez (antes N.o 11), por veintiun metros cuarenta y siete centímetros de fondo, que por formar esquina dan frente al Oeste a la calle Juan Acosta (antes número 10); lindando por el Este, con Victorio Batista y por el Norte con Carlos Bianchi; encerrando una superficie aproximada de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de ochocientos treinta y siete pesos con ochenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referncia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial

Jl.30-576-v.ag.15.

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 15 y 45 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76647, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie aproximada de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Manuel Menéndez (antes número 16), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sud a la calle Santa Ana (antes número 9), lindando: por el Norte y Este, con Modesto Pereyra. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de quinientos treinta y un pesos con ventisis centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial.

Jl.30-577-v.ag 15

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Borducil Posse, se hace saber al público que el día 28 del próximo mes de Agosto, a las 10 horas, se procederá por el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública de tres parcelas de terreno pertenecientes a la sucesión de don Salvador Fiore o Flores, ubicadas en la manzana número 78 de esta ciudad y señaladas con las letras B, C, y D en el plano levantado en Marzo del año 1929 por el agrimensor don Alberto A. Odizzio, conteniendo la primera (letra B), una superficie de 452 metros cuadrados 16805 y linda: por el Norte, con la parcela señalada con la letra A en el mismo plano, vendida a doña Rosa Santos de Fiore o Flores; por el Sur, calle Tacuarembó; por el Este, con calle Del Pino y por el Oeste con la parcela señalada con la letra C en dicho plano; la segunda (letra C), de 429 metros cuadrados 50 y linda: por el Norte, con don Gregorio Muñoz; por el Sur, con calle Tacuarembó; por el Este, con las parcelas señaladas con las letras A y B en el referido plano y por el Oeste, con la parcela señalada con la letra D en el mismo plano; y la tercera (letraD), de 429 metros cuadrados 50 y linda: por el Norte con don Gregorio Muñoz; por el Sur, con la calle Tacuarembó; por el Este, con el solar letra C y por el Oeste, con doña Mamerta V. de Tejera y don Ernesto Morán. Se previene: 1.o Que según resulta de la planilla de impuesto inmobiliario, el terreno dividido en las parcelas a venderse y la adquirida por doña Rosa Santos de Fiori o Flores está aforado en $ 500.00; 2.o Que la venta se realizará en la puerta de este Juzgado; 3o.Que para la venta de esas parcelas se tienen las siguientes bases: la de $ 0.60 el metro; por las designadas con las letras C y D y $ 0.80 por la designada con la letra B; 4.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscrito Actuario Adjunto el 15 por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, en días y horas hábiles. — Canelones, Julio 2 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.7-777-v.ag.23.

PICABEA Y SAGUIERES
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Gerónimo Benvenuto contra Juan Pedro Rivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Agosto corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, en el pueblo de Cerrillos, el martillero don Juan O. Picabea, asistido del escribano don Julio L. Triñas Du-Pré y del Suscripto Juez, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, una fracción de campo situada en esta sección, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz, en Abril de 1918, compuesto de siete hectáreas, nueve mil trescientos noventa y dos metros sesenta decímetros, lindando, al Norte, camino vecinal por medio, con doña Juana Van Velthoven; al Sur, la fracción número tres, de la estirpe de Juan Rivera y Petrona Alvarez de Rivera; al Este, con la fracción número uno, de Paulino Rivera y al Oeste, con Fermín Rivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituracion, impuestos y certificados serán de cuenta del comprador: 3.o Que la escritura se otorgará dentro del término de sesenta días del remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde pueden ser examinados. — Cerrillos, Agosto 5 de 1930 — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Por más informes, ocurrir a nuestro escritorio en Las Piedras y calle Lavalleja número 1671, en Montevideo.

Ag.9-870-v.ag.27.

JOSE M.a SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Martín Ortuzar, hoy Juvenal Borrás; por el Sud, calle Lavalleja; por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, con la sucesión de Pastora Morales, hoy Justo R. Sanz, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — F. Sequeira Juez de Paz.

Ag.5-716-v.ag.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Juan Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Josefa Miguelena de Juancy Echenique y de Luis Echenique" se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el suscrito Juez de Paz se procederá a la venta de una finca y terreno situado en la planta urbana de esta ciudad, que forma esquina a las calles Uruguay y Buenos Aires, empadronada con el número 822, compuesto en su total de 1289 metros cuadrados y linda: por el Norte, con doña Concención Cruz por el Este, con don Felipe Ferrer; por el Sur con don Juan Assaguet y por el Oeste, con don Fernardo Iriarte, teniendo, por cada frente, cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, cuya venta se hará sobre la base de un mil doscientos pesos, que es el aforo para el impuesto inmobiliario. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos relativos se encuentran agregados al expediente, a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 30 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.7-151-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Alberto M. Benítez contra Carmen Moreira de Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, escribano don Andrés P. Mata, a la venta al mejor póstor de un terreno solar, con lo en él edificado, situado en esta ciudad, manzana número 79, y el que pertenece por mitad proindiviso con una hermana de la demandada y cuya superficie total es de novecientos siete metros quinientos sesenta y un decímetros y dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Misiones; Sur, sucesión Cipriano Podríguez; Este, sucesión Pedro Plada y Oeste, calle Solís, y cuya propiedad se encuentra empadronada con el número 1109. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — San Carlos, Agosto 1.o de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz

Ag.7-793-v.ag.23.

TELMO A. CAL
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y lo proveído por el infranscrito en los autos sucesorios de Mario Gabino Sosa, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta, de las diez a las doce y de las catorce a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Telmo A. Cal, asistido del Actuario ad-hoc escribano don Evaristo M. Costa y del suscrito Juez, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con la finca, cerco y demás construcciones y mejoras que contiene, situado en la manzana número 46, solar seis de este pueblo, compuesta su superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda, según título, con don Pilar Moreno, lindando por el Noreste, con Benigna Terrero y por el Sudeste, con la sucesión de Matilde Matheu de Etchavarría y con Josefa Muniz. Tasado en la suma de cuatrocietnos cincuenta pesos. 2.o Una fracción de terreno, con la casa y demás construcciones anexas, situada en este pueblo compuesta de una superficie de setecientos treinta y siete centiáreas, ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, que se deslinda, según título, en la siguiente forma: diecisiete metros dieciocho centímetros en su frente al Nordeste, sobre la avenida General Artigas; igual extensión en la línea Sudeste, lindando con Juan A. Fernández y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros en cada uno de los costados Nordeste y Sudeste, lindando con Eustaquio F. Marabotto y Luis M... respectivamente. Tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos 3.o Otra fracción de terreno con cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene, ubicada en la parte Sur de este pueblo, compuesta de una superficie de un mil ciento veintiuna centiáreas, sesenta decímetros y ochenta y seis milímetros, lindante, según título, por el Nordeste, con camino que conduce al cementerio; por el Sudoeste, con la sucesión de José Claveria; por el Sudeste, con Ignacia Pérez y con la sucesión de Isaías Fernández Chaves y por el Noroeste con la sucesión de José Claveria. Tasado en doscientos cincuenta pesos. 4.o Otra fracción de terreno situada en el ejido de este pueblo, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros y diecisiete decímetros, lindando, según título: al Noreste, con Martiniano Moreno; al al Noroeste, con Cayetano Zunin; al Sudeste, calle pública por el medio, con Eliseo Damián Aparicio

y al Sudoeste, con el mismo señor Zúnin y con Vital Rosano. Avaluado en cincuenta pesos. Se previene: A) Que los títulos de las propiedades se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; C) Que el Mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Aiguá, Julio 1.o Julio 1.o de 1930. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

Ag.1.o-827-v.ag.16.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesiones Piacencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima y Juana María Silvera Lima", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo, de las horas 15 a las 15 y 15 minutos y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los derechos hereditarios y proindivisos que a la heredera ausente doña María Antonia Silvera, le corresponden sobre una fracción de campo de pastoreo sita en "Ojos de Agua", quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Oeste, camino nacional al Brasil; al Sur, sucesión Francisco Antonio Silvera de Acevedo; al Norte, Egidio Silvera Borges y al Este, Francisco Silvera de Acevedo, viniendo a corresponderle, por tales derechos, en dicha fracción, cinco hectáreas, dos mil setecientos seis metros cuarenta y dos decímetros, más o menos, avaluados en ciento sesenta y ocho pesos sesenta y seis centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.9-837-v.ag.21

JOSE LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez Venta judicial", se hace saber que el día veinte de Agosto venidero y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los derechos y acciones que correspondan al incapaz Francisco Gabriel Méndez, en la siguiente forma: 1.o De la hora 15 a 15 y 15, los derechos posesorios de una fracción de campo, ubicada en La Coronilla, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de la parte que le pertenece al incapaz, de ciento veinte hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con los herederos o cesionarios de éstos en las sucesiones de Juan Acosta y María Pereira, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por un lado, Daniel C. Martínez y Enemoroso López Molina; por otro, Estero de Las Maravillas, Boca del Potrero Grande, Quintín Cuadrado y Esteros de Santa Teresa; por otro, terreno del Reducto de la fortaleza de Santa Teresa y por otro, el océano Atlántico. Dichos derechos corresponden, digo: comprenden la indemnización correspondiente reclamada al Estado por el despojo de, que se hizo objeto a las sucesiones Acosta - Pereyra, dando lugar a que se tramitara un juicio contra el Estado que ha durado cerca de cuarenta años, hoy terminado, adeudándose aún los gastos de defensa y honorarios de apoderado. También están comprendidos en dichos derechos los arrendamientos que ha percibido el Estado hasta la fecha, avaluado todo a razón de nueve pesos la hectárea, o sea, la suma aproximada de mil ochenta pesos; 2.o De la hora 15 y 15 a 15 y 30, los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, parejo denominado Chuy, cuyos derechos y acciones representan una superficie aproximada de una hectárea cinco mil metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este sucesión de María H. Ventura de Fosati; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino Vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demicheli, avaluado en cuatrocientos pesos; y 3.o De la hora 15 y 30 a 15 y 45, los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos a diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina lindan con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte, avaluados en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el momento de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-623-v.ag.20.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería gira bajo la razón social de Colace y Compañía, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Ramiro Segade. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, a fin de que los que se crean con derecho, lo deduzcan dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Domingo Colace. — Raúl de Medina. — Ramiro Segade.

Ag.12-941-v.set.4.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDU CERA", S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las diez horas, en el local de la exposición-feria para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anuales; 2.o Elección de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales y suplentes y Síndico suplente. — Paysandú, Agosto 7 de 1930. — Juan Elizart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

Ag.12-959-v.ag.20.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Isidoro San Cristóbal, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida Millán número 3454, esquina a la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Gervasio Díaz Arnesto.

Ag.11-890-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia hago saber al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Nicaragua número 2150, al señor Ramón Figueroa. — Montevideo, Agosto 5 de 1930 — Ramón Figueroa. — Carmen B. de Boncicio.

Ag.11-899-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido en común acuerdo al señor Santiago Casas Araújo mi comercio de almacén y tienda que tengo establecido en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Lavalleja, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Sauce de Olimar, Agosto 1.o de 1930. — Jorge Fonsalias.

Ag.7-733-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Valentín Varona el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2350, esquina a la avenida General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Domingo Piccardo.

Ag.7-773-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que se va a disolver la firma comercial de "Tarica y Compañía", con negocio de almacén sito en la calle Llandengues número 1771. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en el referido negocio, a los efectos de la ley. —Montevideo, Julio 22 de 1930. — Tarica y Compañía.

Jl.24-519-v.ag.14.

SOCIEDAD VINICOLA URUGUAYA

Convocatoria

Se invita a los señores accionistas para la asamblea que tendrá lugar el miércoles 13 del corriente, a las 17 horas, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864, previniendo que, siendo ésta la segunda convocatoria, se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los estatutos. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Asuntos entrados; 3.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio. — Montevideo, Agosto de 1930. — El Directorio.

Ag.8-813-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido transferir a la razón "González y Paredi" mi casa de comercio del ramo de café, bar y anexos, situada en la calle Cuñapirú número 1645. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Mario González.

Ag.8-812-v.set 1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que tenemos constituída y que gira en esta plaza bajo la razón "Monteghirfo y Patrón", para la compra y venta al por mayor y al detalle de cereales, comestibles, artículos de ferretería, bebidas, etc., con establecimiento implantado en esta ciudad, avenida General Flores números 2301 al 2395, esquina Libres, comprendiendo la fábrica de velas de parafina y artículos similares, en la calle Libres número 1585, quedando todo el activo y pasivo a beneficio y cargo del firmante José A. Patrón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nombrado José A. Patrón, en el establecimiento arriba indicado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 4 de 1930 — Manuel Monteghirfo. — José A. Patrón.

Ag.8-827-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley en la materia hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Víctor Juncal, la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecido en Sauce del Queguay. — Paysandú, Julio 15 de 1930. — Ramón Martínez. — Víctor Juncal.

Jl.22-472-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Lorenzo Gainzarain y Manuel Rodríguez, referente a la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Florida número 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Lorenzo Gainzarain. — Manuel Rodríguez.

Jl.23-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido al doctor Rafael Torre la empresa periodística "La Voce d'Italia", diario e imprenta anexas. Los que se consideren con derechos creditorios deberán presentarse en el domicilio de la misma, calle Mercedes número 829, con los justificativos de sus créditos dentro del término que aquella ley señala. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Francisco Santoro.

Jl.22-459-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a los que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlos, que he vendido las existencias de mi farmacia a don José R. Díaz de Zarcán Departamento de Lavalleja. A dicho señor o a mí en mi domicilio en Treinta y Tres, pueden presentarse dentro del plazo de treinta días como lo manda la ley. — Tupambaé, Julio 21 de 1930. — José Martínez.

Jl.26-543-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada y autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, prometí vender a don Vicente Vila mi comercio de confitería y venta de pan, establecido en esta ciudad en la calle Guadalupe número 1950. A los efectos legales se hace esta publicación, solicitándose a los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la casa número 2320 de la avenida General Flores. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Angel Veiga. — Vicente Vila.

Ag 2-660-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Medina Hermanos y Compañía, establecidos con fábrica de torrefación y elaboración de cafés. especies, etc., en la calle Araycuá número 2096, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Cándido Medina, Antonio Ferrer y Abelino González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Juan Medina. — Cándido Medina. — Antonio Ferrer. — Abelino González. Jl.22-453-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Sosa comunica al comercio y al público en general que por el compromiso suscripto en la fecha y resuelto vender a don Mariano Chá todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tiene establecida en la calle Del Plata número 766, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace la presente publicación a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten a la referida casa con los justificativos correspondientes, a fin de series satisfechos. — Carmelo, Julio 23 de 1930. — Elías Sosa. — Mariano F. Chá. Jl.29-589-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de venta de artículos para automóviles y taller de vulcanización giraba bajo la razón social de "Silva y Barragán", establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Ituzaingó, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo y con la continuación de los mismos negocios el señor Alcides M. Barragán. — Rivera, Julio 25 de 1930. — Alcides M. Barragán. Jl.29-585-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que, en el ramo de almacén de comestibles, giraba en esta plaza bajo la firma de Estévez y Abalde. El activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo del señor José Estévez. A los efectos de ley, se publica el presente para los que se consideren con derecho, se presenten dentro del término en dicha casa de comercio calle José Castro número 213 (La Teja). — José Estévez. — Jesús Abalde. Jl.22-479-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor d Pablo Martínez, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 3351 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Segundo Arrecocchea. Jl.23-504-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que en los ramos de depósito y venta de artículos dentales y anexos gira en esta plaza, calle Convención número 1409, bajo la denominación de "Casa Moreau, Taschero y Pérez". El socio Valentín Augusto Pérez Alvarez toma a su cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la expresada sociedad dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Valentín Augusto Pérez Alvarez. — Leopoldo Julio Taschero. Ag.11-932-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Leoni el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1385, en esta ciudad. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y con los justificativos de sus créditos se presenten a deducirlos en el citado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Andrés Navarro Lloret. Jl.31-615-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ramón Aparicio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Zapicán número 2421. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — Balerio Deleón. Ag.2-643-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Española de Socorros Mutuos ha prometido vender al señor Enrique Kramer la parte que dicha Sociedad tiene en unión de las Sociedades de igual índole, Cosmopolita e Italiana, en la farmacia "La Mutualista", de la que es socio el señor Enrique Kramer, establecida en la ciudad de Fray Bentos. — Celestino Costa, Presidente. — Manuel González, Secretario. — E. Kramer Ag.1.o-635-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en fechas siete y veintinueve del actual por el escribano Diógenes D'Acosta, se ha disuelto parcialmente la razón social "Benavente, Carmona y Compañía", quedando a cargo de ella los socios Manuel Soto y Orlando Palmieri, con la firma "Soto y Palmieri", fábrica de baldosas de mosaicos, situada en la calle Bompland número 503, y separándose los socios don José Benavente y don Manuel Carmona. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Soto y Palmieri. Ag.1.o-636-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador y corredor público Martín Chilingurian he prometido vender al señor Vartan Demirgian mi casa de comercio que en el ramo de almacén y comestibles tenía establecido en el camino Propios y Las Viñas sin número, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca la ley. — Montevideo, Julio de 1930. — Agelio Collado. Ag.1.o-637-v.ag.23.

ANTONIO REBOLLO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas de "Antonio Rebollo, S. A." para la asamblea general extraordinaria que en el local social Avenida 18 de Julio número 929, se reunirá el sábado 16 de Agosto a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Proyecto de reformas a los estatutos sociales redactado y aconsejado por el Directorio; 3.o Considerar la renuncia presentada por varios señores Directores, titulares y suplentes y proceder al nombramiento de los nuevos Directores, 4.o Designar dos accionistas para la firma del acta. Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — La Secretaría. Ag.1.o-644-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salvador Jorge Dohir comunica al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad y con fecha once del corriente mes y año autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, ha vendido a don Demetrio Mujica toda la participación que en mi calidad de socio solidario pueda corresponderme actualmente en el activo y pasivo de la sociedad en comandita que gira en Montevideo, bajo la denominación de "Uruguayan Advance Machinery Co.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Carmelo, Julio 15 de 1930. — Demetrio Mujica. — Salvador Jorge Dohir. Jl.26-556-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café y bar que tenemos instalado en la casa número 1849 de la calle Agraciada, de esta ciudad y que giraba con la razón de López y Huerta. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal al indicado comercio, por haber quedado el señor Huerta con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — José Huerta. — Manuel López. Ag.2-659-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Casimiro García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Salto número 1255, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificaticos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Pantaleón Arroyo. Ag.6-729-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Gregorio Robaina, para explotar el comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en la calle Valentín Gómez número 923, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Gustavo Mariño. — Gregorio Robaina. Ag.6-737-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Juan José Astol y Antonio B. Varela, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Minas número 902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Carlos A. Barbetti. Ag.6-739-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén en general, con asiento en Espuelitas, quinta sección judicial de este Departamento, que giraba bajo la razón social de "Coralio Pereira y Compañía", quedando sin ningún efecto dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Julio 29 de 1930. Ag.6-798-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor José Pazos mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Pando número 2949, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Francisco Corredeiras. Ag.6-726-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Lorenzo Aguilar mi negocio de carnicería sito en la calle Gaboto número 1766, de esta ciudad. Los acreedores e interesados deben presentarse en ese negocio bajo los fines de la ley. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Modesto Repetto. Ag.6-732-v.ag.29.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 30 y 40 de los Estatutos se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 del corriente, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1930; 2.o Elección de cuatro miembros titulares y cinco suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la renumeración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — El Secretario. Ag.4-661-v.ag.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Leonardo Severo Plada, nuestro comercio en el ramo de carnicería que tenemos establecida en la avenida General San Martín número 3299 y Regimiento número 9. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José E. Plada. — Mario V. Plada.

Ag.9-865-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender al señor Juan Caponi mi casa de comercio en los ramos de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas, sita en la calle Rivera número 3102, esquina 18 de Julio, de esta capital. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Blanco. — Juan Caponi.

Ag.9-854-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Pánizza Blanco el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2349, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Angel Pérez.

Ag.6-720-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Manuel Pallas para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — José María González. — Manuel Pallas.

Ag.6-736-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Paulino D'Alessandro y Antonio Ulpiano Fraguglia el comercio que en los ramos de café, billares y confitería tenía establecido en esta plaza, quedando a cargo del suscripto el pasivo, excepción hecha de las obligaciones actualmente a cargo de la Liga Comercial, que son de cuenta de los compradores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Julio 21 de 1930. — Antonio Fraguglia. — Pedro D'Alessandro. — Antonio U. Fraguglia.

Ag.1.o-634-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Avalle el "Garage Cordón" situado en la avenida 18 de Julio número 2025, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al citado establecimiento, de las 14 a las 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — A. Dabini.

Jl.30-602-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Mora el comercio de panadería que tengo establecido en El Riachuelo (1.a sección judicial del Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, con sus respectivos créditos. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Segundo Moise.

Ag.9-856-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito con esta fecha le vendí al señor Odily Zeballos el comercio que en los ramos de garage y estación de servicio poseía en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán nmero 587. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 6 de 1930. — Carlos Brera.

Ag.9-886-v.set.2.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 22 de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1517, a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Jorge Moratorio, Secretario.

Ag.8-806-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Scorza el comercio que en los ramos de café, billar y cancha de bochas tenemos establecido en esta ciudad, avenida Larrañaga esquina Reyes. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Russi y Scorza.

Ag.7-798-v.ag.30.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 15 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1930 y presentación del informe de la Comisión de cuentas; 3.o Comunicación del Directorio respecto a modificación de estatutos. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 12 del corriente, a las 16 horas. Se previene que según el artículo 27 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Agosto 6 de 1930.

Ag.7-793-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Balbino del Puerto, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo que tengo establecido en la calle Andrés Lamas número 27, esquina José L. Terra. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Balbino del Puerto. — Juan Moreira.

Ag.7-801-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que por dificultades de último momento dejamos sin efecto la venta de la casa de comercio del señor Edgar Bachino, según compromiso que habíamos firmado con fecha 29 de Mayo próximo pasado con el señor Domingo Teophile, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, manifestando que vuelve a hacerse cargo del activo y pasivo el señor Edgar Bachino. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Edgar Bachino. — Domingo Teophile.

Ag.2-652-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 28 del corriente mes, vendí a don Víctor Ratti la casa de comercio que en el ramo de café y anexos tenía establecida en la avenida Larrañaga número 2840, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores que sus créditos podrán cobrarlos en dicho local en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Juan Justo Cassani.

Jl.30-601-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Méndez el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Pena número 28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Felisindo Castro.

Jl.31-614-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de Vibanco y González, verificada por escritura de quince de los corrientes mes y año, que autorizó el escribano señor Federico Prando, que tenía por objeto la explotación del Hotel Balneario Solís, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Victoriano Vibanco. De acuerdo con las disposiciones legales y a los efectos de las mismas se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Adolfo González. — Victoriano Vibanco.

Jl.26-553-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he comprometido la venta de mi casa de comercio en Costa de Sarandí, Departamento de Florida, a los señores Dotta y Bracco Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Costa de Sarandí, Julio de 1930. — Pascual Rago.

Jl.23-222-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Balis Zuchi y Cazis Giriunas el negocio de provisión de comestibles establecido en la calle Tapes número 1063, notificando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten al domicilio indicado con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Novo Hermanos.

Jl.25-538-v.ag.16.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas pada la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXIII terminado el 30 de Junio de 1930, elegir nuevo directorio, suplentes y fiscal para el ejercicio XXXIV. El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1930. — El Secretario.

Jl.21-430-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Máximo Vilanova y Compañía, establecidos con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle José Revuelta número 20, esquina Francisco Romero, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Máximo Vilanova, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Máximo Vilanova. — Humberto Ramos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930.

Ag.6-738-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Luis Carielo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cagancha número 2252, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Puglia y Gallo. — Luis Carielo.

Jl.23-496-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Celestino Agrelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la avenida Carlos María Ramírez número 1252 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Fernando Fariña.

Jl.23-505-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contrato, de común acuerdo, y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial en el ramo de farmacia que giraba en esta plaza bajo la firma Fernández y Chifflet, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Weiler Fernández Genolet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 10 de 1930. — Weiler Fernández Genolet. — Armando Chifflet.

Jl.16-382-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barcia, Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandulglia (hijo) D.
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Leplane Francisco
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sullivan Amalia

T

Tranavo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Casabó Francisco
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo. y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzále; Vega F.
Goyenechea Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granata y Ruvertoni
Grolero y Vega
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llambet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez y Eidegain
Metzen, Viacenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Farnetti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Praga Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassol y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Abril 30 de 1930.

V.o B.o: Peña. — Tomás López.

11241-Pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Pablo Fierro, con domicilio en la calle Defensa número 2369, ha prometido vender su carnicería, establecida en la calle 5 de Abril esquina Ambrosio Velázquez, a don Francisco Gufanti, y a sus efectos realiza esta publicación para las personas que se consideren sus acreedores. — Montevideo, Julio 25 de 1930.

Jl.28-569-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rafael Torres la parte que nos corresponde en la sociedad que gira bajo la razón "Félix Mercant y Compañía" establecida con negocio de despacho de bebidas y casa de huéspedes en la calle Burgues número 108. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Félix Mercant y Compañía".

Jl.26-555-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José, don Antonio y don Miguel Pérez Martínez el negocio de carnicería y anexos denominado "La Especial", que tengo instalado en esta ciudad calle Juan Paullier números 1661 y 1663, entre las calles Colonia y Dante, debiendo tomar posesión los promisarios el día 1.o de Agosto próximo. Deberán presentarse los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes en la escribanía de los señores Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 26 de 1930. — León Senatore.

Jl.31-614-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según compromiso privado celebrado en el día de hoy, el señor Arturo Fariña se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial que en los ramos de molino harinero y demás ramos anexos girabe en Mataojo de Solís, segunda sección del Departamento de Lavalleja, bajo la firma de Pedro Alejo Razquin Carril, haciéndose estas publicaciones a los efectos legales. — Minas, Julio 13 de 1930. — Pedro Alejo Razquin Carril. — Arturo Fariña.

Jl.26-523-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma de "Julio Weil y Compañía" para la explotación de importación y venta de artículos de joyería en general, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio de la casa de comercio el señor Julio Weil. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo Julio 23 de 1930. — Julio Weil. — Edmundo Guthmann.

Jl.26-568-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzarelli, calle Uruguay número 1755, ha quedado sin efecto la sociedad constituída entre los señores José Rodríguez e Isidoro Sierra, en el restaurant situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio, el señor José Rodríguez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — José Rodríguez. — Isidoro Sierra.

Jl.23-458-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que según escritura otorgada con fecha dieciséis de Junio del corriente año, en Mercedes, se disolvió la firma "Agustín Arrieta e Hijos", quedando separado de ella el socio Angel M. Arrieta, y con esa misma fecha se constituyó una nueva sociedad con la misma firma social de "Agustín Arrieta e Hijos", y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Angel María, Agustín Rito, Agustín Alberto, Mario Manuel y Luis María Arrieta.

Ag.2-655-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Antonio Pinto y la señora Luisa Rojas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Antonio Pinto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Antonio Pinto. — Luisa Rojas

Jl.28-571-v.ag.19.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de José Perussich el almacén de comestibles en general, situado en el camino Ariel número 4603, esquina a la de Santurio (Sayago) de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Anselmo Pérez.

Ag.4-685-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Iglesias la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 545, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Generoso Pérez. —

Ag.6-740-v.ag.29.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26 ..

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 300 cajones de aceite de oliva, 60.000 kilos de azúcar molida y 1.400 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 27 del corriente mes, a las 11 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.13-980-v.ag.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 20401

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina han solicitado el registro de la marca

"CITROSODINA GREMY"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Ag.13-961-v.ag.30.

ACTA N.o 29402

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina han solicitado el registro de la marca

"CITROSODINE GREMY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Ag.13-962-v.ag.30.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELVIO MARTINEZ FORMICA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García 2059, y doña LORA INES FEZZALI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Calchaquí (provincia de Santa Fe), domiciliada en la calle Ejido número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 637-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO ALEJO EGON FREIWALD, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad paraguayo, nacido en San Bernardino (Paraguay), domiciliado en la calle Uruguay N.o 1359, y doña MARGARITA ELISABET GERDA HENNING, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo (Alemania), domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 638-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAULINO FERNANDEZ, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1080, y doña SEVERINA FERRIN, de 51 años de edad, de estado viuda, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 639-v.ag.20.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ADEMAR RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Vergara (Departamento de Treinta y Tres), domiciliado en la calle Isla de Flores número 1433, y doña MAXIMA EVA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar (Departamento de Treinta y Tres), domiciliada en la calle Walcalde número 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 644-v.ag.20.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JOAQUIN LESCOUT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2530, y doña CARMEN PEREYRA, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 641-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAHOURATATE, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Batoví número 2072, y doña JULIA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 642-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2462, y doña VISITACION PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 643-v.ag.20.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIGOUROUX, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión galponero, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Colonia número 1930, y doña MARIA EMA BASTELICA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 645-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DE STEFANI OLIVER, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2645, y doña RAQUEL ZULMA CAZET, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lambaré número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 646-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LOPEZ RISSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domicilido en la calle Avellaneda número 51, y doña EMILIA CATALINA RAYOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 647-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ORTIZ VIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Charrúa número 1861, y doña ROSARIO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 643-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad brasileño, nacido en Alegrete, domiciliado en la calle Victoria número 1084, y doña Cecilia Cardozo, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, nacionalidad oriental, nacida en Cerro aLrgo, domiciliada en la calle Guaná número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 649-v.ag.20.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 16, y doña MARIA HORTENCIA IRIGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 640-v.ag.20.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 21 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha ocho del corriente, se autorizó a don Arturo Tisnés Simón para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Ag.13-979-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto o Alberto Nolberto Rómulo de Ogueta y de don Marcos de Ogueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-960-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Padrós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-982-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-983-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Calixto González o Mateo Celisto González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-984-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Cordero de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-985-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Francisco Ameglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-986-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidro o Isidoro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-987-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sanjurgo de Morao o Sanjurgo Morao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-988-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aniceto Larré y de doña Catalina Simonetti de Larré o Catalina S. de Larré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-993-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Maberino o Maverino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-990-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Baldastre o Valdastri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-991-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina López de Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-992-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pizzorno o Pisorno o Pissorno o Juan Bautista Pizzorno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-1006-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Goyhenetche o Goyeneche y doña Francisca Romero de Goyhenetche o Goyeneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-995-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Gabino Páez Seré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-1003-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arrabaldeguy de Thievent, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-994-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Peñagaricano de Naranja, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-996-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Marino de Zabala o Zavala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-997-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Vicente Zenón Cabrera, para la reunión que tendrá lugar el día quince de Setiembre próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que ha sido designado Contador Interventor don Angel Moreno. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.13-978-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Nisivoccia y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren; de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido de-

nen ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Simón Zubillaga; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.13-957-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Viuda e Hijos de Pompeo Varco" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.13-958-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Tarragona para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Herbert Shephberd, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-963-v.set.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Ortega, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios le ha iniciado el doctor Juan M. Lago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-956-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Montauriol Decaen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Enrique Pico Molandos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-954-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celia Elena Pasadore, para que dentro del témino de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Ortiz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barobt, Actuario.
Ag.13-955-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel René Menéndez o Angel Renee Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-989-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Ribeiro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.13-975-v.ag.23.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux se hace saber que en el juicio de quiebra de Ambrosio Mandioni ha sido fijado el día 5 de Marzo de 1923 como la época de la efectiva cesación de pagos y que el informe y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Artigas, Diciembre 24 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.13-972-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de paz, se cita, llama y emplaza al propietario de la finca ubicada en la calle Uruguay sin número, de esta ciudad, entre las calles Coronel Lecueder y 28 de Febrero, o al que legalmente lo represente para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Radicci y García contra el Centro Comercial de Artigas. Cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz. Ag.13-973-v.set.16.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Ulpiano Arbiza para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen "Radicci y García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Ag 13-974-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Cattel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Agosto 7 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ag.13-964-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Blanchet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento, en la que aparece el apellido del padre Blanchén en vez de Blanchet y no figura el nombre de la madre, que se ha omitido y que es Celestina. Y en la de nacimiento de su hermano Pablo Blanchet, aparece éste con el nombre de Juan Pablo, en vez de aquél, que es el verdadero; el padre aparece con el apellido Blanchert en vez de Blanchet y la madre figura con el apellido de Hicardo en vez de Sicardi. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 20 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.
Ag.13-970-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-998-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Brígida Esther Afonzo Silva de Pregliasco o Brígida Alfonzo de Pregliasco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1930 — Gerardo Cendán Actuario.
Ag.13-999-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Dante Ireneo Tovagliaro. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dante Ireneo Tovagliaro solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Carlos José Tovagliaro y Ana Amelia Silveira, por aparecer en ella su padre con el apellido de Tovalliari en lugar de Tovagliaro, que es su verdadero apellido. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 8 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.13-1000-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Avenatti de Ferreiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.13 1001-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de Sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Antonia Sena de Santurio y Rosaria Santurio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Junio 28 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.13-965-v.ag.23.

Apertura de Sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Enrique Vigliola y Minerva Larrosa de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bulacio Arriola, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.13-967-v.ag.23.

ANTONIO CAFFERATTA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "José Pou Cardoner (su curador), contra Rivas Hermanos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Antonio Cafferatta asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de dos fracciones de campo contiguas con las mejoras que contiene, sitas en la 13.a sección judicial de este Departamento paraje conocido por Piedras Espinosas; señaladas con las letras E. y C. del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, la primera de ciento sesenta y dos hectáreas cuatrocientos cincuenta y cinco metros sesenta y dos decímetros; lindando al Norte, la fracción C, prima que se describirá: al Noreste, campos de los herederos de doña María C. de Odriozola; al Sudeste, María Bidegaray; al Sur, arroyo Piedras Espinosas, y al Oeste, el mismo arroyo y la fracción D. de Domingo Aguiar, teniendo en parte

como límite natural la cañada o arroyo Roballo, y la segunda, o sea la fracción C prima, compuesta de treinta y una hectáreas cuatro mil ochocientas setenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros; lindando al Norte, la fracción C. de Gualberto Kelland; al Noresta, herederos de María C. de Odriozola; al Sur, la fracción E ya deslindada y la D. de Domingo Aguiar, y al Sudeste, la fracción B. del citado plano. La venta se efectuará al mejor postor debiendo el comprador consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Agosto 4 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.13-976-v.st.4.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Cledonia Corbo de Rodríguez", se hace saber que el día 30 de Agosto entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de la veinticuatro ava parte que al menor Pedro José Enrique Rodríguez le corresponde en representación de su padre Pedro Senén Rodríguez, por herencia de su abuela doña Cledonia Corbo de Rodríguez y en proindivisión con sus demás coherederos sobre cada uno de los bienes siguientes: 1.o De 15 a 15 y 15: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 98, compuesta de quince metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Lavalleja; treinta y dos metros veintiún centímetros en su otro frente, a la calle Francisco de los Santos; veinticinco metros noventa y cinco centímetros en un costado, que linda con la sucesión Angela de los Santos de Rodríguez y por sus otros costados, en dos líneas que miden veintiún metros y diez metros, respectivamente, con María Ramona y Brenda Salomé Rodríguez y en once metros veintiún centímetros, con Carlos Cotelo Freire, tasada en ciento cincuenta y seis pesos veinticinco centésimos; y 2.o De 15 y 15 a 15 y 30: Otro terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 111, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su frente, a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, que linda: por un costado, Bernardino Machado; por otro, sucesión Ignacio Larrañaga y por el fondo, sucesión Benjamín Graña, tasada en treinta y seis pesos cuarenta y cinco centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor o postores, deberán oblar el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 5 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.13-968-v.ag.29.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Teodosio F. González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De 15 a 15 y 30: Una fracción de terreno solar, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 6 de esta ciudad, de posición esquinero y compuesto de veintinueve metros de frente al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa centímetros al Sudeste, donde linda con Manuel Olivera; por catorce metros cuarenta centímetros de fondo al Noreste, donde linda con Bernardino Núñez y por otro costado, al Noroeste y Suroeste, en una línea quebrada de cincuenta y dos metros ochenta centímetros, o sean, veintinueve metros cincuenta centímetros, lindando con la avenida Colón, a cuya altura forma un martillo de catorce metros quinientos veintiocho milímetros hacia el Sudeste, para continuar desde aquí otra paralela de veintiún metros treinta centímetros, divisoria con terreno de Felicia y Floro Huelmo; y 2.o De 15 y 30 a 16: Otra fracción de terreno solar, con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte de los solares números 1 y 2 de la manzana letra K del plano respectivo, ubicado en el barrio "Belarmina Barrios de Arrarte", de esta ciudad, compuesto de nueve metros tres centímetros de frente a la calle uno de dicho plano, por diecisiete metros diez centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda, por éste y sus costados, con terreno que fué de Rufino Soderguit. Se previene que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos y honorarios de las escrituras de venta y compromiso serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados y de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, Agosto 8 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.13-969-v.ag.29.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "María Dufour contra Francisco Carboni Florentini. Juicio de alimentos", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 10 horas y en el local que ocupa el Juzgado de Paz de esta sección, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez de Paz, va a vender un billar en buen estado, una taquera con seis tacos y un lote de mercaderías, en regular estado, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de ciento setenta y tres pesos treinta y tres centésimos el billar y seis pesos sesenta y seis centésimos las mercaderías; que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta, al serle aceptada, dada la naturaleza de los bienes a venderse y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Agosto 6 de 1930 — A. Battione, Juez de Paz. Ag.13-971-v.ag.29.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó

Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno doctor A. O. Santini y de acuerdo con lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 11 sección de Tacuarembó; se procederá el día siete de Setiembre próximo, a las diez horas y días siguientes a la misma hora, hasta la completa liquidación; al remate público, al mejor postor, de todas las mercaderías y muebles del comercio del fallido don Pablo N. Avío. El remate se efectuará en la Estación Achar y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por diez días. — Achar, Agosto 9 de 1930.— Fernando B. Pérez, Juez de Paz. Ag.13-1002-v.ag.23.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "DIEGO MacCULLOCH"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Diego MacCulloch", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1930, a las 10 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Buenos Aires número 525, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria anual y presentación del balance. Distribución del dividendo. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — El Secretario. Ag.13-1007-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de la panadería situada en la calle Ibiray número 2261, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio los socios José María Rama y Luis Fernández y quedando totalmente desligado desde la fecha el señor Manuel Bastón Blanco. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José María Rama. — Luis Fernández. — Manuel Bastón Blanco. Ag.13-1005-v.set.5.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL S. A.

CONVOCATORIA

Atento al artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la S. A. "Fábrica Nacional de Papel" convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente a las 16 horas, en el local social de la avenida General Rondeau número 1795, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria y balance anual y respectivo informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o Designación de suplentes de miembros del Directorio para el período 1930-31 a 1932-33; 3.o Designación de Síndico y suplente de tal para el ejercicio 1930-1931. Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representante a dicha asamblea, deberán, no más tarde del 25 del corriente, entregar sus acciones a la Gerencia, la que les expedirá el recibo correspondiente y un boleto indicando el número de votos que les corresponda. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — El Secretario. Ag.13-1004-v.ag.13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

MODIFICACION AL ITINERARIO DE TRENES

Se hace saber al público que a partir desde el 1.o de Setiembre próximo, el tren número 62, que sale actualmente de Central a las 14 y 15, con destino a Las Piedras, seguirá hasta 25 de Agosto con el siguiente horario.

	Llega	Sale
Las Piedras	14.49	14.54
Progreso	15.1	15.2
Juanicó	15.12	15.13
Canelones	15.22	15.24
Margat	15.32	15.34
Santa Lucía	15.43	15.45
25 de Agosto	15.55	—

El tren número 65, que ahora sale de Central a las 15 y 15 con destino a 25 de Agosto, sólo llegará hasta Las Piedras. El tren número 72, que ahora corre de Canelones, saldrá desde 25 de Agosto a las 16 y 35: Santa Lucía a las 16 y 43, saldrá a las 16 y 50: Margat a las 17, saldrá a las 17 y 1 para llegar a Canelones a las 17 y 11, de donde saldrá a las 17 y 15, tomando el horario actual. Ag.13-1003-v.ag.13.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundado por ley de 18 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.523